HACIENDA LA PUENTE UNIFIED SCHOOL DISTRICT
15959 EAST GALE AVENUE, CITY OF INDUSTRY, CA 91716-0002
www.hlpschools.org • (626) 933-1000









2025-2026

DISTRICT ANNUAL INFORMATION HANDBOOK

REQUIRED LEGAL NOTICES – STUDENTS, EMPLOYEES, PARENTS OR GUARDIANS OF STUDENTS, SCHOOL AND DISTRICT ADVISORY COMMITTEES, APPROPRIATE PRIVATE SCHOOL OFFICIALS OR REPRESENTATIVES, AND OTHER INTERESTED PARTIES

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO HACIENDA LA PUENTE
15959 EAST GALE AVENUE • P.O. BOX 60002 • CITY OF INDUSTRY, CA 91716-0002
WWW.HLPSCHOOLS.ORG • (626) 933-1000

EL MANUAL DE INFORMACIÓN ANUAL DEL DISTRITO 2025 - 2026

AVISOS LEGALES REQUERIDOS PARA - COMITES CONSEJEROS DEL DISTRITO, ESTUDIANTES, EMPLEADOS PADRES O GUARDIANES, OFICIALES O REPRESENTANTES APROPIADOS DE ESCUELAS PRIVADAS Y OTRAS PERSONAS INTERESADAS

INDICE DE CONTENIDO

Calendario Escolar 43
Carta del Superintendente 44
Números Telefónicos del DistritoContraportada

Asistencia – Información de Matrícula Abierta
Permisos de Asistencia Dentro de Distrito 72-75
Permisos de Asistencia Fuera del Distrito 72-75

Secciones del Código de Educación 63

Información de Servicios Nutrición 83

Salud y Vacunas
Aviso Anual Sobre Asbestos 82
Petición Para la Notificación Individual de Aplicación de Pesticida 82
Póliza en Contra del Fumar 75

Póliza y Provisiones
Póliza de Cortesía 45
Poliza de Participacion de Padres y Familias a Nivel Distrito Del Titulo I 45-47
Provisiones Para Quejas y Apelaciones 51-52
Derechos y Responsabilidades 48
Derechos de Padres y Tutores Legales a Informacion 48
El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores 49
Póliza de Hostigamiento Sexual 52
Póliza de Bienestar del Estudiante 45
Póliza de Discriminación y de Queja Uniforme 50-51
Aviso de Quejas Williams 51

VIDA ESTUDIANTIL

Código de Vestir
Póliza de Uniforme Vestir Para Triunfar 57
Guías Para la Elegibilidad y Participación en Actividades Extracurricular y Co-Curriculares 62

Comportamiento Estudiantil
Comportamientos Esperados del Estudiante Areas de Problema, y Acciones Disciplinarias 56
Guías Para el Comportamiento Estudiantil 52

Red Cibernética (HLPnet)
Acceso a la Red Informática y Sitios Cibernéticos 75
Equipo Periférico y Computadoras Personales 79
Seguridad en Internet 77
Términos y Condiciones de Uso Aceptable de HLPnet 75
Resumen de Procedimientos de Voluntariado 80

Todos los formularios e información del distrito para los padres sobre los recursos de la comunidad para los servicios médicos, sociales y otros servicios puede ser encontrada al ir directamente a la página electrónico del distrito y hacer clic en la Información para Padres. La página electrónica es www.hlpschools.org

CALENDARIO DEL AÑO ESCOLAR 2025-2026

6 de agosto	Comienzan las clases (PreK-12)
1 de septiembre	Día del Trabajo
19 de septiembre	Termina el período de calificaciones (6-8)
22 - 26 de septiembre	Conferencias con los padres (TK-8)
24 de septiembre	Receso escolar (TK-8)
31 de octubre	Termina el período de calificaciones (6-8)
7 de noviembre	Termina el período de calificaciones (TK-5)
11 de noviembre	Día de los Veteranos
24 - 28 de noviembre	Receso escolar/Día de Acción de Gracias (TK-12)
19 de diciembre	Termina el período de calificaciones (6-8)
20 de diciembre	Termina el receso escolar y el período de calificaciones semestrales (9-12)
22 de diciembre - 5 de enero	Vacaciones de invierno (TK-12)
6 de enero	Se reanudan las clases
19 de enero	Día festivo de Martin Luther King Jr.
9 de febrero	Día festivo por el cumpleaños de Lincoln
16 de febrero	Día festivo del Presidente
20 de febrero	Termina el período de calificaciones (TK-8)
2 - 6 de marzo	Conferencias con los padres (TK-8)
3 de abril	Termina el período de calificaciones (6-8)
6 - 10 de abril	Vacaciones de primavera
21 de mayo	Termina el período de calificaciones (TK-8)
21 de mayo	Último día de clases (TK-12)
22 de mayo	Receso escolar (TK-12)

Fechas de Graduación de Escuela Secundaria

Valley High School	19 de mayo, 2026
Workman High School	19 de mayo, 2026
La Puente High School	19 de mayo, 2026
Wilson High School	21 de mayo, 2026
Los Altos High School	21 de mayo, 2026

Noche de Premios de Escuela Secundaria

La Puente High School	12 de mayo, 2026
Workman High School	12 de mayo, 2026
Wilson High School	14 de mayo, 2026
Los Altos High School	14 de mayo, 2026

Escuelas Medias Fecha de Promocióne

Cedarlane Academy	19 de mayo, 2026
Grandview College Prep	19 de mayo, 2026
Sparks Middle School	20 de mayo, 2026
Newton Middle School	20 de mayo, 2026
Fairgrove Academy	20 de mayo, 2026
Orange Grove Middle School	21 de mayo, 2026
Sierra Vista Middle School	21 de mayo, 2026
Mesa Robles School	21 de mayo, 2026

Noche de Premios de las Escuelas Medias

Mesa Robles School	13 de mayo, 2026
Cedarlane Academy	13 de mayo, 2026
Sparks Middle School	13 de mayo, 2026
Fairgrove Academy	18 de mayo, 2026
Grandview College Prep	18 de mayo, 2026
Orange Grove Middle School	18 de mayo, 2026
Newton Middle School	19 de mayo, 2026
Sierra Vista Middle School	20 de mayo, 2026

Horario de Clases de verano

26 de mayo - 9 de julio de 2026 (provisional)	(Tk-6)Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP)
26 de mayo - 3 de Julio de 2026	Programa de Graduados de Secundaria y Verano

Educación para Adultos

13 de mayo, 2026	Ceremonia ESL/Ciudadania en el Hacienda Heights Community Center
14 de mayo, 2026	Graduación de Escuela Secundaria y Carrera Técnica en el Hacienda Heights Community Center

HACIENDA LA PUENTE UNIFIED SCHOOL DISTRICT
15959 EAST GALE AVENUE ■ CITY OF INDUSTRY, CALIFORNIA 91745 ■ (626) 933-3800

MANOJ ROYCHOWDHURY, Acting Superintendent

MEMBERS OF THE BOARD
STEPHANIE SERRANO, President
GINO KWOK, Esq., Vice President
ADRIANA QUIÑÓNES, Clerk
NANCY LOERA, Member
JEFFREY DE LA TORRE, Member

6 de Agosto de 2025

Estimados padres y tutores,

Al comenzar el año escolar 2025-2026, quiero darle una cordial bienvenida a usted y a su familia de regreso a la escuela en parte de la Junta de Educación, nuestros educadores y personal de apoyo. Ya sea que su estudiante está regresando o acaba de comenzar su trayectoria educativa en nuestro Distrito, estamos muy contentos de asociarnos con usted para asegurar una experiencia de educación segura, inclusiva y enriquecedora.

Seguimos profundamente comprometidos a proporcionar una educación de alta calidad que nutra los logros académicos, el desarrollo socioemocional y un carácter fuerte. Nuestro dedicado personal se esfuerza por crear un ambiente en las clases en el que los alumnos se sientan valorados, apoyados y capacitados para prosperar. También seguimos ampliando el acceso a oportunidades de aprendizaje innovadoras -desde la educación técnica profesional y las artes hasta la colocación avanzada, la inscripción doble y las opciones de estudio virtual e independiente- para satisfacer las diversas necesidades de nuestros estudiantes y sus familias.

Adjunto se encuentra el Manual de Información Anual del Distrito para el año escolar 2025-2026. Este Manual contiene recursos esenciales y describe las políticas clave, procedimientos, expectativas y soportes que promueven un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso en todos los campus. Le animo a revisar el manual con su estudiante. También está disponible en línea, con copias imprimidas accesibles en las escuelas y en la Oficina del Distrito.

Sabemos que una fuerte colaboración entre el hogar y la escuela es esencial para el éxito de los alumnos. Gracias por confiarnos la educación de sus hijos y por ser parte activa de nuestra comunidad escolar. Juntos, podemos asegurar que cada estudiante se gradúe preparado para tener éxito en la universidad, la carrera y la vida.

Le deseamos a usted y a su familia un feliz y exitoso año escolar.

Un cordial saludo,

Manoj Roychowdhury
Superintendente en funciones

PÓLIZA DE CORTESIA (BP/AR 1300)

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente está comprometido a mantener procesos ordenados administrativos y educativos al mantener las escuelas y las oficinas administrativas libres de interrupciones y prevenir que las personas inautorizadas entren a los terrenos de las escuelas/distrito.

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor.

Los miembros del personal del distrito se dirigirán a los padres y a otras personas del público con respeto y esperarán lo mismo a cambio.

Esta póliza promueve el respeto mutuo, cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del distrito, los padres y el público.

PÓLIZA DE BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (BP 5030)

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente esta comprometido a proveer un ambiente escolar el cual realce el aprendizaje y desarrollo de las prácticas de bienestar para toda la vida. La Mesa Gobernante reconoce el enlace entre la salud del estudiante y el aprendizaje y deseos de proveer un programa comprensivo de promover el comer saludablemente y la actividad física para los estudiantes del distrito. El Superintendente o designado del mismo deberá de edificar un sistema de salud escolar coordinado que apoye y refuerce el alfabetismo de salud por medio de la educacion de salud, educacion física, servicios de salud. Servicios de nutrición, servicios psicológicos y de conserjería, promoción de salud para el personal, un ambiente escolar seguro y saludable, y participación comunitaria de padres/guardianes.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR (CE 32280 et seq.)

Cada plantel escolar del Distrito Escolar de Hacienda La Puente cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

PÓLIZA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS A NIVEL DISTRITO DEL TÍTULO I

1.0 La junta directiva local adoptará e implementará una póliza de participación de padres y familias. (California Education Code [EC] sections [§§] 11500-11504, 51101[b]; 20 United States Code [U.S.C.]

1.1 El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente (HLPUSD) ha desarrollado una póliza escrita del Título I de participación de padres y familias con comentarios de los padres y familiares de los niños participantes.
Los padres/guardianes son invitados a participar en una reunión anual para analizar y modificar la Póliza de Participación de Padres y Familia a Nivel Distrito del Título I, basado en aportaciones recopiladas por medio de encuestas de padres y conversaciones. Los miembros del Comité Asesor del Distrito (DAC, por sus siglas en inglés) y del Comité Asesor de los Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), tienen la oportunidad de aportar sugerencias adicionales antes de que se apruebe la póliza para el siguiente año escolar.

El distrito ha distribuido la póliza de participación a los padres y familiares de los niños que reciben servicio bajo el Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2])
La Póliza de Participación de Padres y la Familia del Título I a nivel distrito está publicada en el Manual Informativo Anual del Distrito. El manual se distribuye a través del Portal de Aeries para Padres al momento de la inscripción inicial o de la reinscripción anual. Dicha póliza también está publicada en el sitio web del distrito y está disponible en varios idiomas. Además, puede solicitar una copia impresa de esta política. Cada plantel lleva a cabo un mínimo de dos reuniones del Título I, para informar a los padres con respecto a programas y servicios y sobre el contenido y la implementación de las pólizas de participación de padres y la familia del Título I a nivel distrito y de la escuela.

Para involucrar a los padres y familiares en el programa de Título I en HLPUSD, se han establecido las siguientes prácticas:

a) El distrito incorpora la póliza de participación de los padres y la familia en el plan del distrito. (20 U.S.C. § 6318[a][2])
HLPUSD incorpora una meta de mejoramiento sobre la participación familiar en el Plan de Control Local y rendimiento de cuentas (LCAP). Esta meta incluye acciones, servicios y gastos que abordan el compromiso familiar, incluyendo la participación significativa y oportunidades para aportar opiniones sobre las decisiones. Las Acciones y estrategias también se incluyen en el Anexo federal del LCAP.

b) HLPUSD involucra a padres y miembros de la familia en el desarrollo de los esfuerzos de planificación del distrito en conjunto con el proceso de revisión y mejoramiento escolar.(20 U.S.C. § 6318[a][2][A])
Los padres/guardianes serán notificados de todas las reuniones de padres incluyendo: Título I anual, Concilio Escolar (SSC) y del Comité consejero de los Aprendices de Inglés (ELAC) (según corresponda), y tendrán oportunidad de repasar y hacer recomendaciones sobre el Plan Sencillo para el Desempeño Estudiantil (SPSA). Además, HLPUSD anualmente encuesta a los padres y miembros de la familia para recopilar opiniones sobre lo que está funcionando y las áreas de mejora con respecto al LCAP, el Anexo federal del LCAP y las metas y acciones escolares. Las aportaciones de las Partes Interesadas en la Educación se recopilan en las reuniones escolares, reuniones del comité asesor de padres del distrito y de las escuelas, reuniones del Concilio escolar (SSC) y por otros medios. La información recopilada se utiliza para revisar el LCAP del distrito, el Anexo federal del LCAP y el plan escolar para el rendimiento estudiantil (SPSA) de cada escuela.

c) HLPUSD proporciona coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro del distrito en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres y la familia para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de las escuelas. (20 U.S.C. § 6318[a][2][B])
El personal del distrito trabaja para apoyar los esfuerzos de la escuela en educar a los padres sobre programas del Título I, resultados de evaluaciones y talleres académicos de capacitación en consulta con los comités consejeros de padres apropiados.
El personal del distrito proporciona apoyo continuo a todos los planteles, incluyendo los Facilitadores del plantel escolar (SGF) y recursos para la participación de los padres y la familia, asistencia en el desarrollo y las revisiones anuales del plantel: SPSA, Póliza de Participación de Padres y la Familia y el Convenio entre escuela-padres/familia
Las actividades de cada escuela se describen en la póliza de participación de padres y la familia de la escuela y están incluidas en el SPSA.

d) En la medida de lo posible y de manera apropiada, HLPUSD coordina e integra las estrategias de participación de padres y familias del Título I, Parte A, con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])
Las actividades de participación de padres y familias para todos los programas, incluyendo la Formula de Fondos de Control Local (LCFF) y LCAP, los programas de educación preescolar del estado, Aprendices de Inglés, educación especial, educación de adultos, programas de educación técnica y Equity y Access están coordinados e integrados con los que se ofrecen a través del Título I, Parte A.

e) HLPUSD realiza, con la participación significativa de padres y familiares, una evaluación anual del contenido y eficacia de la póliza de participación de los padres y la familia con el fin de mejorar la calidad académica de las escuelas a las que se les presta servicio bajo el Título I, Parte A (20 U.S.C. § 6318[a][2][D])

El Distrito identifica lo siguiente:

1. Obstáculos para tener una mayor participación de padres en actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen una alfabetización limitada o son de cualquier origen étnico o racial minoritario). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])
Los obstáculos se identifican a través del proceso de la participación de las partes interesadas en la educación y se implementan las acciones y estrategias para abordar las necesidades de las familias, tales como; garantizando que la información se proporcione en un lenguaje y formato que las familias entiendan fácilmente, proporcionando cuidado de niños y llevando a cabo las reuniones en horarios que sean convenientes para los padres/familias.

2. **Las necesidades de padres y miembros de la familia para ayudar con el aprendizaje de sus hijos incluyen como tratar con el personal de la escuela y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii])**
Se ofrecen cursos y se proporciona información para apoyar a las familias con estrategias para que se involucren en la escuela. Ejemplos de las estrategias incluyen: preguntas que se deben hacer durante las conferencias de padres, como ponerse en contacto con el maestro/a de su hijo, ayuda para llenar formularios de la escuela/distrito, e información acerca del programa educativo.

3. **Estrategias para apoyar interacciones entre la escuela y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])**
Cada escuela desarrolla una póliza de participación de padres y familias a nivel escolar del Título I y un convenio entre la escuela y los padres diseñados para satisfacer las necesidades de sus familias. Las escuelas organizan actividades familiares, como la noche de regreso a clases, la noche de matemáticas o lectoescritura, conferencias entre padres y maestros, y otras oportunidades para que las familias se relacionen con el personal escolar. El convenio describe la manera en la que las familias y el personal escolar comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento del estudiante y cómo la escuela y las familias colaborarán para ayudar a los estudiantes a lograr los estándares académicos estatales.

f) **HLPUSD utiliza los resultados de dicha evaluación en el subpárrafo (e) para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres y modificar, si es necesario, la póliza de participación de padres y familias.(20 U.S.C. § 6318[a][2][E])**
El distrito recopila anualmente las aportaciones y puntos de vista de las partes interesadas en la educación a través de la encuesta de LCAP, actividades de participación de LCAP, e igualmente de los comités de la escuela y el distrito para evaluar la efectividad de la póliza de participación de padres y la familia. Los resultados de la evaluación se utilizan para mejorar la participación familiar y modificar la póliza de participación de los padres y la familia del Título I, según sea necesario.

g) **HLPUSD involucra a los padres en las actividades de las escuelas bajo el Título I, Parte A, para representar adecuadamente las necesidades de la población que recibe servicios por dicha agencia con el propósito de elaborar, modificar y repasar la póliza de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])**
Los padres/guardianes son invitados a participar en una reunión anual para analizar y modificar la Póliza de Participación de Padres y Familias a Nivel Distrito del Título I, basado en aportaciones recopiladas por medio de encuestas de padres y conversaciones. Los miembros del Comité Asesor del Distrito (DAC) y del Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), tienen la oportunidad de aportar sugerencias adicionales antes de que se apruebe la póliza para el siguiente año escolar.

1.2 La póliza del distrito sobre participación de padres y familias para todas las escuelas (incluyendo las de Título I y las que no son Título I) en el distrito, deberá ser consistente con las siguientes metas y propósitos que se enumeran a continuación. (EC §§ 11502, 11504, 11506)

a) **Incluir a los padres de manera positiva en la educación de sus hijos ayudándolos a desarrollar habilidades para usar en casa con el fin de apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y en el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])**
Cada escuela desarrolla un plan escolar de participación de los padres y la familia y un convenio entre escuela-padres para atender las necesidades de los padres en su escuela. Cada escuela ofrece actividades de participación de los padres y la familia para ayudar a las familias a apoyar el aprendizaje en el hogar. La información y los recursos se comparten con las familias durante eventos de noches de información para padres, noches de lectoescritura y matemáticas, conferencias de padres y maestros, talleres para padres, así como también en la página web y con materiales enviados a casa. El distrito supervisa la participación de padres y la familia en las escuelas a través del repaso de la documentación.

b) **Informar a los padres y familiares que ellos pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a sus hijos a aprender en casa. (EC § 11502[b]))**
La información y entrenamientos para ayudar a los padres a mejorar el desempeño académico de sus hijos y promover la participación de los padres/tutores y la familia serán proporcionados basado en los intereses y necesidades de los padres y las familias, (por ejemplo, la encuesta anual de LCAP, aportaciones de DAC y DELAC, y encuestas de los planteles escolares).

c) **Establecer una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos para apoyar las actividades de aprendizaje en el aula. (EC § 11502[c])**
La comunicación entre escuelas y padres/familias con respecto al desempeño de sus hijos será facilitada continuamente en cada plantel escolar, incluyendo el informe de progreso y calificaciones, conferencia entre padres-maestros, Portal de Aeries para Padres, noche de regreso a clases. Se ofrece traducción en el idioma materno, en la medida de lo posible. Los anuncios se enviarán a casa en el idioma materno de las familias, en la medida de lo posible. La información se comunica adicionalmente de las siguientes maneras: ParentSquare, Canvas, correos electrónicos, plataformas de redes sociales, llamadas telefónicas, marquesina escolar, volantes mensuales, boletines escolares y/o sitios web escolares.

d) **Capacitar a los maestros y administradores para ayudarles a comunicarse con los padres de manera efectiva. (EC § 11502[d])**
El distrito proporciona a maestros y administradores recursos, información, talleres y/o capacitación con mejores prácticas para una comunicación efectiva entre escuela-padre/familia.

e) **Integrar los programas de participación de padres en el plan maestro de la escuela para la responsabilidad académica. (EC § 11502[e])**
Cada plantel desarrolla anualmente un SPSA basado en una evaluación de necesidades integral con objetivos, estrategias, actividades y gastos alineados para apoyar y mejorar la participación de los padres y las familias, el rendimiento académico y el entorno de aprendizaje.

1.3 Los distritos que reciben más de $500,000 en fondos de Título I, Parte A, reservan al menos el uno por ciento de sus fondos asignados para llevar a cabo actividades de participación de padres y familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][A])
El distrito reserva cuando menos el uno por ciento de su asignación de Título I, Parte A, para apoyar las actividades de participación de padres y la familia en las escuelas. Además, todas las escuelas incluyen en sus SPSA una descripción especifica de sus actividades de participación parental requeridas en su programa de Título I con cada gasto relacionado, basado en la reserva mínima requerida. Las actividades de participación de los padres y la familia también están enumeradas en el LCAP del distrito y en el Anexo federal del LCAP. También se dispone de personal a nivel del distrito para apoyar el compromiso familiar.

1.4 Los padres y los familiares de los niños que reciben servicios del Título I, Parte A, son involucrados en las decisiones con respecto a la asignación de los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (20 U.S.C. § 6318[a][3][B])
El distrito apoya y motiva la colaboración activa y la participación de los padres en la toma de decisiones en el plantel escolar y en el Distrito, incluyendo SSC, ELAC, DAC y DELAC. Cada SSC y ELAC de las escuelas proporciona aportaciones para las actividades de participación de padres y la familia en su SPSA. Además, la información que se obtiene durante las reuniones escolares, del distrito y de los comités consejeros. Es utilizada para actualizar anualmente el LCAP y el Anexo federal de LCAP, incluyendo las acciones y servicios para la participación familiar.

1.5 No menos del 90 por ciento de los fondos reservados se distribuirán entre las escuelas dando prioridad a las escuelas de mayor necesidad. (20 U.S.C. § 6318[a][3][C])
El 90 por ciento o más del 1% reservado para la participación de padres y la familia es distribuido a escuelas Título I basado en su fórmula de financiación. Las escuelas son clasificadas para la distribución de fondos según la elegibilidad de ingresos.

1.6 Los fondos reservados por el distrito se deben utilizar para llevar a cabo actividades y estrategias de acuerdo con la póliza del distrito para la participación de padres y la familia incluyendo al menos uno de las siguientes: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])

- **a) Apoyando a escuelas y organizaciones sin fines de lucro en proporcionar capacitación profesional para el personal del distrito y la escuela con respecto a estrategias para la participación de padres y familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])**
- **b) Apoyando programas que lleguen a los padres y la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])**
- **c) Difundiendo información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres y la familia, especialmente las que sean mejores para aumentar la participación de los padres y miembros de la familia que se encuentren en desventaja económica. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])**
- **d) Colaborando o proporcionando subsidios a escuelas para permitir que colaboren con organizaciones localizadas en la comunidad, u otras organizaciones o empleadores que han tenido éxito en el mejoramiento y aumento de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])**
- **e) Participando en cualquier otra actividad y estrategias, que el distrito determine que es apropiada y consistente con la póliza de participación de padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])**

Los fondos reservados por el distrito para actividades de participación de los padres y la familia se utilizan para respaldar las actividades y estrategias que se abordan en las pólizas de participación de padres y la familia del Título I a nivel distrito y de la escuela, de acuerdo con el LCAP, el Anexo federal de LCAP y los SPSA.

Esta Póliza de Participación de los Padres y Familias a nivel de Distrito del Título I ha sido desarrollada y acordada juntamente con padres de estudiantes participantes en los programas del Título I, parte A, como lo demuestra la reunión anual de la Póliza de participación de padres y familias del Título I a nivel distrito, así como también las agendas del Comité Consejero del Distrito y del Comité Consejero de Aprendices de inglés del distrito.

Esta póliza fue aprobada por el DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO HACIENDA LA PUENTE el 12 de junio del 2025, fecha en la que tomará efecto con actualizaciones anuales. El distrito escolar distribuirá esta póliza a todos los padres de estudiantes participantes en el programa Título I, Parte A, antes del 31 de agosto de cada año, incluyéndola en el Manual de Información Anual del Distrito.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE LENGUAJE

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la forma más rápida y eficaz posible. Proporcionan instrucción a estudiantes de inglés según los estándares académicos adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii], [v]); Artículo 306[c] de la CE.

Programas de Adquisición de Lenguaje ofrecidos:

El Distrito Escolar Unificado de Hacienda La Puente ofrece los siguientes programas de lenguaje y de adquisición de lenguaje para la inscripción de los estudiantes. Los padres/tutores pueden escoger el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (EC sección 310[a]).

- **Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices del inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD Designado y se le proporciona acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado con ELD integrado. Código de Educación (EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- **Programa de Inmersión Dual (DLI) (Inglés/Español, Mandarín o Coreano):** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices de inglés y hablantes nativos de inglés que proporciona el aprendizaje de lenguaje y la instrucción académica con los objetivos de alto logro académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa inicia en Kindergarten y continua hasta el octavo grado. EC sección 306(c)(1). Para obtener más información sobre qué sitios escolares ofrecen el Programa de Inmersión en Dual, por favor visite: https://www.hlpschools.org/parents/dual-immersion-language-programs.

Cómo inscribir a su hijo en un Programa de Adquisición de Lenguaje:

Los padres/tutores pueden escoger el mejor programa de adquisición de lenguaje para su hijo (EC sección 310). Por favor, envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela:

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para brindar instrucción del idioma deberán ofrecer dicho programa a en la medida de lo posible. (Artículo 310[s] de la CE) Por favor, envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local.

Sobre los Programas de Adquisición de Lenguaje y los Programas de Lenguaje:

TIPO DE PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS
Programa de Adquisición de Lenguaje (Aprendices de Inglés)	**La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de lenguaje proporcionado por una escuela, distrito o condado:** • Sea diseñado utilizando investigación basada en la evidencia e incluir tanto el Desarrollo del Lenguaje Inglés Designado como Integrado; • Ser asignados recursos suficientes por la agencia educativa local (LEA) para ser implementados efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa propuesto; y • Dentro de un periodo razonable de tiempo, llevar a: ◦ Dominio a nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ◦ El logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo de programa incluya la instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de Lenguaje (hablantes nativos de ingles)	• Los programas de lenguaje ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés la oportunidad de ser instruidos en otros lenguajes además del inglés. • Puede llevar al dominio de otros idiomas además del inglés

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

Los padres pueden aportar información acerca de los programas de lenguaje y de adquisición de lenguaje en la LEA o para ser considerado en la LEA durante la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas con Control Local. (EC sección 52062.) Si está interesado en un programa distinto a los mencionados anteriormente, comuníquese con Blanca Risco, Directora Ejecutiva Educación Multilingüe/Programas de Base Escolar, (626)933-4340, para preguntar acerca del proceso.

Los padres de Aprendices de Inglés tienen el derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición de lenguaje del distrito escolar o en algún servicio específico para aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición de lenguaje. (20 U.S.C sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar instrucción significativa (5 CCR sección 11302) hasta que el estudiante reclasifique, informar a los padres cuando no haya avances y ofrecerles a los padres los programas y servicios que pueden considerar en ese momento.

AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE APRENDICES DE INGLÉS (CE 313.1)

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del alumno, por el cual se les notifica utilizando el dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y se les notificará que su hijo es considerado un “alumno de aprendizaje de inglés de largo plazo” o es un “estudiante de inglés en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo“.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MAESTROS Y ADMINISTRADORES

5CCR, Código Educativo 300

DERECHOS Y RESPONSABLIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos…

- permanecer matriculado en la escuela hasta ser removido bajo condiciones de proceso debido como es especificado en el Código de Educación.
- tener acceso a los archivos al cumplir la edad de dieciséis años.
- ser informado en el salón de clases sabré el reglamento y las reglas escolares.

Responsabilidades…

- asistir a las clases regularmente y comportarse de una manera conductiva a un ambiente de aprendizaje positivo.
- obedecer las reglas y reglamento escolar.
- respetar los derechos del personal escolar y los compañeros.
- estar preparado para la clase con los materiales apropiados y trabajar, ser diligente en el estudio.
- detenerse de usar lenguaje vulgar y profanidades.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Derechos…

- estar informados sobre la póliza distrital y el reglamento y reglas escolares relacionado a sus niños.
- estar informados sobre todos los hechos y acción escolar relacionada a sus niños.
- inspeccionar los archivos de sus niños/as con la ayuda de un miembro certificado del personal para la explicación apropiada.
- asegurarse que la asignación de un estudiante hacia otra escuela o programa puede ser hecha únicamente después de que el estudiante y los padres del mismo hayan sido notificados de la intención y se les haya dado una oportunidad para responder.

Responsabilidades…

- visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros o consejeros sabré el estado de comportamiento y académico de sus niños.
- proveer acción apoyadora asegurándose que los niños duerman lo suficiente, tengan ropa apropiada antes de venir a la escuela.
- mantener control adecuado y consistente sobre sus niños.
- familiarizarse con las pólizas distritales y las reglas y reglamento escolar.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS

Derechos…

- esperar que los estudiantes se esfuercen y participen en clase para poder recibir una calificación aprobante.
- esperar que los estudiantes se comporten de una manera la cuál no interfiera con el aprendizaje de otros estudiantes.
- tener apoyo paternal relacionado al progreso social y académico de los estudiantes.

Responsabilidades…

- conducir un programa bien planeado y efectivo en el salón de clases.
- informar a los padres a través de boletas de calificaciones y conferencias sabré el progreso académico, comportamiento escolar, y comportamiento general de sus niños.
- iniciar y enforzar un juego de reglamento del salón de clases consistente con las pólizas escolares y distritales.
- mantener a las estudiantes bajo estricta responsabilidad por su conducta al ir y venir a la escuela, dentro de la escuela, o durante las actividades relacionadas a la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES

Derechos…

- mantener a los estudiantes bajo estricta responsabilidad por cualquier conducta desordenada en la escuela o al ir y venir de la misma.
- tomar acción apropiada al tratar con estudiantes que sean hallados culpables de mala conducta.
- recomendar suspensión, dispensa, exclusión y/o expulsión como lo demande la situación.

Responsabilidades…

- proveer liderazgo qua establecerá, animará, y promoverá la buena enseñanza para el aprendizaje efectivo.
- establecer, publicar, y enjuiciar las reglas escolares que faciliten el aprendizaje efectivo y promuevan actitudes y hábitos del buen comportamiento entre los estudiantes.
- mantener archivos de, y reportar a todas las agencias apropiadas, todos los incidentes de crimen y violencia que ocurran en terreno escolar o en eventos relacionados a la escuela.
- pedir ayuda par parte del Director del Personal de Alumnos en asuntos con respecto a problemas serios de comportamiento, emocional, de salud o de asistencia.
- otorgar acceso a los archivos del estudiante por parte de los padres/guardián legal u otros con la debida autorización.

DERECHOS DE PADRES Y TUTORES LEGALES A INFORMACION CODIGO DE EDUCACION 51101 (en parte)

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

(1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
(2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
(3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
(4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
(5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
(6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
(7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
(8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
(9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
(10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
(11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
(12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
(13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
(14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
(15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
(16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

COMPROMISO DE PADRES- RENDICIÓN ESCOLAR (CE 11500, 11501, 11502, 11503)

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir (626) 933-4340.

DIVULGAR DE INFORMACIÓN JUVENIL (CBI 827, 831)

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales.

La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada.

EL DENUNCIAR DEL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES (CP 11164 et seq.)

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando al Departamento de Policia y Seguriada.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

LEY DE LUGAR SEGURO APRENDER (CE 234 y 234.1)

El Distrito Escolar de Hacienda La Puente está prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, (incluyendo acoso sexual) o acoso en contra, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estatus migratorio, identificación de grupos étnicos, etnia, edad, religión, estado civil, información médica, estado parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo o orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación o antiacoso, por favor comuníquese con el director de su escuela.

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING (CE 234.4 AND 32283.5)

El Distrito Escolar de Hacienda La Puente esta comprometido a la prohibición de discriminación, hostigamiento, intimidación y el acoso, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabajé con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de paginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al departamento de Familia y Servicios Estudiantil al (626) 933-4335.

LA LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS (CP 626.9, 30310)

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del Superintendente o Jefe de Policía Escolar.. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta $ 1,000, o ambos, prisión y multa.

SEGURIDAD DE ARMAS – CE 32221.5 (9- 12) Y CE 49390, 48391, AND 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

P.C. 12550 & 12556 IMITACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Es una ofensa criminal de mostrar o revelar cualquier imitación de arma de fuego, el cual incluye pistolas tipo munición/dispositivos en un lugar publico, incluyendo una escuela pública.

PROVISIONES PARA QUEJAS Y APELACIONES (BP/AR 1312)

Las quejas relacionadas a los problemas deberán de ser escuchadas y resueltas tan cerca al origen del problema como sea posible. El procedimiento siguiente será utilizado:

1. Las quejas deben de ser sometidas al administrador del programa/sitio local. El administrador del programa/sitio deberá de investigar la queja, asegurando que el proceso debido sea observado, y dar una decisión de una manera pronta.

2. Si hay algún desacuerdo con la decisión del administrador del programa/local se le aconsejará al agraviado que la decisión puede ser apelada por escrito a la Asistente de la Superintendente. Si tal apelación es hecha, la Asistente de la Superintendente investigará la queja, y dará una decisión al agraviado de una manera pronta.
3. Si hay algún desacuerdo con la decisión de la Asistente de la Superintendente, el quejante puede apelar por escrito al superintendente del distrito.
4. El superintendente del distrito investigará la queja; determinará el proceso debido, la póliza de la mesa directiva, y que las directivas administrativas hayan sido obedecidas, y dará una decisión de una manera pronta.
5. Si el superintendente del distrito afirma la d decisión de la División de Escuelas Secundarias y el padre desacuerda, el caso puede ser apelado por escrito a la junta de educación.

DECLARACION NO DISCRIMINATORIA

La ley federal y estatal prohíbe la discriminación en los programas y actividades de educación. El Código de Educación 200 et seq. Requiere que los distritos escolares les permitan a todos los alumnos basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estatus migratorio, identificación de grupos étnicos, etnia, edad, religión, estado civil, información médica, estado parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo o orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación a base de raza, color y origen nacional. El Título IX prohíbe la discriminación a base de sexo. La Ley de Americanos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíbe la discriminación a base de discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU tiene la autoridad para enjuiciar las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, (incluyendo acoso sexual) o acoso en contra, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estatus migratorio, identificación de grupos étnicos, etnia, edad, religión, estado civil, información médica, estado parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo o orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género.

El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el El Asistente del Superintendente de Recursos Humanos o Persona Designada.

NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS (5 CRC 4622, CE 32289 y 234.1)

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, alojamientos para lactantes, jovenes sin hogar, jóvenes adoptivos, estudiantes de la corte juvenile, minutos de educacion física o cursos no instructivos; en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita al oficial de conformidad. La Mesa Directiva designa al siguiente oficial para que reciba e investigue quejas y asegurarse que el distrito este en conformidad de acuerdo a la ley: Director Ejecutivo, Primarias [626-933-4311], Director Ejecutivo, Escuelas preparatorias [626-933-4305], Director Ejecutivo, Escuelas para Adultos [626-933-2804] localizados en 15959 East Gale Avenue, City of Industry, CA 91716. El oficial de conformidad quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Titulo 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir.

AVISO ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (BP/AR 1312.3)

Para los estudiantes, empleados, padres o guardianes de los estudiantes, comités, consejeros escolares y del distrito, oficiales o representantes apropiados de escuelas particulares y otras personas interesadas.

El *Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente* tiene la responsabilidad primaria de asegurar la conformidad con las leyes y reglamentos estatales y federales y ha establecido procedimientos para hacerle frente a denuncias de discriminación ilegal y quejas aduciendo violación de leyes estatales o federales gobernando los programas de educación.

El *Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente* deberá de investigar y buscar resolver las quejas usando pólizas y procedimientos conocidos como los procedimientos Uniformes de Queja (UCP) adoptados por nuestra mesa educativa local. Las quejas de discriminación ilegales pudieran estar basadas en sexo percibido o actual, orientación sexual, genero, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o la asociación de una persona hacia otra persona o grupo con uno o mas de estas características actuales o percibidas, en un programa o actividad que recibe beneficios por parte de ayuda financiera estatal. El UCP también deberá de ser usado al atender las quejas basadas en la falta de cumplir con las leyes Estatales y/o Federales de la Educación Adulta, Programas de Ayuda Categórica Consolidada Estatal, Programas de Ayuda Categórica Federal, Educación Migrante, Carrera Técnica y Educación Técnica y Programas de Capacitación, Programas de Desarrollo de Cuidado Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, y Requisitos de Planeamiento de Seguridad Federal.

Las quejas deben de ser expuestas por escrito con el siguiente oficial de conformidad. La Mesa Directiva designa al siguiente oficial para que reciba e investigue quejas y asegurarse que el distrito este en conformidad de acuerdo a la ley: Director Ejecutivo, Primarias [626-933-4363], Director Ejecutivo, Escuelas preparatorias [626-933-4363], Director Ejecutivo, Escuelas para Adultos [626-933-3915] localizados en 15959 East Gale Avenue, City of Industry, CA 91716.

Las denuncias aduciendo discriminación deben de ser expuestas dentro del límite de seis (6) meses a partir de la fecha que la supuesta discriminación ocurrió o la fecha que el autor obtuvo primer conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, a menos que el tiempo para exponerla sea extendida por la superintendente o su designado/a.

Dentro de tres días de haber recibido la queja, el oficial de conformidad pudiera discutir informalmente con el autor la posibilidad de usar la mediación. Si el autor acuerda a la mediación, el oficial de conformidad deberá de hacer todos los arreglos para este proceso. Antes de iniciar la mediación de una queja de discriminación, el oficial de conformidad deberá de asegurar que todas las personas interesadas acuerden hacer del mediador una persona interesada a la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de conformidad deberá de proceder con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no deberá de proceder con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no deberá de extender los marcos de tiempo del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el autor acuerde por escrito a tal extensión de tiempo. (5 CCR 46310)

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente proveerá una oportunidad para que los autores y/o representantes presenten evidencia o información. [T5CCR 4631] Negación por parte del autor de la queja de proveerle al investigador con documentos u otra evidencia relacionada a las denuncias en la queja, o de otra manera omitan o se nieguen a cooperar en la investigación o se comprometan en cualquier otra obstrucción de la investigación, pudiera resultar en el despido de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar las denuncias. [T5CCR 4631] Los autores de la queja estan protegidos en contra de represalias y la identidad de un autor aduciendo discriminación permanecerá confidencial como sea apropiado. [T5CCR 4621]

Una negativa por parte del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente le provee al investigador con acceso a los récords y/u otra información relacionada a la denuncia en cualquier otra obstrucción de la investigación, pudiera resultar en un descubrimiento basado en la evidencia recogida de que una violación ha ocurrido y pudiera resultar en la imposición de un remedio a favor del autor de la queja. [T5CCR 4631]

Las quejas serán investigadas y una decisión o reporte por escrito será enviado al autor de la queja dentro del límite de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este período de sesenta (60) días pudiera ser extendido por acuerdo escrito del autor de la queja.

El reporte incluirá los siguientes elementos:

i. Los descubrimientos del hecho basado en la evidencia reunida.
ii. Conclusión de la ley.
iii. Disposición del autor.
iv. La razón por la disposición.
v. Acciones correctivas si están justificadas.
vi. Aviso del derecho del autor de apelar la decisión HLPUSD al CDE.
vii. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación al CDE.

La persona LEA responsable por investigar la queja deberá de conducir y completar la investigación conforme a las secciones 4680-4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621. [T5CCR 4631]

El autor tiene el derecho de apelar la Decisión del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente al Departamento de Educación de California (CEDE) exponiendo una apelación escrita dentro de 30 días de haber recibido la Decisión LEA. La apelación debe de incluir una copia de la queja expuesta con el LEA y una copia de la Decisión de LEA.

Si aplica, los remedios de la Ley Civil pudieran estar disponibles bajo las leyes estatales o federales. En los casos apropiados, una apelación pudiera ser expuesta conforme al Código de Educación Sección 262.3. Un autor pudiera perseguir remedios de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente. Los autores de la queja pudieran buscar ayuda por parte de centros de mediación o abogados de interés particular/público. Los remedios de la Ley Civil que pudieran ser impuestos por un juzgado incluyen, pero no están limitados a, mandamiento judicial y órdenes de restricción.

Una copia de la póliza de procedimientos de queja UCP del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente puede encontrarse en el sitio web del Distrito.

Nombres de escuelas o equipos deportivos: Ley de mascotas raciales de California AB 3074 (Schiavo)

Prohíbe que las escuelas públicas que no son operados por una tribu india u organización tribal de utilizar cualquier término despectivo nativo americano como una escuela o equipo deportivo nombre, mascota o apodo y añade escuela o equipo deportivo nombres, mascotas o apodos a los Procedimientos Uniformes de Queja. [EC 221.3 y 33315]

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobrar tarifas a los alumnos por participar en un actividad educativa o incumplimiento. Comuníquese con Superintendente adjunto de Recursos Humanos si desea obtener más información sobre cómo presenter una queja ante la escuela o el distrito, antes de presentar una queja ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp

AVISO DE QUEJAS WILLIAMS (AR 1312.4)

Aviso a los Padres, Guardianes, Alumnos, y Derechos de Queja de los Maestros.

Padres, Guardianes, Alumnos, y Maestros:

Conforme al Código de Educación de California Sección 35186, por lo tanto se le avisa que:

1. Deberá de haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Esto significa que cada alumno, incluyendo los aprendices de Inglés, deben de tener un libro de texto o materiales instructivos, o ambos, para ser usados en el salón de clases y para ser llevados a casa.
2. Las facilidades escolares deben de estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones de reparación.
3. No deberá de haber vacantes de maestros o mal asignaturas. Deberá de haber un maestro/a asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro/a deberá de tener las credenciales apropiadas para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñarle a los aprendices de Ingles si estan presentes.

 Vacante de maestro significa una posición a la cual un empleado designado y certificado no ha sido asignado al principio del año para todo el año o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición a la cual un empleado certificado no ha sido asignado al principio de un semestre para todo el semestre.

 Mal asignatura significa la colocación de un empleado certificado en una posición de servicios de enseñanza para la cual el empleado no tienen un certificado o credencial reconocido legalmente o la colocación de un empleado certificado en una posición de servicio que el empleado no está autorizado de otra manera de tener legalmente.
4. Un formulario de queja puede ser obtenido en la oficina escolar, oficina del distrito, o sacada de la página Web del distrito en http://www.hlpschools.org. Usted también puede sacar una copia del formulario de queja del Departamento de Educación de California de parte de la siguiente página Web: http://wwwcde.ca.gov/re/cp/uc.

POLIZA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL (BP/AR 5145.7)

Conforme al Título VII del Acta de Los Derechos Civiles, Título XIV de las Enmiendas Educativas de 1972 Sección 1681 Usc et. Seq. y del Código de Educación de California 212.6 y 48980 (g) La Mesa Directiva de Educación del Distrito Unificado Escolar Hacienda La Puente ha establecido una póliza la cuál prohíbe el hostigamiento sexual de y por parte de los estudiantes. El hostigamiento sexual significa avances sexuales no deseados, peticiones para favores sexuales, y otra conducta física, visual o verbal de naturaleza sexual, hecha en contra de otra persona del mismo u opuesto género cuando:

- Sumisión a la conducta es explícita o implícitamente hecha como un término o una condición de empleo del individuo, estado o progreso académico.
- Sumisión a rechazo, o la conducta por el individuo es usada como base de empleo o decisiones académicas afectando al individuo.
- La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o el desempeño académico del individuo, o el crear un ambiente de trabajo o educativo ofensivo, hostil, o intimidante.

- Sumisión de, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada como la base para una decisión afectando al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de la institución educativa.

Los estudiantes que se comprometan en el hostigamiento sexual de cualquiera pueden estar sujetos a acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión por parte del distrito escolar.

Cualquier estudiante que piense que él/ella está siendo hostigado sexualmente deberá de contactar inmediatamente al director/a o su designado y exponer una queja conforme a la póliza de la junta directiva. Cada queja de hostigamiento sexual será investigada y una resolución será expedida dentro de un período razonable de tiempo. Una queja y los resultados de cualquier investigación serán **confidenciales** al extenso razonable posible bajo el proceso de investigación. El distrito prohíbe **venganza** en contra de cualquier participante en el proceso de queja. Cada quejante será investigado rápidamente y de una manera que respete la privacidad de todas las personas interesadas.

PARA EXPONER UNA QUEJA

EXPONIENDO UNA QUEJA: Cualquier estudiante que se sienta agraviado debido a la conducta que pudiera constituir hostigamiento sexual deberá de reportarlo inmediatamente al director/a escolar a la cuál él/ella está en asistencia. El director deberá de reducir la queja del estudiante por escrito y sin tardanza trasmitirla al Directora Ejecutivo. El quejante deberá de: identificar a la persona o personas ofensoras; incluyendo referencia a muestras específicas de conducta ofensiva; inclusive de las horas y los lugares de su ocurrencia; proveer el nombre de testigos y otra evidencia, si es que es disponible; identificar el remedio buscado; y describir los esfuerzos informales de corregir la situación. La queja deberá de ser archivada tan pronto como sea razonablemente posible después de que la conducta en cuestión haya surgido.

INVESTIGACIÓN: El Asistente del Superintendente deberá de repasar la queja, y tan pronto como sea razonablemente posible después de recibir la queja, el estudiante, empleado, u otra persona quien sea acusado de hostigamiento sexual deberá de ser informado sobre los contenidos de la comunicación. La queja será investigada totalmente, prontamente y de una manera confidencial. La investigación y un reporte por escrito serán completado dentro de un período razonable de tiempo y a todas las personas en cuestión se les notificará sobre el resultado de la queja o investigación, se les asegurará a los quejantes que los pasos serán tomados para prevenir más incidentes de hostigamiento. Se les asegurará a los quejantes que los pasos serán tomados para prevenir incidentes de hostigamiento adicionales.

ACCIÓN: Al ser completada l a investigación hecha en contra de un estudiante, empleado, u otro individuo, el Directora Ejecutivo determinará ya sea que el hostigamiento haya ocurrido y si es que cualquier acción correctiva es apropiada. La acción correctiva pudiera incluir, consejería, advertencia, o la iniciación de procedimientos disciplinarios en contra de un estudiante o empleado; y consejería, advertencia de penalidades o sanciones en contra de otros individuos como sean disponibles por el distrito.

APELACIÓN: Todas la decisiones hechas bajo este procedimiento pueden ser apeladas a la junta directiva gobernante por el estudiante agraviado. Si un quejante no está satisfecho con las decisiones del distrito, él/ella pueden apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de recibir la decisión del distrito.

LEY CIVIL, REMEDIOS: Una persona exponiendo una queja también puede perseguir los remedies civiles disponibles, tales como los centros de mediación, abogados de interés público/privado, mandatos, órdenes de restricción, etc.

Si usted tiene una queja, comuníquese con un maestro/a, director/a, administrador/a del lugar, o Directora Ejecutivo, Escuelas Primarias o Directora Ejecutivo, Escuelas Secundarias.

GUIAS PARA EL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL (CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900)

CONDUCTA ESTUDIANTIL Y CODIGO DE DISCIPLINA

CONSIDERANDO, la Junta Directiva de Educación del Distrito Unificado Escolar Hacienda La Puente quiere que a cada estudiante se le asegure el medio de aprendizaje más completo; y

CONSIDERANDO, el aprendizaje no puede tomar lugar en una atmósfera de violencia, tensión, o falta de disciplina estudiantil; y

CONSIDERANDO, los maestros y administradores deben de implementar completamente las pólizas y reglamentos del distrito relacionado al control del estudiante para así asegurar que éste ambiente de aprendizaje positivo es el derecho de cada estudiante;

POR LO TANTO, PARA SER RESUELTO, que la Junta Directiva de Educación apoye a todos los maestros y administradores en su implementación de las pólizas y reglamentos sobre el control del estudiante para asegurar que las escuelas sean libres de violencia, tensión, y falta de disciplina estudiantil (BP/AR 5144).

FILOSOFIA Y METAS

La Constitución Estatal de California, el Código de Educación, y la póliza de la Junta Directiva de Educación encargan a los maestros y administradores con proveer un ambiente de aprendizaje apropiado y de mantener control apropiado para los estudiantes bajo su cargo. Este mandato incluye el desarrollar modos de motivar y reforzar patrones de comportamiento positivo y tomar acción positiva por todos los medios disponibles legalmente para corregir el comportamiento inaceptable por parte de los estudiantes.

La Junta Directiva de Educación reconoce los derechos individuales de los estudiantes. La posesión de los derechos también trae responsabilidad conmensurable. Esta responsabilidad se extiende hacia los estudiantes, administradores escolares, y personal. Si un estudiante no está dispuesto a aceptar esta responsabilidad, las autoridades escolares deben de tomar medidas apropiadas pare asegurar que la conducta del estudiante no impida el mantenimiento de un programa educativo ordenado.

La Mesa Directiva tiene amplia autoridad discrecionaria para promulgar reglas y reglamento razonable que gobiernen la conducta de los estudiantes. Será el deber de los directores y maestros de imponer tales reglas para el control de la clase y de la escuela como lo establezca la Mesa Directiva.

El control de la conducta estudiantil deberá de ser tal que los procedimientos usados ayudarán a avanzar los propósitos de la educación como sea aprobado por la Junta Directiva y estarán en concordancia con las leyes estatales, pólizas de la mesa, y directivas administrativas.

Conforme al Código de Educación (35291, 35291.5), la junta directiva deberá autorizar las reglas, que no sean consistentes con la ley o reglas autorizadas por la Junta Directiva de Educación Estatal, para el gobierno y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción (BP/AR 5144).

DEFINICION DE POSIBLES ACCIONES DISCIPLINARIAS

Plática Informal – El personal escolar discute el comportamiento inapropiado con el estudiante. Puede ser anotado en el sistema de información de los estudiantes.

Conferencia – Una conferencia formal es sostenida entre el estudiante y un oficial escolar. Durante la junta el estudiante es dirigido a corregir el comportamiento. Anotado en archivo a SIS.

Detención – Los estudiantes pueden ser detenidos en la escuela por razones disciplinarias por un máximo de una hora.

Multa por Ausencia sin Permiso de la Escuela – Infracciones otorgadas por el Departamento de Policía y Seguridad de HLPUSD.

SART – Equipo de Repaso de la Asistencia Escolar

SARB – Junta Directiva de Repaso de la Asistencia Escolar

Participación Paternal – Al padre/guardián legal se le avisa y se le involucra en una conferencia con el personal escolar, el estudiante, y/o cualquier otro individuo(s). Un contrato de desempeño estudiantil puede ser escrito.

Removido de Clase – (Secundaria) El estudiante puede ser removido de la clase por acciones disciplinarias con pérdida de crédito.

Escuela Sabatina – El estudiante puede ser asignado a clases los sábados en vez de suspensión. Anotado en archivo anecdotal.

Escuela o Programa Alterno – Trasladado a otra escuela dentro del distrito, o colocación en Escuela Secundaria de Continuación, Programa de Estudio Independiente, o estudios en el hogar.

Suspensión – La suspensión deberá de ser impuesta únicamente cuando otros medios de corrección eviten producir una conducta apropiada. La suspensión significa la remoción temporal de un estudiante del proceso instruccional en efecto. Se le puede requerir a un estudiante suspendido que complete y reciba crédito por asignaturas y exámenes no presentados durante la suspensión. Un estudiante suspendido debe de permanecer bajo la supervisión paternal y no presentarse en ninguna escuela ni asistir a alguna actividad escolar mientras que dure la suspensión. Un estudiante puede ser también removido temporalmente de una clase individual por un período de tiempo específico por comportamiento inapropiado.

Expulsión – La expulsión significa la remoción del estudiante por acción de la junta directiva de la asistencia de todas las escuelas dentro del distrito.

RAZONES PARA SUSPENSION/EXPULSION (CODIGO DE EDUCACION 48900)

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha. A partir del 1 de julio del 2020, se aplicarán esas disposiciones a las escuelas autónomas. A partir del 1 de julio del 2020, el proyecto de ley prohibiría adicionalmente la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en los grados 4 y 5 por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. El proyecto de ley, desde el 1 de julio del 2020 hasta el 1 de julio del 2025, prohibiría la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, para esos actos.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

MOTIVOS ADICIONALES PARA LA SUSPENSION/EXPULSION

CE 48900.2 - Acoso Sexual – Además de las razones descritas en el Artículo 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en Artículo 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en el Artículo 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

CE 48900.3 - Violencia por Odio – Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculada determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) del Artículo 233.

CE 489004 - Acoso, Amenazas o Intimidación – Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5 - Limitaciones al Impuesto de la Suspensión – La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CE 48900.7 - Amenazas Terroristas – (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares ($1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

EC 48915 - Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurase de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
(1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
(2) Blandear un cuchillo a otra persona.
(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.

(e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::
(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

SUSPENSION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENTE/DIRECTOR/A O SU DESIGNADO/A (CODIGO DE EDUCACION 48911)

(a) El director/a de la escuela, el designado/a del director/a, o el/la Superintendente de las escuelas pudiera suspender a un alumno de la escuela por cualquier razón/es enumeradas en la Sección 48900, y conforme a la Sección 48900/5, por no mas de cinco días escolares consecutivos.

Para asegurar escuelas seguras y libres de drogas para nuestros estudiantes, el distrito ha contratado para traer a animales caninos a nuestras escuelas entrenados especialmente para detectar substancias ilegales.

FOSTER YOUTH: SUSPENSION AND EXPULSION AB 740 (ASSEMBLY MEMBER KEVIN MCCARTY)

Extends parent notification and rights to foster child’s attorney, social worker, tribal social worker and county social worker.
[EC 47605, 47605.6, 48432.5, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, and 48918.1]
Además de notificación requerida para los padres sobre una transferencia involuntaria a una escuela de recuperación, suspensión o expulsión, al abogado y trabajador social del niño de crianza o al trabajador social tribal, si es aplicable, y trabajador social del condado del niño. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, tales como solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos.

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS DEL ESTUDIANTE AREAS DE PROBLEMA, Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

EXPECTATIVAS GENERALES DEL ESTUDIANTE

Se espera que los estudiantes se respeten a sí mismos, a otros y a la propiedad de otras personas. Las reglas y el reglamento escolar son establecidos para mantener una atmósfera y ambiente conducentes al aprendizaje. Todos los estudiantes deberán de obedecer a estas reglas y reglamentos, conforme a los cursos requeridos de estudio, y someterse a la autoridad de los oficiales escolares. Aquellos estudiantes que no cumplan con las reglas y el reglamento establecido encararán acciones disciplinarias tales como consejería, servicio comunitario, reprimendas, suspensión, expulsión, trasladar hacia un programa o escuela alterna, o arresto cuando las leyes sean aplicadas.
La participación o asistencia en las actividades extracurricular/co-curriculares es considerada parte del programa educativo. Los participantes y espectadores llevan responsabilidades como representantes de su escuela y comunidad. Todas las reglas y reglamentos de la conducta estudiantil también aplican a todas las actividades extracurricular/co-curriculares.

AREAS DE PROBLEMA Y POSIBLES ACCIONES DISCIPLINARIAS

Todas las acciones, serán tomadas conforme a las pólizas establecidas por la junta directiva escolar o leyes estatales.

OBJETOS PELIGROSOS

Apuntador Láser – CP 417.27
Es un crimen que cualquier estudiante posee un apuntador láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión es para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela.

Arma de Fuego de Imitación – CP 12550, 12556 47
Se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal cuando expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

CÓDIGO DE VESTIR (BP/AR 5132.1)

La política de vestir para el éxito se aplica en algunos de nuestros centros de primaria y K-8. A continuación está una gráfica que le ayudará a determinar la vestimenta apropiada a la edad para reunir las expectativas de la Póliza de Uniformes/Vestir Para Triunfar. Las camisas de color azul claro y blancas son aceptables para los niños de edad preescolar-octavo grado y las camisas de color azul marino, verdes o blancas son apropiadas para los grados nueve hasta el doceavo.

Es importante recordar que en los días de vestido opcional o en los eventos patrocinados por la escuela, los estudiantes deben de conformarse al código de vestir del distrito. Favor de repasar con sus estudiantes(es) la Póliza de Uniformes Vestir Para Triunfar y las Normas de Arreglo y Vestir del Estudiante y las cuáles son adjuntadas.

Las peticiones anuales de renuncia de duración variable para la Póliza de Uniforme de vestir para triunfar pueden ser emitidas por los administradores del lugar de la siguiente manera:

1. Los padres que se opongan a la póliza de "Vestir para Triunfar" deben de llenar y someter una petición de renuncia en la escuela durante las dos semanas antes de que empiecen las clases.
2. Los estudiantes que sean nuevos en el distrito tendrán un período de dos semanas a partir de la fecha de matrícula para archivar una petición de renuncia. Durante este período de dos semanas, los estudiantes deben de reunir las expectativas del código de vestir y Normas de Arreglo del distrito.

Adicionalmente, las peticiones de renuncia pueden ser otorgadas a aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Razones religiosas que puedan ser verificadas con la documentación.
2. Un asunto médico/salud de corta duración.
3. Dificultad financiera cuando cuatro o más niños de una familia estén matriculados en el distrito y la persona responsable por la familia esté desempleada, deshabilitada, o si la familia se encuentra indigente.

Esperamos que esta comunicación le provea a usted con la suficiente información para hacer una decisión familiar en sobre como su estudiante(es) se viste para la escuela. Esperamos que este año escolar sea otro año positivo que se enfoque en el aprendizaje y logro del estudiante.

VESTIR PARA TRIUNFAR

La vestimenta afecta la actitud y el comportamiento, y la mayoría de los estudiantes usando uniformes llegan a la escuela con la actitud de que están allí para aprender.

Los uniformes escolares de costo proporcionado deberán de reducir los costos de vestimenta para muchas familias. Ellos eliminan la competencia de etiquetas de marcas de diseñador y les permiten a los estudiantes concentrarse más en el aprendizaje. El énfasis está quiénes son los estudiantes, no en lo que están usando.

ESTILOS Y COLORES DE UNIFORMES (K-8)

Los colores de nuestro distrito son azul marino y blanco, con las prendas inferiros de color azul marino y las superiores de color blanco. Las camisas y las blusas deben de tener mangas, cuellos, y deben de estar metidas en la falda, pantalón.

Las opciones adicionales están enumeradas por nivel de grado en la gráfica de la página de 56.

MEDIDAS DE CONFORMIDAD

El Código de Vestir del Distrito y las Normas de Arreglo será enforzado junto con la póliza de uniforme del distrito.

Ningún estudiante deberá de ser suspendido de clase o de la escuela, ser expulsado de la escuela, o recibir una calificación académica más baja solamente como resultado de no obedecer a la póliza BP 5132 de la junta directiva.

Ningún estudiante estará considerado en inconformidad con la póliza en las siguientes ocasiones:

1. cuando la inconformidad se derive de una adversidad financiera;
2. cuando un estudiante use un botón, banda en el brazo u otro ornamento para ejercitar el derecho de libertad de expresión como sea provisto por el Código de Educación 48907, a menos que el botón, banda del brazo, u otro ornamento signifique o esté relacionado a pandillas, asociación pandilleril, o actividad de pandillas como es provisto por el Código de Educación 35183;
3. cuando un estudiante use el uniforme de una organización juvenil reconocida nacionalmente, tales como los Boy Scouts, o Girl Scouts, en los días que se reúnen regularmente;
4. cuando un estudiante use una camisa con el logotipo adoptado por la escuela en los días designados;
5. cuando el padre o guardián de un estudiante haya asegurado una renuncia de la póliza de uniforme al obedecer el siguiente procedimiento delineado a continuación.

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Para exentar a un estudiante de la póliza de uniforme, el padre o guardián debe de observar el siguiente procedimiento delineado a continuación:

Renuncias Anuales

1. Los padres quienes se opongan a la Póliza de Uniforme Vestir Para Triunfar deben de llenar y someter una petición de renuncia en la escuela durante las dos semanas antes de que comiencen las clases.
2. Los padres de estudiantes nuevos al distrito tendrán un período de dos semanas para archivar una petición de renuncia a partir de la fecha de matrícula. Durante este período de dos semanas, los estudiantes deben de reunir las expectativas del código de vestir del distrito. Cualquier otra petición de renuncia tendrá que ser aprobada por un miembro del Gabinete del Superintendente, con una apelación hecha al Superintendente.

VESTIR PARA TRIUNFAR

NIVELES DE GRADO	PRE K-8	PRE K-8	9-12	9-12	9-12	9-12	PRE K-12	PRE K-12	PRE K-12
COLORES	AZUL MARINO	AZUL CIELO	AZUL MARINO	GRIS	BEIGE	VERDE	BLANCO	CUADRICULADO*	SOLIDO
PANTALONES (deben de estar bastillados/ dobladillo, colores sólidos)	SI		SI	SI	SI				
CAMISAS (metidas en el pantaloon, deben de tener cuellos, sin logotipos)		SI	SI			SI	SI		
CAMISAS DE EQUIPO ESCOLAR ESCUELA									ESCUELA**
CHAQUETAS (sin logotipo,equipo profesional)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI
CHAQUETA DE LETRAS ESCUELA									ESCUELA**
PANTALONES CORTOS (arriba de la rodilla, colores sólidos, bastillados)	SI		SI	SI	SI				
SKORTS	SI		SI	SI	SI			SI	
FALDAS	SI		SI	SI	SI			SI	
JUMPERS (de pechera)	SI		SI	SI	SI			SI	
SUETERES (sin logotipos, colores sólidos únicamente)	SI		SI	SI	SI	SI	SI		
SUDADERAS (sin logotipos excepto escolares, colegiales o universitarios; deben de ser usados con camisas de cuello)			SI			SI	SI		ESCUELA**
PANTALONES DE SUDADERA (igual que camisas sudaderas) Solamente K –8	SI								ESCUELA**

* Cuadriculado McKinsley: PRE K–8 / Tostado Frances: PRE K–12 / Cuadriculado de Lana: 8–12

** Significa Equipo o Color Escolar

INACEPTABLE EN CUALQUIER EVENTO DESPUES DE HORAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE HLPUSD: SOMBREROS/CACHUCHAS • VESTIMENTA RELACIONADA A PANDILLAS • PANTALONES CORTOS DEBAJO DE LA RODILLA • CAMISAS/CHAQUETAS CUADRICULADAS • DE FRANELA • PANTALONES HOLGADOS • ANUNCIOS DE DROGAS O ALCOHOL BLUSAS DE TIRANTES/TUBO/HOMBROS AL DESCUBIERTO/TIPO HALTER • CALCETINES O MEDIAS HASTA LA RODILLA • ROPA SIN PROTECCION

RENUNCIAS DE DURACIÓN VARIADA

Las renuncias de duración variada para la Póliza de Uniformes de Vestir Para Triunfar pueden ser emitidas por los administradores del lugar. Estas renuncias están restringidas para aquellos que reúnan unos de los siguientes criterios:

1. Salud de Término Corto – un asunto de salud que impida al estudiante de usar ropa regular para la escuela;
2. Libertad de Religión – para aquellas familias que pertenezcan a una denominación o secta que tengan dogmas religiosas históricas y que puedan ser verificadas, las cuáles les impida usar otra cosa que no sea su vestimenta religiosa;
3. Adversidad Financiera – Para esas familias quienes tengan cuatro o más niños en el distrito y que reúnan uno de los siguientes criterios:
 a. destitución del hogar;
 b. el jefe/a de familia se encuentra desempleado o incapacitado.

Después de que comiencen las clases, si un estudiante no obedece a la póliza de uniforme o que tenga una petición de renuncia archivada, el padre o guardián se reunirá con el administrador designado para:

 a. ser informado sobre la razón de la póliza;
 b. ser informado sobre los requisitos de la póliza de uniformes.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Ningún estudiante será penalizado de ningún modo por no usar el uniforme por razones de adversidad financiera. Cada escuela:

1. designará a un miembro específico del personal para asistir a esas familias necesitadas;
2. trabajará con el personal, comunidad escolar local y socios de negocios para identificar recursos;
3. dispondrá de un método para reciclar los uniformes.

EVALUACIÓN ANUAL

El distrito diseñará una evaluación para el uso por todo el distrito. Cada escuela deberá de completar sus evaluaciones respectivas para el 1ro de mayo de cada año escolar por los primeros tres años de la póliza de uniformes. Las escuelas y el distrito deberían de repasar los resultados de sus evaluaciones, y el distrito deberá de considerar las modificaciones propuestas a la póliza, como sea apropiado. Después de los primeros tres años del programa, la evaluación anual puede ser incluida en el repaso anual de la escuela.

NORMAS DEL SISTEMA DE VESTIR Y ARREGLO (AR 5132)

Para asegurar que el código de vestimenta sea administrado de manera consistente en todo el distrito, se debe seguir el siguiente procedimiento:

NORMAS DEL VESTIR Y ARREGLO DEL ESTUDIANTE

Para poder asegurar que el código de vestir sea administrado consistentemente a través del distrito, el siguiente procedimiento debe de ser observado:

1. Si un estudiante es sospechado de violar el código de vestir, la violación será reportada al director o designado.
2. El director o el designado deberán de observar al estudiante para hacer una determinación inicial si es que el estudiante está en violación del código de vestir. A partir de entonces si se determina que el estudiante está violando el código, tendrá lugar una conferencia.
3. El estudiante tendrá una oportunidad de repasar el debate de que el código de vestir no ha sido violado. Si el director o su designado no son persuadidos, se le pedirá al estudiante que remueva la ropa o joyería. El director o su designado deberán de retener la ropa y/o joyería hasta el final del día escolar. Entonces, se le regresarán los artículos al estudiante. Se le dirá al estudiante que no use el artículo en lo futuro, mientras que se encuentre en la escuela, o en cualquier actividad(es) de la escuela.
4. Cualquier estudiante que viole repetidamente el código de vestir será sujeto a más acción severa disciplinaria. Se le notificará a los padres por teléfono o por escrito sobre la acción disciplinaria a tomar. Se le dará al padre la oportunidad de reunirse con el director o su designado, si así lo pide. Si una junta tuvo lugar con el designado y el padre no está satisfecho con la conclusión de la conferencia, el padre puede entonces reunirse con el director de la escuela. Si el padre todavía no está satisfecho, él/ella puede programar una junta con el designado superintendente.
5. Debido a que la indumentaria pandilleril puede cambiar de un año a otro, así también como de escuela a escuela, el director y su designado necesitan ser receptivos a la nueva vestimenta de grupo para ser reconocidos. Después de que hayan ocurrido varios incidentes en los cuáles el atuendo de los participantes pueda ser establecido como un factor contribuyente, la indumentaria específica identificada con el grupo puede ser añadida a la lista de indumentaria escolar inaceptable.

En reconocimiento a las responsabilidades y metas instructivas del Distrito Escolar Hacienda La Puente, el distrito ha expuesto las siguientes reglas relativas al vestir y la apariencia de los estudiantes, las cuáles serán estrictamente impuestas.

REGLAS PARA EL (ATUENDO) VESTIMENTA ESCOLAR

1. Los zapatos deberán de ser usados todo el tiempo. Las sandalias deben de tener tirantes de talón.
2. Joyería y artículos personales (Mochilas, bolsos a la cintura, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc.) deberán de estar libres de escritos, dibujos o cualquier otra insignia la cual sea tosca, vulgar, sugestiva ya sea sexualmente o profana, la cual muestre anuncios, promociones, de compañías tabacaleras, de alcohol y drogas y lo que se parezca, o lo que sea partidario de prejuicios raciales, étnicos, o religiosos, no deberán de ser usados en actividades escolares o de la misma escuela.
3. La vestimenta tiene que estar libre de hoyos, rasgaduras y roturas, etc. La ropa debe ser suficiente para cubrir la ropa interior todo el tiempo. Tela transparente o de malla, corpiños, blusas de escote bajo o abajo del hombro, blusas de medio torso, pantalones cortos y faldas mas cortas de media pierna son prohibidas.
4. Camisetas y blusas tienen que tener mangas. Las capuchas en las camisetas, suéteres, sudaderas o chamarras no deben de llevarse puestas.
5. Los pantalones cortos deberán de ajustar bien y llevarse a la cintura, no ser demasiado grandes. Los pantalones cortos no deben estar debajo de la rodilla. Las calcetas de los hombres no deben ser jalados hasta juntarlos con el pantalón corto.
6. Los pantalones tienen que ajustar a la cintura del estudiante, no pueden ser más grandes y tienen que llevar bastilla (colgados u holgados no serán permitidos). Los pantalones deberán tocar la parte superior de los zapatos sin arrastrar en el piso.
7. Las chamarras, sudaderas y camisetas sólo pueden contener escritos e imágenes de equipos o grupos de la escuela, de colegios o universidades, o un pequeño logotipo del fabricante (Grado 6-12).
8. No se deben usar sombreros, cachuchas de béisbol u otras prendas para la cabeza en el campus o en las actividades escolares, a menos que dichas prendas para la cabeza sean prendas protectoras contra el sol aprobadas o sean requeridas por razones médicas o religiosas y aprobadas por el director de la escuela. Los estudiantes pueden usar ropa de protección solar, incluyendo sombreros, mientras están al aire libre durante el día escolar de acuerdo con el Código de Educación 35183.5. El sombrero básico aprobado es un sombrero de paja o de tela con ala de 1.5-4 pulgadas de ancho. Puede ser blanco, blanquecino o color canela sin diseño o escritura. Cualquier otro tipo de sombrero no puede ser usado a menos que haya sido específicamente aprobado por los directores de la escuela para el sitio individual de la escuela. Los sombreros aprobados deben llevarse de manera que protejan del sol. Los sombreros aprobados sólo se pueden usar cuando están al aire libre..
9. No se permitirán consignas de pandillas ni grafitis en las carpetas o libros escolares, cuadernos, Pee-Chees, mochilas, ropa o carpetas. Estos artículos serán confiscados. Los libros dañados serán facturados al estudiante que sacó el libro.
10. Los estudiantes no deben llevar artículos de ropa, joyas o accesorios que, en opinión del director de la escuela, supongan una amenaza clara e inmediata para el bienestar físico o la seguridad de otros estudiantes en el campus: es decir, cadenas pesadas que sujeten llaves o carteras, collares de pinchos, pulseras de pinchos o zapatos con puntera metálica.
11. Ropa relacionada con pandillas: En las escuelas individuales que tienen un código de vestimenta que prohíbe la vestimenta relacionada con pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres/tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán la “vestimenta relacionada con pandillas” y limitarán esta definición a la vestimenta que razonablemente podría determinarse que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usa o se exhibe en un campus escolar. (Código de Educación 32282) Debido a que los símbolos relacionados con las pandillas cambian constantemente, las definiciones de la ropa relacionada con las pandillas se revisarán al menos una vez cada semestre y se actualizarán siempre que se reciba información relacionada.

DIRECCIONES

Las normas del vestir y arreglo en las escuelas deberán de reflejar los estilos y el comportamiento el cuál sea aceptable y representativa de la comunidad y, generalmente, apropiado a la edad del grupo estudiantil.

Los requisitos de salud y seguridad de los lugares y condiciones individuales podrían influenciar las normas de arreglo y del vestir, particularmente cuando la ropa o equipo protector no estén disponibles.

Requerimientos de una rigurosa vestimenta más específica podría ser establecida en cada escuela en consulta con los padres, maestros y estudiantes involucrados en dicha actividad cuando las condiciones de participación así lo sugieren o requieren. Dichas normas deberán ser razonables y están sujetas a la aprobación del director/a de la escuela.

1. ACTIVIDADES: Generalmente, normas apropiadas del arreglo y del vestir para la asistencia serán aceptables para la participación de actividad. Cuando una vestimenta de uniforme sea apropiada para una actividad, tal como las bandas escolares, se requerirá que todos los estudiantes participando usen tal vestimenta de uniforme. Los requisitos del arreglo pueden reflejar las condiciones especiales de una actividad.
2. ATLÉTICOS: Las normas apropiadas del vestir y arreglo para la asistencia escolar serán aceptables excepto cuando condiciones específicas requieran excepciones. Los equipos individuales pueden escoger el adoptar normas más específicas del arreglo siempre y cuando ellas sean razonables y apropiadas, sujeto a la aprobación del entrenador y del director. La puesta en vigor de las excepciones a las normas generales debe de ocurrir en consulta con el director/a. Las condiciones de salud y seguridad aplicables a deportes específicos servirán para determinar que tan razonables son las normas del arreglo. Sin embargo, tales normas deben de reunir el espíritu y la intención de esas direcciones y deben de estar identificadas independientemente como normas relacionadas al acondicionamiento físico y los requisitos de salud y la conducta y disciplina personal de los miembros del equipo.
 Ninguna calificación del estudiante participando en la clase de educación física deberá ser adversamente afectada si el estudiante no usa la indumentaria especifica para educación física debido a circunstancia fuera del control del estudiante. (Código de Educación 49066)
3. PRESENTACIONES: Pudiera ser requerido una vestimenta especial y normas de vestir para las presentaciones públcas, aún si los uniformes no son provistos, siempre y cuando sean razonables y apropiados. Se espera que los grupos escolares reúnan los requisitos de participación por parte de organizaciónes externas cuando la escuela participe en tales eventos patrocinados.

ACTIVIDADES Y CEREMONIAS DE GRADUACION (Estudiantes BP 5127)

Las ceremonias de graduación de escuela secundaria deberán de tener lugar para reconocer a aquellos estudiantes quienes hayan obtenido un diploma al completar exitosamente el curso requerido de estudio, satisfaciendo las normas del distrito, y aprobando cualquiera de las evaluaciones requeridas. La Mesa Directiva cree que estos estudiantes merecen una celebración pública la cual reconoce la significancia de sus logros y los anima a continuar la búsqueda del aprendizaje a través de sus vidas.

SUBVENCIÓN RETROACTIVA DE DIPLOMAS DE ESCUELA SECUNDARIA: ALUMNOS ABANDONADOS Y DEPORTADOS (CE 51430)

La mesa directiva del Distrito Unificado de Hacienda La Puente puede otorgar una diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EU, si es que está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EU se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

LA LEY DE ASISTENCIA A PERSONAS SIN HOGAR MCKINNEY-VENTO (42 U.S.C. § 11431-11435) (ESSA, AB 490)

La ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento (Ley McKinney-Vento) es una legislación federal que garantiza los derechos educativos y las protecciones de los niños y jóvenes que experimentan la falta de vivienda. Si un estudiante carece de una residencia nocturna “fija, regular y adecuada”, puede ser elegible para recibir asistencia especial. Inscripción inmediata independientemente de la falta de documentación, inmunizaciones (incluyendo TDAP), etc. Por favor, vaya a su escuela para completar el cuestionario de residencia estudiantil, SRQ.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA - CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 Y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. El Enlace Escolar para Personas sin Hogar es Sra. Patty Wu.
Comuníquese con el Departamento de Equidad y Acceso al (626) 933-5302 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

EXENCIÓN DE LOS JÓVENES DE CRIANZA DE LOS REQUISITOS LOCALES DE GRADUACIÓN (CE 48853, 49069, y 51225.2)

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoría pública.

EDUCACIÓN MIGRANTES: PROGRAMA DE EXTENSIÓN DEL AÑO ESCOLAR: ADA (AÑO ESCOLAR EXTENDIDO - EDUCACIÓN MIGRANTE) AB 1777 (MIEMBRO DE LA ASAMBLEA CECILIA AGUIAR-CURRY)

Las escuelas que atiendan a estudiantes migrantes en los grados TK-6 pueden permitir el año escolar extendido de ADA tanto en la última escuela pública a la que el estudiante asistió y la próxima escuela pública a la que asistirá después de su migración de trabajo agrícola con su familia. [EC 41601].

Año Escolar Extendido – CE 41601.6

A los estudiantes identificados como “niños migrantes” se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

AYUDA FEDERAL ESTUDIANTIL (CE 51225.8)

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorga por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. El Distrito de Hacienda La Puente le propone la información a los estudiantes de secundaria a través de consejería academica, a los padres a través de juntas de padres de la escuela y del distrito, y a través del Simposio Anual de Padres y la Feria Anual de Colegio. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse.

Cursos Ofrecidos: Matrícula Doble y Bachillerato Internacional, Grados 7-12 - EC 48980.6

Para los estudiantes de 7.º a 12.º grado, el distrito ofrece oportunidades de matrícula doble, así como cursos de Bachillerato Internacional.

PROGRAMA DE CAL GRANT (CE 69432.9)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre o tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC.
Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre o tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA – CE 60900.5

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) es parte de los esfuerzos de California para cerrar las brechas entre los sistemas y garantizar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos que han estado subrepresentados en la educación superior, puedan pasar sin problemas del K-12 a la universidad y la carrera profesional. CCGI proporciona un conjunto de herramientas de planificación universitaria y profesional diseñadas para ayudar a los estudiantes a planificar y postularse a colegios y universidades públicas de California. Para apoyar estos esfuerzos, CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados del sexto al doce a través del Sistema de Datos de Rendimiento de los Alumnos de California (CALPADS). CALPADS es un sistema de datos longitudinal que se utiliza para mantener datos a nivel individual, incluidos datos demográficos de los estudiantes, datos de cursos, disciplina, evaluaciones, asignaciones del personal y otros datos para informes estatales y federales. Los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los estudiantes y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán al estudiante transmitir información compartida con el CCGI a los siguientes:

1. Instituciones de educación postsecundaria con propósito de admisiones y colocación académica.
2. La Comisión de Ayuda Estudiantil para efectos de admisiones y colocación académica.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA (CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, and 48980)

La mesa directiva del Distrito de Hacienda La Puente tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

APRESURACION, PROMOCION Y RETENCION (BP/AR 5123)

Las decisiones para promover o retener a los estudiantes de 2º y 3º serán basadas en el logro de lectura de los estudiantes. Para los estudiantes en los Grados 4, 5 y 8, la decisión de promover o retener será basada en el logro de lectura, artes del lenguaje, y matemáticas del estudiante.

Aviso para el Padre/Guardián de que el Estudiante está en Riesgo de ser Retenido

LO MÁS TEMPRANO EN EL AÑO COMO ES PRACTICO

1. El director/a o su designado/a identificarán a los estudiantes que estén en riesgo de ser retenidos a base de Criterios de en riesgo de retención.
2. La escuela avisará por escrito a los padres,/guardianes de estudiantes identificados como en riesgo de ser retenidos al final del grado actual basado en criterio de riesgo en retención para los estudiantes de los grados 2, 3, 4, 5 y 8.
3. El maestro(s) mantendrá a los padres/guardianes al corriente de los estudiantes en riesgo de retención con respecto a la elegibilidad actual de su hijo/a para la promoción o retención. Los maestros mantendrán a los padres/guardianes al corriente usando el Perfil Académico.

MONITOREO DEL CONTINUO

1. El director/a o su designado/a y los maestros continuarán monitoreando el logro de los estudiantes para determinar si estudiantes adicionales están en riesgo de retención.
2. Se espera que los estudiantes que se trasladen por parte de otro distrito reúnan los criterios de promoción adoptados por la mesa directiva. Los estudiantes que se trasladen hacia nuestro distrito antes del período de conferencia de primavera o los estudiantes del 8º Grado entrando después del período de quinto grado deberán de ser evaluados individualmente a base de información comparable por parte del distrito previo. La decisión de promover o retener será a discreción del director/a o su designado/a.

DIRECCIONES PARA LA ELEGIBILIDAD Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULAR Y CO-CURRICULAR (BP/AR 6145)

DEFINICIONES

Las actividades extracurriculares son esos programas que tienen todas las siguientes características: (Código de Educación 35160.5)

1. El programa está supervisado o financiado por el distrito escolar.
2. Los estudiantes participando en el programa representan al distrito escolar.
3. Los estudiantes ejercitan un grado de libertad en la selección, planeamiento o control del programa.
4. El programa incluye ambas preparaciones para el desempeño y el desempeño frente a una audiencia o espectadores.

Las actividades extracurriculares no son parte del plan de estudio regular escolar, no están calificadas, no ofrecen crédito y no tienen lugar durante el tiempo del salón de clases. (Código de Educacion 35160.5)

Las actividades cocurriculares son programas que pudieran estar asociados con el plan de estudios en un salón de clases regular. (Código de Educacion 35160.5)

Una actividad no es una actividad cocurricular o extracurricular si alguna de las siguientes condiciones aplican: (Código de Educación 35160.5)

1. Es un programa requerido y calificado por el maestro o programa o actividad requerida para un curso el cual satisface los requisitos de admisión para la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.
2. Es un programa que tiene como su meta principal el mejoramiento del logro académico o educativo de los estudiantes.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El promedio general usado para determinar la elegibilidad deberá de ser basada en las calificaciones del último periodo de calificaciones durante el cual el estudiante asistió a clase por lo menos la mayoría del tiempo. (Código de Educacion 35160.5)

Las normas de elegibilidades académicas para la participación en actividades cocurriculares y extracurriculares por los estudiantes en los grados 7 al 12 son los siguientes:

1. Los estudiantes deben de mantener por lo menos un promedio de 2.0 en una escala de 4.0 en el total de cursos en los cuales se matricularon durante el semestre anterior.
2. El director/a deberá de asegurar que cada estudiante participando en actividades cocurricular y extracurriculares esté manteniendo progreso mínimo hacia el alcanzar los requisitos de escuela secundaria prescritos por la Mesa Directiva al aprobar un mínimo de cuatro clases en cada periodo de calificaciones.
3. Los estudiantes que se trasladen dentro de los límites del distrito obedecerán las direcciones del distrito. Los traslados por fuera del distrito que vienen hacia nosotros con un GPA menor de 2.0 GPA serán colocados en probatoria inmediata para el semestre en que se matriculen en nuestro distrito. Si ellos no mantienen un satisfactorio de 2.0 y aprueban un mínimo de cuatro clases, entonces ellos no son elegibles al final de cada periodo de calificaciones. Los estudiantes que reciban estado de probatoria necesitan haber estado elegibles durante el periodo de calificaciones previo.
 a. Los estudiantes regresando a su escuela secundaria regular por parte de la Escuela Secundaria Valley serán elegibles inmediatamente para los deportes y otras actividades extra curriculares si ellos han completado 15 créditos de trabajo Nuevo con un promedio general de 2.0.
4. Al final de cada periodo de calificaciones, cada escuela determinara por una revisión de las calificaciones y créditos el estado de elegibilidad de los estudiantes.
5. Los estudiantes que se vayan de la escuela intermedia hacia una de nuestras escuelas secundarias y que no tengan un GPA de 2.0 o que no hayan aprobado las cuatro clases serán puestos a prueba por el primer semestre que ellos estén en la escuela secundaria. Si ellos no mantienen un GPA de 2.0 y aprueben por lo menos cuatro clases de cada período de calficiaciones, entonces ellos no serán elegibles.
6. Los estudiantes que no hayan demostrado progreso educativo satisfactorio, como es definido en 1 y 2 previamente, serán colocados en un estado a prueba condicional para el próximo periodo de calificaciones. Durante el periodo a prueba condicional, un estudiante puede continuar participando en actividades cocurricular y extracurriculares.
 a. Los estudiantes pueden volver a obtener el estado de elegibilidad asistiendo a clases de escuela de verano. Estas clases (ya sea de rehacer o clases nuevas) y/o las calificaciones serán contadas en los totales del semestre previo. Para los propósitos de elegibilidad GPA, la calificación más alta obtenida en una clase repetida será la que cuente.
 (1) Cualquier clase de escuela de verano puede ser usada para remplazar una "F" del semestre primaveral para reunir las cinco clases del requisito de aprobar el año.
 (2) Cualquier clase de escuela de verano puede ser usada con las calificaciones del semestre previo para mejorar los requisitos GPA para la elegibilidad 2.0.
 (3) Cualquier clase de escuela de verano, aparte de una clase repetida para la cual fue otorgado el crédito previamente o una clase adicional de educacion física o de atléticos cuando una clase de Educacion Física ya esta incluida en las cinco clases aprobadas, pueden ser usadas con calificaciones de semestre previo para mejorar los requisitos GPA para la elegibilidad de 2.0.
 (4) Las calificaciones de escuela de verano son aplicadas solamente al semestre previo para mejorar el estado de elegibilidad del estudiante. Las calificaciones de la escuela de verano no serán usadas si su GPA disminuye.

ELEGIBILIDAD ACADÉMICA PARA ATLÉTICOS DE ESCUELA SECUNDARIA

La escuela secundaria del distrito implementara siempre las pólizas actuales de elegibilidad académica del CIF como son contenidas en el CIF, Sección Sur del Libro Azul además de las pólizas de elegibilidad del distrito para todos los equipos atléticos de escuela secundaria.

ACTIVIDADES CO/EXTRACURRICULAR REGLAS Y REGLAMENTO

1.0 Declaración de la Filosofia

Nosotros creemos que el involucramiento en las actividades escolares tiene un efecto positivo en el comportamiento social y académico de los estudiantes. .

2.0 Oportunidad de Igualdad y Sometimiento a Prueba

Cada estudiante tiene la oportunidad de someterse a prueba y convertirse en una parte de las actividades co/extracurricular, siempre y cuando los requisitos de elegibilidad de la actividad sean reunidos. Un estudiante en condición de prueba puede someterse a pruebas para un programa co-curricular ej., equipo de disciplina, cuadrilla de porras, banderines altos, Oficina ASB, y atléticos. Sin embargo, el estudiante y el padre necesitan darse cuenta de que si las calificaciones del estudiante no mejoran ellos serán removidos de la actividad al final del período de sometimiento a prueba. Adicionalmente, el estudiante será responsable por cualquier gasto(s) incurrido al ordenar los uniformes en el evento de que ellos cesen de ser elegibles después del período de sometimiento a prueba. Ningún estudiante será excluído de la participación debido a raza, religión, sexo, o estado económico. Si las finanzas son un problema, deberán de ir con un consejero después de anunciar los sometimientos a prueba.

Varias actividades co/extracurriculares tienen un horario de sometimiento a pruebas el cuál debe de ser adherido por el estudiante individual. El horario de sometimiento a pruebas es anunciado antes de la selección de los participantes. La selección final de los miembros es la responsabilidad única del consejero/entrenador. Otros pueden participar en el proceso de selección y dar recomendaciones y/o ideas al consejero/entrenador.

3.0 Representación Escolar y Comportamiento

Como miembros de cualquier grupo co-extracurricular, los estudiantes son representantes y embajadores de su escuela todo el tiempo. Esto significa que el comportamiento y la ciudadanía deben de estar en concordancia con todas las reglas y reglamento escolar. Estas expectativas no solamente están limitadas a actividades o eventos relacionados a la escuela pero se extienden al comportamiento y ciudadanía en las actividades que no sean de tipo escolar.

Como un representante y embajador de la escuela, los estudiantes son todo el tiempo responsable por representar a su escuela y comunidad de una manera tan favorable como sea posible en relación a la ciudadanía, comportamiento, deportivismo, y apariencia. Ellos deben de conducirse de una manera en la escuela o en la comunidad que no dañará la reputación o el programa de la escuela.

4.0 Actitud del Participante, Compromiso y Calificaciones

a. ACTITUD: Como un miembro del grupo, los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener una actitud positiva hacia todos los miembros del grupo y las actividades del grupo.

b. COMPROMISO: Se espera que los estudiantes asistan a todas la prácticas, presentaciones, y/o competencias. En el evento de que ellos no puedan, deben de darle aviso previo al consejero/entrenador/a.
Tarea alterna puede ser asignada para rehacer la participación a la cuál fallaron. Omisión de cumplir con las responsabilidades pudiera resultar en la remoción de la actividad.

c. CALIFICACIONES: La evaluación es una porción integral de las actividades co/extracurriculares. La participación del individuo y el desempeño es evaluado en contra de otros miembros del grupo/equipo y la norma que el consejero/entrenador/a tenga para los individuos del grupo. El compromiso y la actitud son otros ingredientes considerados al calificar las actividades co/extracurriculares.

5.0 Arte y Pericia del Deporte y la Competencia

¡Es esperado de cada participante el Arte y Pericia del Deporte! El respeto por el oponente de una persona es una porción integral del arte y pericia del deporte. Ganar o perder, se espera que el estudiante se comporte con dignidad y que no avergüence a su equipo o a su escuela por medio de pésimo arte y pericia del deporte. La profanidad, pleitos, humillando a los oponentes, o las novatadas nunca son formas aceptables de comportamiento.

Las actividades co-curriculares le provén al estudiante una oportunidad de desarrollar sus habilidades en un programa organizado. Estas actividades organizadas le provén al estudiante la oportunidad de aprender a lidiar con ambos, el éxito y la derrota en un ambiente supervisado. El estudiante aprenderá que el éxito del grupo es contingente siempre y cuando el individuo haga lo mejor. La suma del total es más grande que la suma de los miembros individuales.

Una de las más valiosas lecciones que un individuo pueda aprender es que el ganar y el perder son dos realidades de la vida. Varias veces la diferencia entre el ganar y el perder puede ser muy pequeña y puede ser determinada por la cantidad de preparación y trabajo que el individuo y el equipo están dispuestos a poner en marcha hacia un desempeño ganadero.

6.0 Entrenador/Consejero y la Relación Estudiantil

Se espera que cada estudiante venga a la práctica con una actitud mental positiva que sea conducente a un ambiente de buen aprendizaje. Se espera que los estudiantes sean fieles y demuestren respeto hacia su consejero/entrenador, obedezcan las direcciones dadas, y que sean contribuyentes positivos al programa.

Se espera que los estudiantes completen la actividad, contribuyendo al programa tanto como sea posible. Si un estudiante no asegura una renuncia honorable y deja de asistir o tomar parte en la actividad, el estudiante pudiera poner en peligro su participación en otras actividades. Los estudiantes que se salgan o que sean removidos no serán elegibles para ningún premio. Un estudiante que abandone una actividad co/extracurricular pudiera poner en peligro su elegibilidad para otras actividades co/extracurriculares.

Los estudiantes tienen un "período de indulgencia" desde el comienzo de su participación para poder recibir un premio de parte de su actividad co/extracurricular.

7.0 Requisitos

a. DISTRITO: Cada actividad co/extracurricular debe de reunir las normas académicas establecidas por la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente. La Póliza de la Junta Directiva requiere que los estudiantes aprueben un mínimo de cuatro clases cada semestre y mantengan un promedio de "C" en esas clases.

Los estudiantes que regresen de la Escuela Alterna Valley hacia una escuela secundaria comprensiva serán inmediatamente elegibles para los deportes y otras actividades co/extracurriculares cubiertas si es que han completado 15 créditos de trabajo nuevo con un promedio de calificación de 2.0. Los estudiantes del noveno grado quienes no fueron elegibles en el octavo grado o que no tuvieron un segundo semestre de 2.0 en su octavo grado serán colocados condicionalmente el primer semestre de matrícula en la escuela secundaria.

b. CIF (DEPORTES): Para atléticos, y aparte de lo mencionado previamente, los estudiantes deben de reunir los requisitos del Libro Azul CIF, así también como aprobar cuatro clases de trabajo nuevo cada período de calificación (seis semanas).

Los estudiantes quienes hayan ejercitado la opción de traslado de selección deben de estar matriculados dentro de los primeros 15 días de clases en septiembre para poder ser elegibles en la participación de atléticos.

c. GENERAL: Para poder participar, los estudiantes deben de hacer lo siguiente:

1. Reunir los requisitos académicos mencionados previamente.
2. Ser un miembro de buena fe en el cuerpo estudiantil.
3. Mantener una actitud positiva y cooperadora.
4. Asistir a la escuela el día de cualquier competencia.
5. Donde sea aplicable, reunir los requisitos de la actividad a través de sometimiento a pruebas y compitiendo para una posición.
6. Donde sea apropiado, asegurarse que ningún estudiante sea lastimado a través de la participación, y poder aprobar un examen físico.
7. Tener aseguranza que reúna los requisitos de la actividad.
8. Tener consentimiento paternal para el sometimiento a pruebas o la participación.
9. No debe de haber ninguna deuda escolar que los prevenga de participar.
10. Algunos programas requieren la adquisición de uniformes y equipo más allá de lo que la escuela pueda proveer. Se le aconseja a cada estudiante sobre esto antes de ser seleccionado a un grupo o equipo durante el período de sometimiento a pruebas.

d. ASPECTO: Para mantener la elegibilidad como un miembro de una actividad o equipo co/extracurricular, los estudiantes también deben de mantener un buen comportamiento y ser un modelo positivo a seguir para sus compañeros. Las normas razonables de vestir y de conformidad serian requeridas por las actividades co/extracurricular. Se espera que los estudiantes no se vistan, maquillen, o se peinen de modos extremos. Durante los desempeños, competencias, o prácticas, la vestimenta del estudiante no debe de interferir con la entalladura apropiada del uniforme o equipo o que detracte de la uniformidad del grupo.

e. CIUDADANIA Y COMPORTAMIENTO: Se espera que los estudiantes demuestren siempre buena ciudadanía, arte y pericia del deporte, y comportamiento. Se espera que los estudiantes participando en estos programas suplementarios, se abstengan siempre de la venta, posesión, o uso de cualquier sustancia controlada (ej., alcohol, tabaco, o drogas incluyendo esteroides) o parafernales. El Distrito de Hacienda La Puente se desanima fuertemente el uso de lo que es llamado "Incremento y Desempeño" suplementario y adhiere la siguiente póliza:

No es la práctica del Distrito el endorsar o proveer de otra manera promover el uso de cualquier sustancia suplemental. Los suplementos no son regulados por ninguna agencia federal y por esa manera la calidad contenido y pureza de estas sustancias son cuestionables. Debido a ellas no pueden ser consideradas seguras y efectivas, el Distrito no promueve o promueve el uso el uso suplemental por ningún estudiante. Es la póliza del Distrito el promover un estilo de vida saludable por medio de una dieta apropiada, ejercicio y descanso. Es mejor contactar al medico de los estudiantes referente al uso de cualquier sustancia que el estudiante pudiese estar usando. El medico tiene mas información completa del historial medico y estaría mas conciente sobre el potencial o interacción o complicaciones causada por el uso de drogas supleméntales, substancias de incremento de desempeño o otros productos.

Padres y personal de la escuela pueden obtener mayor información en:
www.cifstate.org (California Intercholastic Federation)
www.acsm.org (American College of Sports Medicine)
www.nfhs.org (National Federation of the State High School Association)
www.niaaa.org (National Voice of Athletic Administrators)
http//www.drugfreesport.com/qt-yes.html The National Center for Drug Free Sport)
http//www.nida.nih.gov (National Institute on Drug Abuse)

Como participantes, los estudiantes no deberán de violar las pólizas o reglamento escolar que pudiera resultar en acción disciplinaria. Se espera que los estudiantes sean ciudadanos que respeten la ley. Se espera que los estudiantes asistan a todas las prácticas, competencia, funciones, a menos que sea otorgado un permiso previo.

Como es mencionado en 3.0 de este documento, los estudiantes deben de conducirse en la escuela o en la comunidad de una manera que no dañe la reputación de la escuela o del programa.

8.0 Sanciones por no Reunir los Requisitos Mencionados Previamente

a. CALIFICACIONES Y REQUISITOS: Los estudiantes que no reúnan los requisitos de la BP/AR 6145 (Promedio "C" y debe de aprobar por lo menos cuatro clases en el semestre) serán puesto a prueba académica, Si, después de un semestre a condición, el estudiante no ha mejorado su calificación(es) hacia un promedio "C" y aprobado cuatro clases, el estudiante no será elegible. Además los atletas deberán de reunir los requisitos del CIF (aprobar cuatro clases de cada período de calificaciones de seis semanas) o ellos serán declarados inelegibles hasta el periodo de calificaciones de seis semanas.

b. COMPORTAMIENTO Y CIUDADANIA: Cualquier estudiante que se comporte de un modo que traiga deshonra y ridículo sobre sí mismo, su programa, o su escuela será evaluado para acción disciplinaria.
Cualquier acción disciplinaria seria consistente con la póliza de la Junta Directiva de Educación y las leyes relacionadas al comportamiento escolar. A continuación están algunas de las actividades que pudieran conducir a tal acción.
1. Uso, venta o posesión de substancias controladas o parafernales en la escuela o en la comunidad.
2. Cualquier comportamiento que pudiera resultar en acción disciplinaria o suspensión por parte de la escuela.
3. Arresto en la escuela o en la comunidad.
4. Omisión de participar en la práctica, competencia, o desempeño sin la aprobación previa del consejero/entrenador.
5. El no alcanzar el compromiso hecho a la actividad co/extracurricular.

c. ACCION DISCIPLINARIA: Si un estudiante infringe las expectativas del comportamiento, aspecto, arte y pericia del deporte, asistencia, grados, actitud, compromiso, o comportamiento, las sanciones impuestas serán en concordancia con la póliza de Educación de la Junta Directiva y las leyes relacionadas al comportamiento escolar. Adicionalmente, las sanciones impuestas pudieran caer en las siguientes categorías dependiendo de la severidad de la ofensa y la acción que pareciera apropiada por la administración en la recomendación hecha por el consejero/entrenador/a.
1. Trabajo asignado para rehacer la práctica a la que faltó, competencia, o desempeño.
2. Período de condición por un tiempo fijo.
3. Suspensión de una actividad/equipo.
4. Inegibilidad para participar en una actividad/equipo.
5. Remoción de la actividad/equipo.
6. Remoción de la escuela.

CODIGO DE LA ETICA – ACTIVIDADES COCURRICULARES Y ATLETISMO

Se ha establecido un código ético para todas las escuelas escolares:

- Enfatizar los ideales apropiados del arte y pericia del deporte, conducta ética y juego justo.
- Eliminar todas las posibilidades las cuáles tienden a destruir los mejores valores de las actividades.
- Subrayar los valores derivados de la participación en las actividades escolares.
- Demostrar cortesía cordial hacia los equipos visitantes, oficiales, consejeros y patrocinadores.
- Establecer una relación feliz entre los visitantes y los anfitriones.
- Respetar la integridad y el juicio de todos los oficiales, consejeros y patrocinadores.
- Lograr a través del entendimiento y la aceptación de las reglas del juego, las normas de la elegibilidad, y el propósito de las actividades.
- Animar el liderazgo, usar la iniciativa, y el buen juicio de todos los participantes.
- Reconocer que el propósito de las actividades es el de promover el bienestar emocional, social, moral, mental, y físico de los estudiantes participantes.
- Recordar que una competencia atlética es solamente un juego, no un asunto de vida o muerte para el jugador, entrenador, escuela, oficiales, fanáticos, comunidad, estado, o nación.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA – CSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

ATLETISMO COMPETITIVO – CE 221.9

Comenzando con el ciclo escolar 2016-2017 y posteriormente cada año, todas las escuelas primarias y secundarias, incluyendo escuelas chárter, que ofrezcan atletismo competitivo, deberán tener a disposición del público al final del ciclo escolar la siguiente información:

1. Inscripción Total de la escuela, clasificada de acuerdo a géneros.
2. El número total de alumnos inscritos en la escuela que participen en atletismo competitivo, clasificados de acuerdo a géneros.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados de acuerdo al tipo de deporte, el nivel de competencia y al género.

Las escuelas deben tener la información mencionada disponible mediante su publicación en el sitio web. Si la escuela no mantiene su propio sitio web, la escuela puede presentar la información a su distrito u operador chárter para que sea debidamente publicada; la información debe estar desglosada por el plantel escolar.

"Atletismo Competitivo" significa actividad deportiva que tiene entrenadores, una organización reguladora, que practica y compite durante una temporada definida, y que tiene como objetivo principal la competencia.

ATHLETAS COMPETITIVOS QUE BUSCAN PROGRAMS DEPORTIVOS DE EDUCATION SUPERIOR – CE 67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la "Declaración de derechos del estudiante deportista" y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

SEGURIDAD ESCOLAR: NADANDO– CE 35179.6

Nuestra Districto está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o alojado en una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

SECCIONES DEL CODIGO DE EDUCACION DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO HACIENDA LA PUENTE – DERECHOS DE LOS PADRES

Estimados Padres/Guardianes:

Tal como lo requiere la ley (Sección 48980(a) del Código Educativo), por la presente queda Ud. debidamente notificado sobre las secciones de código específicas y de los derechos de permitir o rehusar que sus hijos participen en programas escolares identificados provistos por el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente. Sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres den su firma o firma electronica reconociendo así que han sido informados tal como lo requieren los estatutos vigentes. ***Su firma electronica en la pagina de confirmacion de datos de su estudiante verifica que usted recibió esta información.***

ED. CÓDIGO SECCIÓN 37254 - MANTENIMIENTO DE ESCUELAS - ESCUELA DE VERANO

Debido a la medida SB 172 (Capítulo 572, Estatutos de 2015), suspende la administración del Examen de Egreso (HSEE) hasta el año escolar 2017-18 y el requisito de que cada alumno que complete el grado doce pasar con éxito la HSEE como condición para recibir un diploma de escuela secundaria.

SECCION 51229 DEL CODIGO DE EDUCACION – CURSOS REQUERIDOS DE ESTUDIO

Admisiones para la Universidad – ¡Empiece a prepararse el día de hoy y esté listo para mañana!

Los requisitos de la A-G son un juego de clases preparatorias para la Universidad que son requeridas para ser consideradas para la admisión a la Universidad de California "UC" y el sistema de Universidad del Estado de California "Cal States." Es de suma importancia que usted se matricule en las materias delineadas a través de los 4 años de escuela secundaria. Si usted tiene algunas preguntas, favor de comunicarse con el consejero/a de su escuela y el centro de carreras. Para una copia de la lista de Materias Certificadas de la A-G para el sistema UC, favor de conectarse a:
https://pathways.ucop.edu/doorways/list/ y escribir el nombre de su escuela secundaria. Si usted no puede tener acceso a la lista favor de visitar el centro de carreras para obtener la copia más actualizada. UC y Cal State solamente acepta las materias anotadas en la lista de Materias Certificadas de la A-G con una calificación de "C" o mejor.

Requisitos Mínimos A- G para UC y CSU:

Historia/Ciencias Sociales. 2 años
Ingles. 4 años*
Matemáticas. 3 años, es recomendable 4 años
(Mínimo de Matemáticas integradas I, Matemáticas integradas II y Matemáticas integradas III)
Ciencias con Laboratorio 2 años, es recomendable 3 años
(1 año de Ciencias de Vida, Ej.; Biología y 1 año de Ciencias Físicas Ej.; Química)
Lenguaje Aparte del Ingles2 años, 3 años recomendables
Las materias deberán de ser en el mismo lenguaje.
Bellas Artes y Visuales. 1 año
Debe de ser una materia de duración de un año
Electiva de Preparación para la Universidad 1 año

* Los estudiantes tomando las materias ELD pueden tener 1 año de Desarrollo del Lenguaje Ingles (ELD) Avanzado Temprano que cuente como 1 año de Ingles pero necesitará tomar por lo menos 3 años de Ingles de Preparación para la Universidad para satisfacer los requisitos A-G.

Paginas Electrónicas de Utilidad para la Universidad:

Cal State's. www.csumentor.edu
www.calstate.edu
UC's www.universityofcalifornia.edu/campuses/welcome.html
admissions.ucop.edu/pathwaysF2008/Pathways
Universidades Independientes www.aiccumentor.org/
www.commonapp.org/
Colegios Comunitarioswww.ccco.edu
Info. sobre Univ. De California. www.californiacolleges.edu/
Lista de Materias Certificadas A-G. pathways.ucop.edu/doorways/list/
Búsqueda de Becas Gratiswww.fastweb.com
SAT www.collegeboard.com
ACTwww.actstudent.org/
Lista de escuelas opcionales SATwww.fairtest.org/optstate.html
Ayuda Financierawww.californiacashforcollege.org/
www.fafsa.ed.gov/
www.calgrants.org/
Búsquedas de Universidadeswww.collegeview.com
www.embark.com
www.petersons.com
www.nces.ed.gov/ipeds/cool

El programa de Educación de Carreras Técnicas involucra una secuencia de años múltiples de materias que integran el conocimiento académico de contenido con conocimiento ocupacional y técnico para proveerles a los estudiantes con una educación y carreras más allá de la secundaria. Para saber más sobre este programa, visite la página electrónica: http://www.cde.ca.gov/ci/ct/. La información con respecto a los requisitos de graduación y/o la matricula en la materia(s) de educación de carreras técnicas, así también como la admisión para las universidades son discutidas en las juntas de padres/estudiantes y conferencias durante el año.

SECCION 221.5 DEL CODIGO DE EDUCACION – CONSEJOS SOBRE CARRERAS

Ninguna guía del programa escolar o vocacional debería de ser ofrecida a estudiantes del mismo género el cual sea diferente del ofrecido a estudiantes del sexo opuesto. Todos los estudiantes deben de recibir el mismo aconsejamiento sobre carreras diferentes y oportunidades de educación más alta o vocacional. Los padres o guardianes legales de los alumnos pueden participar en sesiones de aconsejamiento y decisiones antes de aconsejamiento sobre selección de curso para los grados séptimos hasta el doceavo.

ACOSO SEXUAL – CE 231.5 y 48980(g)

El Distrito Escolar de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el/la directora/a de la escuela.

EQUIDAD EDUCACIONAL: CONFERENCIAS DE INSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO- CE 224

La Ley de Equidad Sexual en la Educación eximiría de cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que busquen participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promoverá el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa equitativa a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

EQUIDAD EDUCACIONAL: ESTADO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA CE 200, 220, AND 234.1 ADDING ARTICLE 5.7 TO EC 234.7, CE 66251, 66260.6, 66270, AND 66270.3

Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o la etnia, la religión, la orientación sexual, o cualquier otra característica especificada, deben concederse igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminadas sobre la base de estas características específicas en ningún programa o actividad llevada a cabo por la escuela que recibe o se beneficia de la asistencia financiera del estado o inscribe a los estudiantes que reciben ayuda financiera del estado. A los funcionarios de la escuela se les prohíbe recolectar información o documentos sobre ciudadanía o estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación y intimidación basadas en las características especificadas reales o percibidas. El Superintendente de un distrito escolar o de la oficina de educación del Condado y director de una escuela charter deben presentarse a la Junta de gobierno de la agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso al sitio de la escuela por un oficial o empleado o una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de una manera que garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificativa. Se alienta a las escuelas, cuando un empleado es consciente de que los padres o tutores de un estudiante no están disponibles para cuidar al estudiante, para trabajar con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no para ponerse en contacto con los servicios de protección de niños para organizar la cuidado del estudiante a menos que la escuela sea capaz de arreglar para el cuidado con el uso de la información de contacto de emergencia o las instrucciones proporcionadas por el padre o el guardián del estudiante.
Los consejos de administración o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores según corresponda, en relación con el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio o de las creencias religiosas. Las escuelas y distritos escolares adoptarán para el 1 de julio de 2018 políticas modelo creadas por el Procurador General de California, limitando el cumplimiento de la ley de inmigración en las escuelas públicas asegurando que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles independientemente del estatus migratorio. Independientemente del estatus migratorio, los estudiantes que están inscritos en programas de puente de la universidad comunitaria pueden usar su número de identificación fiscal individual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, con el fin de participar

plenamente en una pasantía ofrecida a través de cursos de ruta de inscripción simultánea. El estatus de residencia no detiene las oportunidades ofrecidas a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación con cursos y pasantías apropiados disponibles para todos los estudiantes elegibles.

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, genero de identidad, genero de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

SECCION 32051 – 48900 PROHIBICION EN CONTRA DE NOVATADAS

Se les prohíbe a los estudiantes u otras personas que asistan a cualquier institución pública o particular de conspirar para comprometerse en novatadas. El infringir esta regla es un delito menor.

SECCION 32255 DEL CODIGO DE EDUCACION – OBJECCION MORAL A DISECAR

Los alumnos con una objeción moral a disecar o de otra manera hacer daño o destruir animales o cualquier parte de aquellos, tienen el derecho de abstenerse del uso dañino o destructivo de los animales en el salón de clases. El estudiante deberá de notificarle a su maestro sobre tales objeciones. Tales objeciones deberán de estar substanciadas por una nota de su padre o guardián. El maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar un proyecto de educación alterna. Preguntas con respecto a este asunto deberán de ser dirigidas al director/a de su estudiante.

SECCION 35256, 33126 & 35258 – DEL CODIGO DE EDUCACION – RESPONSABILIDAD ESCOLAR REPORTE DE CALIFICACIONES ACCESO A LA RED CIBERNETICA

Cada año, cada distrito escolar publicará una Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar, como es requerido por la ley, para proveer información por la cuál los padres puedan hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas permitiéndoles hacer decisiones informadas sobre cuáles escuela matricular a sus hijos. Pueden ser obtenidas copias por parte del director/a de su escuela o pueden ser obtenidas en la página del sitio electrónico del distrito, http://www.hlpschools.org.

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA – 5 CRC 11523 (9-12)

El Programa de Competencia de California (CPP) es una prueba voluntaria que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que aprueban el CPP reciben un Certificado de Competencia expedido por la Junta de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada de sus padres o tutores legales, abandonar la escuela preparatoria antes de tiempo. El Certificado de Competencia es equivalente a un diploma de preparatoria; sin embargo, no equivale a completar todos los cursos requeridos para graduarse de la preparatoria. Los alumnos que planeen continuar sus estudios en un colegio o universidad deben comunicarse con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de competencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CPP solo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tener al menos 16 años; 2) haber estado matriculado en el décimo grado durante un año académico o más; o 3) completará un año académico de matrícula en décimo grado al final del semestre en el que se realizará la administración regular del CPP. No se cobrará ninguna tarifa por cada solicitud de examen a los estudiantes sin hogar o en acogida temporal que sean menores de 25 años. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y las fechas límite de inscripción, visite el siguiente sitio web: https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

CODIGO DE EDUCACION 60800 & 5CCR 863 - EXAMEN DE APTITUD FISICA

Agregar resultados si el examen de desempeño físico será repetido en la tarjeta de reporte de responsabilidad escolar anual.

SECCION 44807 DEL CODIGO DE EDUCACION – DEBER REFERENTE A LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los maestros del distrito deberán de mantener responsables a todos los estudiantes por su conducta al ir y venir de la escuela, en terreno escolar, o durante el recreo.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de 7.º a 12.º grado para que acuda a servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores. Al excusar a un alumno para que asista a servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el motivo de la cita, pero podrá contactar con un consultorio médico para confirmar la hora. El personal no notificará a los padres cuando un alumno salga de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

SECCION CE 49475 CONMOCION CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SECCION 46014 DEL CODIGO DE EDUCACION – REGULACIONES ACERCA DE PERMISOS DE AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS

Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o guardianes pueden ser dispensados de la escuela para poder participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa en sus respectivos lugares de adoración o en otros lugares apropiados lejos de los predios escolares designados por un grupo religioso, iglesia, o denominación, la cuál será adicional y suplementaria a la instrucción en comportamiento y moral requerida en otra parte de este código. Dichas ausencias no serán consideradas ausencias al recopilar el promedio de asistencias diarias, si se cumple con todas las siguientes condiciones:

a. Cada alumno dispensado deberá de asistir a la escuela por lo menos el día escolar mínimo para este grado de escuela primaria, y como sea provisto por las provisiones relevantes de las reglas y reglamentos de la Mesa Directiva de Educación Estatal para las escuelas secundarias.
b. Ningún estudiante deberá de estar dispensado de la escuela para tal propósito en más de cuatro días por mes escolar.

SECCION 46600 DEL CODIGO DE EDUCACION – ACUERDO DE ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO

El distrito puede entrar en acuerdo con otros distritos para permitir el traslado de estudiantes por un período de hasta cinco años. Los distritos deben de tomar en consideración las necesidades de cuidado de niños de los estudiantes. El padre/guardián puede apelar a la junta directiva del condado cuando un permiso interdistrital sea negado.

SECCION 35291 & 35291.5 DEL CODIGO DE EDUCACION – DISCIPLINA ESTUDIANTIL

La mesa directiva puede notificarles a los padres o guardianes de todos los alumnos sobre las reglas del distrito sobre las reglas con respecto a la disciplina estudiantil. Para mas informacion con respecto a las reglas especificas

relacionadas a la disciplina estudiantil, favor de comunicarse con el director/a de su escula local. (Ver la seccion de Conducta y Disciplina Estudiantil en este folleto en las páginas 54 - 59).

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – CE 35160.5(B), 48200, 48205, 46600, 48980(G)

SECCIONES 48205 DEL CODIGO DE EDUCACION – AUSENCIAS PERMISIBLES

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales.

Ausencias Justificadas:

1. Debido a una enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno.
2. Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que se determina por el padre o tutor del alumno a estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no es más de cinco días por incidente.
5. Con el fin de servir en un jurado de la forma prevista por la ley.
6 Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del que el alumno sea el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota del médico.
7. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una asistencia o comparecencia ante un tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno,, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la mesa directiva del distrito escolar.
8. Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas en conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. (B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente en conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar. (ii) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente en conformidad con el subpárrafo (A) se le puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
13. (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que se determina por el padre o tutor del alumno a estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.

 (i) Para obtener servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas.

 (ii) Para obtener servicios de apoyo de duelo.

 (iii) Participar en la planificación de seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que se determina por el padre o tutor del alumno a estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, pero no limitado a, la reubicación temporal o permanente.

 (B) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, en conformidad con la Sección 48260.
14. Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso en el ejército.
15. (A) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

 (B) A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

 (C) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no podrá exceder un día escolar por semestre.

 (D) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

 (e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

 (1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, trabajo en centros de votación, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas públicas.

 (2) “Cultural” se refiere a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un grupo determinado de personas.

 (3) “Familiar directo” se refiere al padre, madre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro familiar que viva en el hogar del alumno.

 (4) “Organización o agencia de servicios para víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

CONSECUENCIAS DE ABSENTISMO ESCOLAR – CE 60901 48263, 48267, 48268, AND 48269; WIC 236, 601, 601.3,653.5, 654, AND 651.5

Cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

Se notificará a los padres si se identifica que su hijo/a tiene ausentismo escolar. Los padres tienen la obligación de obligar a su hijo/a a asistir a la escuela. El personal del distrito ofrecerá reunirse con los padres para discutir soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas para ayudar a abordar el absentismo escolar. Además, el personal escolar está disponible para reunirse con el alumno/a y su familia a fin de desarrollar estrategias que apoyen su asistencia escolar y ofrecerles los servicios de salud mental y apoyo disponibles.

AUSENTISMO CRÓNICO – CE 60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – excusados, no excusados y suspensiones – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

TARDANZA: CE 48260(A)

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una escrita de su hogar a la oficina escolar. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30-minutos durante el día escolar sin una excusa valida en tres ocasiones en un año escolar.

DEFINICIÓN DE UN ESTUDIANTE QUE FALTA A LA ESCUELA SIN JUSTIFICACIÓN – CE 48260, 48262 Y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como "truant") después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como "truant" tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un "truant" habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un "truant" crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

DETENCIÓN DE "TRUANTS"/CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR – CE 48263 Y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un "truant" habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como "Student Attendance Review Board - SARB").

SECCIONES 48206.3, 48208 & 48980 DEL CODIGO DE EDUCACION (B) – INCAPACIDAD TEMPORAL

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el departamento de Servicios de Estudiantes y Familias para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no pude exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean escusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

ESTUDIO INDEPENDIENTE – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026

El estudio independiente (IS) es por elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o plan de estudios equivalentes al tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, se requerirá la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la junta directiva local a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares). Las personas que firmen el acuerdo IS, la fecha límite para firmar es dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo debe actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades según las necesidades individuales de los estudiantes.

SECCION 489001.1 DEL CODIGO DE EDUCACION – DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Se le puede pedir al padre o guardián de un estudiante suspendido de la escuela por conducta insatisfactoria en el salón de clases de asistir a una porción del día escolar en el salón de su hijo/a.

CODIGO DE EDUCACION 48901.5 – DISPOSITIVO DE SEÑALES ELECTRONICAS: POSESION O USO

Las mesas directivas pueden regular la posesión o el uso de cualquier dispositivo de señales electrónicas incluyendo los teléfonos celulares y los buscapersonas (pagers). El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado pueden tener en su posesión estos dispositivos siempre y cuando esos dispositivos no interrumpan el programa educativo o actividad escolar. Deberán de estar apagados durante el día escolar y a cualquier otra hora dirigida por un empleado del distrito.
Si ocurre una interrupción, el empleado puede dirigir al estudiante a que apague el dispositivo y/o confiscar el dispositivo hasta el final del periodo de la clase, día escolar, actividad o día escolar. Violaciones repetidas a la póliza del teléfono celular pudiera resultar en el dispositivo siendo confiscado hasta el final del semestre. Los estudiantes que tengan en su posesión dispositivos personales de señales electrónicas deben de ser responsables en el evento de que el dispositivo sea extraviado o robado. El distrito no será responsable por los dispositivos perdidos o robadas.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 51512 – APARATO ELECTRÓNICO DE ESCUCHAR OR GRABACIÓN

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

SECCION 48904-48904-2 DEL CODIGO DE EDUCACION – RESPONSABILIDAD PATERNAL LAS CALIFICACIONES SERAN RETENIDAS

No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o guardián de cualquier menor de edad cuya mala conducta deliberada resulte en daño o muerte a cualquier alumno u otra persona empleada por, o desempeñando servicios de voluntarios para, un distrito escolar o escuela particular o quien deliberadamente corte, desfigure, o además dañe de cualquier modo cualquier propiedad, verdadera o personal, perteneciendo a un distrito escolar o escuela privada, o daños personales, perteneciendo a un distrito escolar o escuela particular, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, deberá de ser responsable por todos los daños causados por el menor. El padre o guardián de un menor deberá de ser responsable hacia un distrito escolar o escuela particular para toda la propiedad perteneciendo al distrito escolar o escuela particular prestada al menor y no devuelta al ser pedida por un empleado del distrito o escuela particular autorizada para hacer la petición. Grados, diplomas y recods pueden ser retenidos hasta que se haya hecho una restitución. Las calificaciones, diplomas y record pueden ser retenidos hasta que se haga una restitución.

SECCION 48980 (C) DEL CODIGO DE EDUCACION – PADRES FUERON NOTIFICADOS

Los padres deben ser avisados sobre el horario de día mínimo y los días de desarrollo del personal no más tarde de un mes antes de las fechas.

SECCION 48980-48964 (D) DEL CODIGO DE EDUCACION – INVIRTIENDO PARA LA EDUCACION FUTURA

Se les aconseja a los padres que es importante que inviertan para la educación futura de colegio o universidad de sus hijos.

SECCION 48980 (J) DEL CODIGO DE EDUCACION – REDUCCION DE CALIFICACION/PERDIDA DE CREDITO ACADEMICO

Ningún alumno deberá de tener una calificación reducida/pérdida de crédito por cualquier ausencia o ausencias justificadas, conforme al Código de Educación 48205, por asignaturas/exámenes no presentados que puedan ser completados/provistos razonablemente.

SECCION 48980 (K) Y 52244 DEL CODIGO DE EDUCACION – COLOCAMIENTO AVANZADO + COSTO DEL EXAMEN

Cualquier estudiante con desventaja económica que esté matriculado en un curso de colocación avanzada puede aplicar para una beca para cubrir el costo del examen de colocacion avanzado. El estudiante que reciba la beca deberá de pagar $10.00.

SECCION 48985 & 51101-1 DEL CODIGO EDUCATIVO – REPORTES DADOS EN INGLES O EN EL IDIOMA PRIMARIO

Si el 15 porciento o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que provea instrucción en el kínder o cualquiera de los grados del 1 a 12 hablen solamente un lenguaje primario aparte del Inglés, como es determinado por la información del censo sometido al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año precedente, todos los avisos, reportes, declaraciones, o expedientes enviados al padre o tutor de cualquier alumno por la escuela o el distrito escolar deberá, además de estar escrito en Inglés, estar escrito en tal lenguaje primario, y puede ser contestado ya sea en Inglés o en el lenguaje primario.

FERPA, 5CCR 431 (e) Y SECCION 49063 – 49069 DEL CODIGO DE EDUCACION – 20 USC, 1232 (g), 34 CFR 99.7, 49073, 20 USC, 7908 - EXPEDIENTES DEL ALUMNO

Las categorías de información las cuáles ha designado el distrito escolar como información de directorio conforme a la Sección 49073 y los interesados a quienes tal información será divulgada están enumeradas a continuación a menos que el padre se oponga. Usted tiene el derecho de repasar, inspeccionar, y cuestionar todos los expedientes y documentos escritos a una hora mutuamente conveniente durante el día escolar regular y recibir una copia de los expedientes. Usted tiene el derecho de presentar una petición para la remoción o enmienda de los expedientes y/o quejarse con el Departamento de Educación con respecto a una supuesta falla por parte del distrito de conformar con los requisitos FERPA.

DIRECTORIO DE INFORMACION – CE 49073

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos de padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

DIRECTORIO DE INFORMACION DIVULGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PATERNAL

Los nombres, direcciones y edades así también como el peso y la altura del estudiante participando en atléticos y otras actividades escolares y los alumnos recibiendo honores escolásticos u otros premios pueden ser divulgados a la prensa, televisión, radio, y otras organizaciones noticiosas, y la Federación Interescolástica de California.

Nombres, direcciones, y números de teléfono de los alumnos pueden ser divulgados a organizaciones afiliadas a la escuela tales como el PTA, Clubes de Refuerzo (Booster), asociaciones del alumnado.

Los nombres y direcciones de los estudiantes de penúltimo y último año de escuela secundaria pueden ser divulgados a las agencias gubernamentales locales, estatales, y federales, y a las fuerzas armadas de los Estados Unidos, escuela pública y particular o profesional de intercambio. Los requisitos federales bajo “Que Ningún Niño se Quede Atrás,” requieren la divulgación de información específica de directorio sobre estudiantes hacia los reclutadores militares. **Los padres pueden “excluirse” para denegar la divulgación del nombre, la dirección y el número de teléfono de un estudiante. El cuadro “opt out” se encuentra actualmente en la página Confirmación de Datos. El proceso de Confirmación de Datos debe ser completado por los padres dentro de las primeras dos semanas de la escuela.**

TIPOS DE EXPEDIENTES DE EDUCACION QUE LA ESCUELA MANTIENE

Los archivos permanentes obligatorios incluyendo nombre, matriculación, estadísticas de residencia y nacimiento, sexo del estudiante, fechas de asistencia, materias y grados, carta de vacunas y graduación de la escuela secundaria o equivalencia.

Mediante un requerimiento cada sitio escolar debe tener estos prospectos disponibles para revisión.

Archivos obligatorios interinos incluyendo notas de los padres salud, admisión a y progresos en los programas de educación especial y la solicitudes de permisos de trabajo.

Archivos del estudiante permitidos incluyendo composición familiar, evaluaciones del personal, resultados de exámenes, reportes disciplinarios, observaciones de conducta y verificación de las ausencias del estudiante.

ACCESO AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

El director de la escuela es responsable por el mantenimiento de los archivos (archivos suplementarios de los estudiantes están bajo la custodia del Superintendente Asociado de Negocios y están localizados en la oficina del distrito escolar).

“Información del Directorio” podría ser revelada a cualquier individuo u organización de la lista a continuación a menos que los padres soliciten por escrito que dicha información debe ser confidencial. Si es requerido, un empleado con credencial y calificado esta disponible para interpretar los archivos.

Otras previsiones de la ley permiten acceso a la información de los archivos del estudiante sin el consentimiento de los padres o del estudiante (de 18 años o mayor) a los siguientes:

- Escuela, personal del distrito (oficiales escolares) con interés educacional legítimo como esta definido en la póliza del distrito.
- Escuelas fuera del distrito a las cuales el estudiante se esta transfiriendo
- Administradores específicos de educación federales y estatales
- Donadores prospectivos de ayuda financiera para el estudiante
- Agencias del orden especificas para cumplir la ley estatal y local
- Personas apropiadas concernientes a la salud y seguridad de los estudiantes u otros casos de emergencia.
- La mesa de revisión de la asistencia escolar
- Orden de la corte

Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal medico o de salud y personal de la unidad para hacer cumplir la ley); una persona sirviendo en la mesa directiva de la escuela; una persona o compañía a la cual la escuela la ha contratado para desarrollar una tares especial (como un abogado, auditor, consultante medico o terapista); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario, o ayudando a otro oficial escolar a llevar a cabo su trabajo. Un oficial escolar tiene un interés educacional legítimo si el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir sus responsabilidades profesionales.

Como es especificado por la ley, un documento es mantenido en el archivo de todas las personas o agencias que solicitaron o revisaron información de los documentos del estudiante.

Todas las demás solicitudes de la información del estudiante por individuos, agencia, u organizaciones NO serán tomadas en cuenta sin la declaración por escrito y firmada por el padre o estudiante (18 años o mayor), autorizando su revelación.

Padres o estudiantes mayores de 16 años o que ya completaron el grado 10 podrían obtener copias de los documentos del estudiante. Una vez requeridos, los documentos estarán disponibles dentro de 5 días hábiles.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

RETENCION DE EXPEDIENTES

Los expedientes son repasados periódicamente por el personal y el material que ya no sea requerido es destruido conforme a la ley estatal.

SALUD MENTAL – CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar con la Oficina de Equidad y Aceso al (626) 933-5302. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año sobre los servicios de salud mental.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO – CE 215

El indice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales apropiadas y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes.

SECCION 49403 Y 48216 DEL CODIGO EDUCATIVO – INMUNIZACIONES (CSS 120335, 120365, y 120370)

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de Hacienda La Puente deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.

(b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.

(c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.

Se pueden conseguir inmunizaciones gratuitas o económicas para los estudiantes. Por favor llame a sus escuela para más información.

Información sobre exención de la inmunización por motivos médicos o religiosos para su estudiante está disponible CAIR ME. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite el siguiente sitio web: https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414

El CE 49414 requiere que los distritos escolares provean autoinyectores de epinefrina a las enfermeras de las escuelas y al personal capacitado, y les autoriza a utilizar autoinyectores de epinefrina para cualquier alumno que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de los antecedentes médicos conocidos. Los autoinyectores de epinefrina de emergencia deben guardarse en un lugar accesible junto con una copia del material de capacitación escrito en caso de necesidad para uso de emergencia. El aviso de ubicación debe estar a disposición del público.

La anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, nausea o vómito, pulso débil y mareo. Se calcula que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias alimentarias o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocerla y tratarla de inmediato puede salvar vidas.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN SECCIÓN 49452.8 – SALUD PÚBLICA, EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL

Requiere que un estudiante, mientras se matricula para el jardín de niños (Kindergarten) en una escuela publica, o mientras se matricula en primer grado en una escuela publica si el estudiante no fue previamente matriculado para el jardín de niños (Kindergarten) en una escuela publica, no después del 31 de mayo del presente año escolar compruebe que se le ha hecho una evaluación de la salud oral no antes de 12 meses de la fecha inicial de matriculación el estudiante.

SUBSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: DROGAS SINTÉTICAS - CE 48980, 48985.5

Nuestro distrito está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún no se conocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido pero con una estructura química ligeramente alterada, creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, mas poderosas y más adictivas, y se ha encontrado en la heroína, la metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. A menos que se realicen pruebas, es difícil saber si las drogas contienen fentanilo porque no se puede ver, oler ni saborear. Además, varias plataformas de medios sociales se pueden utilizar para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo La Subdivisión de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH ofrece información adicional sobre el fentanilo.

SECCION 49480, 49423 DEL CODIGO EDUCATIVO – REGIMEN DE MEDICAMENTO

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o director(a) del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

ALUMNOS LACTANTES – CE 222

A los alumnos lactantes se les permite un tiempo razonable para acomodar la necesidad de expresar la leche materna en una habitación privada y segura sin penalización académica, y el acceso a una fuente de energía y un lugar para almacenar con seguridad la leche materna expresada. Un estudiante puede hacer que cumpla con el Departamento de Educación de California, a través del siguiente sitio web, si aún no está acomodado, de acuerdo con la ley, después de presentar una queja: http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/

SECCIONES 49423 y 49423.1 DEL CODIGO EDUCATIVO – ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA LOS ALUMNOS

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

SECCION CE 49414.7 – ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS DE EPILEPSIA

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

SECCION 49451 DEL CODIGO DE EDUCACION – REHUSION DE LOS PADRES PARA EL CONSENTIMIENTO

Un padre o guardián teniendo control o estando encargado de cualquier niño/a en las escuelas públicas pueden presentar anualmente una declaración por escrito con el director de la escuela en la cuál él/ella esté matriculado, declarando que él/ella no consentirán a una reexaminación física de su hijo/a.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 49452.7 – INFORMACIÓN DIABETES TIPO 2

De acuerdo al Código de Educación del Estado de California Sección 49452.7, esta información del tipo 2 de diabetes es para las agencias educativas locales para proveer a los padres o guardianes de estudiantes que están entrando al 7º grado
comenzando el 1º de julio, del 2010. El Departamento de Educación de California desarrollo esta información del tipo 2 de diabetes en colaboración con el Departamento de Salud Pública, La Asociación Americana de Diabetes, La Organización de Enfermeras Escolares, y el Hospital de Niños del Condado de Orange.

El tipo 2 de diabetes es la más común en los adultos.

- Hasta hace unos años, el tipo 2 de diabetes era raro en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente en los adolescentes que están pasados de peso.
- De acuerdo al (CDC) Centros de Control y Prevención de Enfermedades de EE.UU., uno de cada tres niños nacidos después del año 2000 desarrollarán este tipo 2 de diabetes en sus vidas.

El tipo 2 de diabetes afecta la forma de cómo el cuerpo usa el azúcar (glucosa) para la energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el alimento básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, la hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En el tipo 2 de diabetes, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina, y los niveles de la glucosa se elevan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza altos niveles peligrosos en la sangre, la cual se llama híper glicemia.
- Híper glicemia puede resultar en enfermedades de salud tal como problemas del corazón, ceguera, y falla de los riñones.
- Factores de Riesgo Asociados con el Tipo 2 de Diabetes

Se recomienda que los estudiantes que demuestren o posiblemente estén experimentando señas de los riesgos asociados con el tipo 2 de diabetes sean vistos (examinados) por esta enfermedad.

Factores de Riesgo - Los investigadores no entienden completamente porque algunas personas desarrollan este tipo 2 de diabetes y otras no; sin embargo los riesgos siguientes son asociados con el aumento del tipo 2 de diabetes en los niños:

- **Estar Pasados de Peso.** El mayor riesgo para el tipo 2 de diabetes en los niños es el exceso de peso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños están pasados de peso. Las probabilidades son dobles de que un niño pasado de peso desarrollará la diabetes.
- **Historia de diabetes en la familia.** Muchos niños y adolescentes afectados, tienen por lo menos un padre con diabetes o tienen una historia significante de familia con esta enfermedad.
- **Inactividad.** El estar inactivo reduce más la habilidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos Específicos racial/étnico.** Nativo Americanos, Áfrico Americanos, Hispanos/Latinos, o de las islas Asia/Pacifico son los grupos más propensos a desarrollar el tipo 2 de diabetes que cualquier otro grupo étnico.
- **Pubertad.** Los adolescentes pasando por la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar el tipo 2 de diabetes que los más jovencitos, probablemente debido a la elevación de los niveles normales de las hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante la etapa rápida de crecimiento y desarrollo físico.

Señales y Síntomas Asociados con el Tipo 2 de Diabetes - Señales y síntomas del tipo 2 de diabetes en los niños se desarrollan despacio, e inicialmente tal vez no se presentan síntomas. Sin embargo no todos con la resistencia a la insulina o al tipo 2 de diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos con estos síntomas necesariamente tienen el tipo 2 de diabetes:

- Aumento de apetito aún después de haber comido
- Pérdida inexplicable de peso
- Tener sed, boca seca, y deseos frecuentes de orinar
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Heridas o cortadas que se demoran en sanar
- Parches de piel oscuros, surcados o aterciopelados especialmente en la parte atrás de la nuca o debajo de los brazos
- Periodos irregulares, no periodos, y/o exceso de bello de cara y cuerpo en las jovencitas
- Presión alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos y Tratamientos de Prevención para el Tipo 2 de Diabetes - El escoger un estilo de vida saludable puede prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aún con historia en la familia de diabetes, el comer porciones normales y saludables y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a que los niños logren o mantengan un peso normal como también los niveles de la glucosa.

- **Comer comidas saludables.** Escoja comidas saludables. Coma comidas bajas en grasa y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.

- **Tome sus medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, será necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicina.

El primer paso en tratar el tipo 2 de diabetes es ver al doctor. Un doctor puede determinar si un niño está pasado de peso basado en la edad, peso, y estatura. Un doctor también puede pedir exámenes de glucosa en la sangre para ver si tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede llegar a la diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles para Diagnosticar la Diabetes

- **Examen de Hemoglobina (A1C).** Este examen mide el promedio del azúcar en la sangre por dos o tres meses. Un nivel de 6.5 por ciento del examen (A1C) o más alto en dos exámenes separados indica diabetes.
- **Examen de azúcar en la sangre al azar (sin ayunar).** Una muestra de sangre se toma al azar. Un nivel de azúcar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Este examen se debe confirmar con un examen en ayunas de la sangre.
- **Examen de sangre en ayunas.** Una muestra se toma después del ayuno. Un nivel menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL es considerado como pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos exámenes separados indica diabetes.
- **Examen oral de glucosa.** Un examen que mide la sangre después del ayuno con exámenes periódicos por las próximas horas después de tomar un líquido azucarado. Una medida de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

El Tipo 2 de diabetes en los niños es una enfermedad que se puede prevenir/controlar y la guía provista en esta hoja de información tiene la intención de levantar el alerta acerca de esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de su escuela, con el director/a, o con su proveedor de salud si usted tiene algunas preguntas.

COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD – CE 49452.9

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor ingrese a www.CoveredCA.com.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN SECCIÓN 49471 & 49472 – PLAN DE SEGURO

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente no tiene consigo un seguro medico, dental o de hospitalización para estudiantes que podrían sufrir algún daño dentro de las instalaciones escolares, mientras estén bajo la jurisdicción de la escuela o las actividades promovidas por la misma. El distrito pone a disposición planes de seguro medico/dental a bajo costo para la consideración de los padres. El contacto es hecho directamente con la compañía aseguradora.

"Bajo la ley del estado, a los distritos escolares les es requerido el garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro contra daños accidentales que cubran gastos médicos y de hospitalización. Este requisito de seguro puede alcanzarse por medio de que el distrito escolar ofrezca el seguro u otros beneficios de salud que cubra los gastos médicos y de hospitalización.

Algunos estudiantes podrían calificar para inscribirse en programas de seguros de salud de bajo costo patrocinados por el gobierno local, estatal o federal. La información sobre estos programas podría ser obtenida llamando al Healthy Families al 1 (800) 880-5305, o también a Get Enrollment Moving al 1 (626) 851-2748 o Medi-cal al 1 (888) 747-1222."

COMIDAS GRATUITAS Y PRECIOS REDUCIDOS – CE 49501.5,49510, 49391, Y 49392

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las Escuelas Chárter y los Distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no están en edad escolar con la presencia de un tutor.

CODIGO EDUCATIVO 51938 – SIDA, SALUD, SEXUALIDAD HUMANA, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS SEXUALMENTE, EDUCACION DE VIDA FAMILIAR, INCLUYENDO INVESTIGACION DE SALUD

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual, incluyendo la salud menstrual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria.

La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral, salud menstrual y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
 a. La fecha de la enseñanza
 b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

SECCION 58501 & 48980 (i) DEL CODIGO DE EDUCACION – AVISO DE ESCUELAS ALTERNAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares para que provean escuela alterna. Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alterna como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela, la cuál es operada de una manera diseñada para:

a. Aumentar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autonomía, iniciativa, bondad, espontaneidad, recursividad, valor, creatividad, responsabilidad y júbilo.
b. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
c. Mantener una situación de aprendizaje aumentando motivación propia del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo para que siga sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pudiera resultar en el total o en una parte por una presentación de sus maestros sobre las opciones de aprender proyectos.
d. Aumentar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje en su asunto de material. Esta oportunidad deberá de ser un proceso permanente y continuo.
e. Aumentar la oportunidad para que los estudiantes, padres y maestros reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en donde la escuela está localizada.

En el evento de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesados en información adicional con respecto a las escuelas alternas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias disponibles de la ley para su información. Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas para que pidan a la junta gobernante del distrito que establezca programas en cada distrito.

40CFR, SECCION 763.93 – PLAN DEL MANEJO DEL ASBESTO

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente tiene un plan actualizado y completo del manejamiento de los asbesto-material contenidos en edificios escolares y está disponible para el examinamiento.

HSC 124085, 124100 Y 124105 – EVALUACION DE SALUD DE INGRESO

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

SECCION 3102 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y SECCION 56301 DEL CODIGO EDUCATIVO – PROCEDIMIENTOS DE BUSQUEDA-SERVIR DE EDUCACION ESPECIAL

Cada agencia local deberá de establecer pólizas y procedimientos escritos para la búsqueda de todos los individuos con necesidades especiales (con necesidades excepcionales, incluyendo niños con incapacidades o que sean propiedad del estado) de acuerdo con la sección del Código de Educación 56301 (a) y del Título 45, Código de las Regulaciones Federales, Secciones 121a, 128 (a) y 121a, 220. Estas pólizas y procedimientos deberán de incluír, pero no estar limitadas a, notificación de todos los padres sobre sus derechos y el procedimiento para iniciar una remitida para la evaluación para determinar la elegibilidad para los programas de educación especial y/o servicios. Comunicarse a la Oficina de Educación Especial/SELPA para ayuda al (626) 933-6507.

SCRA DE 1964, Y EL ACTA DE ENMIENDA EDUCATIVA DE 1972, ACTA DE REHABILITACION DE 1973, SECCION DE CODIGO 504-DISCRIMINACION DE ESTUDIANTES/INCAPACITADOS

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar de provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504, Director Ejecutivo, Servicios de Familia y Estudantes, (626) 933-4335.

SECCION WIC, 18976.5 – PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE PREVENCION DE ABUSO INFANTIL

Los Padres/Guardianes tienen el derecho de excluir a sus niños de participar en un programa de prevención primaria de abuso infantil.

SECCION 3104 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO – PROGRAMA EDUCATIVO APROPIADO IDEAL

Las leyes federales y estatales requieren que a los estudiantes con necesidades excepcionales se les provea con un programa educativo apropiado en el ambiente menos restringido desde los 3 a los 21 años. Los servicios de intervención para los “nenes y niños en riesgo” menores de tres años también son disponibles. Si no hay disponible un programa en la escuela pública, el distrito puede hacer pagos de matrícula hacia un colocacion en una escuela particular.

SECCION 49001 DEL CODIGO DE EDUCACION-CASTIGO CORPORAL A ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DE KINDER HASTA EL OCTAVO

Ninguna persona empleada por o comprometida en una escuela pública inflingirá o será causante de infligir castigo corporal a cualquier estudiante.

SECCION 60615 DEL CODIGO DE EDUCACION – PROGRAMA ESTATAL DE ASESORAMIENTO ESTUDIANTIL

No obstante alguna otra provisión de la ley, un padre/guardián puede pedir por escrito que su estudiante sea dispensado de tomar cualquier parte o todo el asesoramiento administrado bajo el programa estatal de asesoramiento estudiantil.

SECCION 60650 – CREENCIAS PERSONALES

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

GAVETAS ESCOLARES

Las gavetas son propiedad escolar y pueden ser investigadas de vez en cuando por razones de salud, seguridad o mantenimiento.

AVISO A TODOS LOS PADRES, ESTUDIANTES, Y PERSONAL ESCOLAR, COMO ES ORDENADO POR EL TRIBUNAL FEDERAL DEL DISTRITO, CON RESPECTO A LA IMPLEMENTACION DE LA PROPOSICION 187

El Tribunal Federal ha emitido un mandato preliminar prohibiendo la implementación de la Proposición 187. Esto significa que ningún estudiante que viva en California puede estar excluido de la escuela (desde el Kínder hasta el 12avo grado) solamente debido a sus estado de ciudadanía o migratorio. Las escuelas deben de usar las mismas reglas que ellos usaron antes de que la Proposición 187 fuera implementada.

Ningún empleado escolar puede preguntarle a un estudiante, padre, o guardián acerca de su estado de ciudadanía o migratorio.

Ningún empleado escolar puede reportar o dar información sobre el estado de ciudadanía de un estudiante, padre, o guardián al Servicio de Inmigración y Naturalización, el Procurador General de Justicia, o cualquier agencia gubernamental.

Este mandato preliminar contra la Proposición 187 permanecerá en efecto a menos que sea ordenado de otra manera.

* Las Excepciones están enumeradas en los Procedimientos Operacionales localizados en cada sitio escolar.

La información para padres sobre los recursos de la comunidad para los servicios médicos, sociales y otros servicios puede ser encontrada al ir directamente a la página electrónica del distrito y apuntar a la Información para Padres. La página electrónica es www.hlpschools.org

V.C. 21212 LEY DE CASCOS DE BICICLETA

Ninguna persona menor de 18 años deberá de operar una bicicleta, un patín sin motor o una patineta, o viajar como pasajero/a a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta apropiadamente ajustado y abrochado.

P.C. 290.4, 290.45 & 290.46 LEY MEGAN PUBLICAR LA INFORMACION DE LOS OFENSORES SEXUALES

El Código Penal 290.4 requiere que el Departamento de Justicia opere servicios donde los miembros del público puedan proveer una lista de seis personas en el formulario aprobado y preguntar ya sea si es requerido que algunas de las personas se registren como ofensor sexual y sea sujeto a aviso público. Código penal 290.46 hace disponible al público por medio de la red informática cierta información sobre los ofensores sexuales, incluyendo su dirección.

PRODUCTOS MENSTRUALES – CE 35292.6

El Distrito Escolar de Hacienda La Puente apoya la equidad menstrual y ahora ofrece productos menstruales gratuitos y accesibles, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden a los grados 3 a 12. El aviso de este servicio debe colocarse en un lugar destacado y visible en todos los baños en los que deban almacenarse productos menstruales, disponibles y accesibles, sin coste alguno. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable de mantener el suministro en este sitio escolar.

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – CE 48980(h)

RESIDENCIA – CE 48200 y 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece es su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno físicamente trabaja(n) dentro de los límites del distrito escolar para un mínimo de 10 horas durante la semana de la escuela.

Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

INSCRIPCIÓN ABIERTA PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO – CE 35160.5(b)

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro el Distrito en el página Web del Distrito. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

ASISTENCIA INTERDISTRITAL – CE 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede mantenerse inscribido dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar.

Una “víctima de un acto de intimidación” significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar.“Acoso escolar” significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar acabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (626) 933-4335 o llame a la oficina del condado al (562) 922-6233.

PERMISO	COMIENZA	TERMINA	COMENTARIOS
Interior del Distrito	1º de abril	30 de mayo	Excepciones: Estudiantes nuevos al Distrito, Militares, Circunstancias Especiales
Entre-Distritos	1º de julio	30 de junio	Año completo
Interior del distrito Matricula Abierta	1º de enero	1º de febrero	30 dias despues que termina la temporada de applicaciones

SECCIONES DEL CODIGO EDUCATIVO 35160.5 (B) MATRICULA ABIERTA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO HACIENDA LA PUENTE BP/AR 5116.1

PROCEDIMIENTOS DE MATRICULA ABIERTA

TODOS LOS ESTUDIANTES RESIDENTES DE HLPUSD que quieran cambiar de escuela dentro del distrito tienen que someter una solicitud a la oficina de los servicios del estudiante y de la familia. Los solicitantes deberán ser elegibles para el sorteo de solicitudes de la escuela de opción para el siguiente año escolar bajo la póliza del distrito para matriculación abierta.

Cuando las solicitudes excedan el espacio disponible en la escuela o el grado, un sorteo de solicitudes para la escuela de opción será determinada mediante una lotería al azar, imparcial, con la designación para ser completada para el 1 de abril.

Dentro de cada categoría, los estudiantes con hermanos/as asistiendo a la escuela de opción, tendrán prioridad sobre aquellos que no los tengan. Cuando sea posible, consideraciones serán otorgadas a los hijos de empleados del distrito.

El Superintendente o la persona designada informarán a los solicitantes por escrito de su colocación. Las escuelas recibirán la lista final y las cartas serán enviadas al hogar hasta el 1 de abril. La lista de espera para el sorteo de solicitudes expira el 1 de junio de cada año.

Los estudiantes que no se matriculen en sus escuelas de opción dentro de 10 días podrían perder su lugar en dichas escuelas.

Los estudiantes que hayan ejercido su solicitud de transferencia de matriculación abierta tienen que matricularse dentro de los primeros 15 días del año escolar académico para ser elegibles y participar en la Federación Entre Escuelas de California (CIF).

La transportación no es provista para las transferencias por matriculación abierta.

Una las transferencias por matriculación abierta deberá ser por no menos de un año escolar.

Una vez matriculado, un estudiante no tendrá que aplicar para la readmisión para su escuela de opción.

Una vez aceptada la escuela de opción (matriculación abierta) esta se convierte permanentemente en su escuela hogar. Todos los estudiantes de opción siguen el mismo sendero que alimenta a la escuela intermedia y secundaria.

Es la intención que todos los estudiantes asistiendo a la Academia Fairgrove de las Artes sean colocados en Fairgrove por medio de un proceso de matricula abierta. Los estudiantes solicitando para la Escuela Fairgrove de las Artes también deben de demostrar un interés en las bellas artes y se requiere una solicitud adicional indicando interés.

Los estudiantes que se muevan dentro del área de asistencia de una escuela después que dicha escuela a alcanzado su mayor capacidad serán colocados en una escuela alterna por lo que resta del año escolar y se les Dana la oportunidad de regresar a su escuela hogar cuando el espacio este disponible. Dichos estudiantes no tendrán el derecho de desplazar a estudiantes que ya están atendiendo a la escuela de residencia. Pero de cualquier manera ellos tendrán prioridad para el año escolar sucesivo, ellos tienen que aplicar durante el periodo de matriculación abierta. Después de la ubicación inicial de opción de un estudiante, no importa donde el estudiante se quiera mover dentro de los limites del distrito, la ubicación inicial mediante matricula abierta permanece en efecto.

Los padres son responsables por la veracidad de la información que ellos pongan en la solicitud.

Todos los procedimientos enlistados con anterioridad aplican a los estudiantes con necesidades especiales después que el oficial de educación especial reviso la solicitud para confirmar los servicios apropiados y el espacio disponible en la escuela de opción requerida.

Los traslados de matrícula abierta por fuera del distrito incluirán los términos y condiciones para la asistencia en la nueva escuela, también como las consecuencias por no reunir los términos y condiciones de aprobación (Ej. La revocación del permiso de asistencia por fuera del distrito.)

PERMISOS DE ASISTENCIA DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

PERMISOS DE ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO

Los permisos de asistencia dentro del distrito son definidos como traslados entre las escuelas dentro de un distrito y son manejados por medio de la Oficina de Servicios para las Familias y los Estudiantes.

1. Solicitudes de transferencia dentro del distrito para el siguiente año escolar serán recibidas y procesadas del 1º de abril al 31 de mayo.
2. Solicitudes de transferencia dentro del distrito no serán procesadas después del 1º de junio, con excepción de: Estudiantes que son nuevos en el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente y estudiantes de familias militares. Las peticiones recibidas después de la fecha límite del 31 de mayo podrían ser consideradas como circunstancias especiales.
3. Los estudiantes deben de permanecer en asistencia en su escuela de residencia hasta que una decision sea tomada con respecto a la solicitud.
4. Los padres recibirán una carta de la aprobación o la negación de la requisición dentro del distrito.
5. Las transferencias en el interior del distrito que sean aprobadas incluirán los términos y condiciones para asistir a la nueva escuela, así como las consecuencias de no cumplir con los términos y condiciones de aprobación (ej. Revocación del permiso de asistencia dentro del distrito).
 a. La escuela receptora llevará a cabo una conferencia con los padres para revisar las reglas y expectativas de la escuela y establecer las metas del estudiante.
 b. La escuela receptora desarrollará las estrategias para regularmente monitorear las calificaciones, asistencia y conducta del estudiante. El monitoreo ocurrirá al final de la calificación de cada periodo.

Elegibilidad

Los estudiantes pudieran ser elegibles para un permiso de asistencia dentro del distrito por una de las siguientes razones:

- *Especial Físico Emocional o Psicológico* - Programas disponibles en la escuela o distrito que no están disponibles en la escuela o distrito de residencia.
- *Retos Disciplinarios* - El director/a de la escuela de residencia determina si un estudiante con un récord consistente de retos disciplinarios debería de ser trasladado a otra escuela.
- *Supervisión* - Los padres de un estudiante pueden verificar que su hijo/a recibiría supervisión inadecuada por un período significativo del día si es que se requiere que él/ella asista a la escuela de residencia.
- *Cambio de Residencia* - El estudiante ha terminado el penúltimo año de escuela secundaria en la escuela anterior de residencia y desea graduarse con su clase en la escuela previa de residencia.
- *Cursos Especiales* - El estudiante puede demostrar un interés consistente previo en un curso o series de cursos que sea ofrecido en otro distrito escolar, y no en la escuela hogar de residencia.
- *Superabundancia por Parte de la Escuela de Residencia (Exceso)* - Si las clases en la escuela de residencia han alcanzado su límite al tiempo de que el estudiante sea registrado, el director/a de la escuela de residencia negociará para que el estudiante asista a la escuela más cercana con espacio disponible. El estudiante será regresado a la escuela de residencia para el próximo año.
- *Estudiantes que reciben educación especial y servicios afines* - Los padres de estudiantes que reciben educación especial y servicios afines que soliciten permisos de asistencia dentro del distrito serán remitidos al Director Ejecutivo de Educación Especial/SELPA para determinar si la escuela de preferencia puede satisfacer las necesidades únicas del niño.
 El distrito considerará los siguientes factores al determinar ya sea admitir a un estudiante de educación especial que solicite la admisión conforme a esta póliza o para terminar un acuerdo existente de asistencia:
 1. Ya sea que haya espacio en el programa o clase en el cual el estudiante sería matriculado;
 2. Ya sea que el estudiante tenga necesidades que requerirían que el distrito creara una clase o programa nuevo, o proveer un servicio nuevo para servir a ese estudiante;
 3. Ya sea que el aprobar la solicitud requeriría el desplazamiento de cualquier otro estudiante que viva dentro del área de asistencia del distrito o que esté matriculado actualmente en una escuela del distrito por parte de un programa o escuela conducida por el distrito.

Violación de Residencia

Si se descubre que un estudiante está matriculado en una escuela fuera de su área de asistencia sin la autorización, él/ella será trasladado de regreso a la escuela de residencia a una hora apropiada. El Oficina de Servicios para las Familias y los Estudiantes procesará el traslado.

Transporte

El transporte será la responsabilidad de los padres a menos que el permiso de asistencia dentro del distrito sea basado en la superabundancia de matrículas en la escuela de residencia. Los horarios del autobás escolar del distrito no serán alterados para acomodar a los estudiantes que estén con un permiso de asistencia dentro del distrito.

PERMISOS DE ASISTENCIA FUERA DEL DISTRITO

Las solicitudes de permisos de asistencia para el siguiente año escolar serán recibidas y procesadas del 1 de abril al 31 de mayo. El superintendente o la persona designada podrían aprobar los permisos para la asistencia entre distritos por cualquiera de las siguientes razones:

1. Para cubrir las necesidades, verificadas, de cuidado infantil del estudiante. (Código de Educación 46601.5).
2. A dejar a los estudiantes del grado 12 asistir a la misma escuela donde asistieron al grado 11, aun cuando sus familias se movieron fuera del distrito durante ese año. (cf.5113.1 Ausencia sin permiso)
3. Cuando un estudiante está matriculado en un programa educativo en particular que no es ofrecido en el distrito de residencia. Estudiantes deben demostrar un interés en un curso de series que es ofrecido en otro distrito y no en el distrito de residencia.
4. Verificar el empleo de los padres con el distrito requerido.
5. El proceso de permisos entre distrito empieza con las familias completando un encuesta sobre internet. (Qualtrics)

Anulación de un Permiso de Asistencia Dentro del Distrito / Matrícula Abierta Dentro del Distrito

El distrito pudiera anular un permiso de asistencia dentro del distrito si es sometida la información falsificada; si el estudiante demuestra asistencia pésima y/o tardanzas, comportamiento inaceptable, logro académico insatisfactorio; si la base inicial por el permiso de asistencia dentro del distrito ya no existe, por ejemplo, el estudiate ya no participa en un programa especializado del Distrito; o si cualquier otra razón existe como es determinado por la póliza del distrito o el Código de Educación.

Un permiso de asistencia dentro del distrito no excederá un término de cinco años. Cada permiso deberá estipular los términos y condiciones establecidas por ambos distritos bajo los cuales la asistencia del permiso será permitida, negada, o

revocada, y cualquier estándar para la re-aplicación. (Código de Educación 46600)

Una vez que el estudiante esté matriculado en una escuela, no se le requerirá que vuelva a solicitar un permiso de asistencia y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la cual está inscrito, a menos que se especifiquen requisitos de reaplicación en el permiso. Los permisos existentes de asistencia no serán rescindidos, pero pueden ser revocados si las circunstancias justifican la revocación, para los estudiantes que entran al grado 11 o 12 en el año escolar subsiguiente. (Código de Educación 46600)

El alumno que se haya determinado por el personal o por el distrito local o del nuevo distrito y que haya sido la víctima de un acto de hostigamiento, como está definido en el Código de Educación 48900(r), se le dará prioridad, a petición del padre o guardián legal, para la asistencia inter-distrital bajo cualquier acuerdo en existencia, o, en la ausencia de un acuerdo, se le dara consideración adicional para la un acuerdo de asistencia inter-distrital (Código de Educación 46600)

El superintendente o la persona designada podrían negar el acuerdo de asistencia entre distritos si las instalaciones escolares están sobre ocupadas al nivel de grado relevante y basado en otras consideraciones que no son arbitrarias. De cualquier manera, una vez que el estudiante es admitido basado en sus necesidades de cuidado infantil, la continuación de su asistencia no podría ser negada por sobre cupo.

El superintendente o la persona designada notificarán a los padres/guardianes de un estudiante, al cual se le ha negado la asistencia entre distritos, el proceso para apelar ante la Mesa de Educación del Condado como es especificado en el Código de Educación 46601. (cf. 5145.6 – avisos para los padres)

Procesando los Permisos de Asistencia Fuera del Distrito

El procedimiento al procesar una petición para un permiso de asistencia fuera del distrito para un estudiante deseando asistir a HLPUSD por parte de otro distrito es el siguiente:

- Una solicitud para un permiso de asistencia fuera del distrito, el cuál ha sido aprobado primero por el distrito de residencia, debe de ser sometido al escuela solicitada para ser procesado.
- Permisos nuevos y venideros por fuera del distrito serán procesados después de que el proceso de matriculación abierta sea completado.
- Los estudiantes con permiso contínuo fuera del distrito pudieran permanecer en la escuela trasladante, con permiso del director/a. Una solicitud de renovación es requerida.

Alumnos que reciben educación especial y servicios afines

Padres de estudiantes de educación especial pidiendo permisos de asistencia fuera del distrito serán remitidos al Director de Educación Especial de HLPUSD. Un permiso de asistencia de fuera -SELPA, (Area del Plan Local de Educación Especial) el cuál ha sido firmado primero por el SELPA de residencia, junto con cualquier documentación/formularios requeridos por HLPUSD, deben de ser sometidos al Director de Educación Especial. El distrito considerará los siguientes factores al determinar ya sea el admitir a un estudiante de educación especial que solicite la admisión conforme a esta póliza o para terminar un traslado existente:

1. Ya sea que haya espacio en el programa o clase en la cuál el estudiante estaría matriculado;
2. Ya sea que el estudiante tenga necesidades que requerirían que el distrito creara una clase o programa nuevo, o proveyera un servicio nuevo para servirle a ese estudiante;
3. Ya sea que el aprobar la solicitud requiera el desplazamiento de cualquier otro estudiante que resida dentro del área de asistencia del distrito o que esté matriculado actualmente en una escuela del distrito por parte de una escuela o programa conducido por el distrito.

Anulación de los Permisos de Asistencia Fuera del Distrito

El distrito pudiera anular un permiso de asistencia fuera del distrito si es sometida la información falsificada; si el estudiante demuestra asistencia pésima y/o comportamiento inaceptable, logro académico inaceptable; si ya no existe la base inicial para el permiso de asistencia dentro del distrito, por ejemplo, el estudiate ya no participa en un programa especializado del Distrito; o si cualquier otra razón existe como es determinado por la póliza del distrito o el Código de Educación.

Procesando los Permisos Contìnuos de Asistencia Fuera del Distrito

El siguiente es el proceso a seguir al procesar una petición para un permiso de asistencia fuera del distrito para un estudiante residiendo en el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente deseando asistir a otro distrito:

- Las familias comienzan el proceso completando una encuesta sobre internet.
- Es obtenida una solicitud para un permiso de asistencia fuera del distrito en la Oficina de Servicios a la Familia y al Alumno. Esto está disponible en el sitio web del Distrito > Parents > Forms > Enrollment. Debe de ser sometida a la Oficina de Servicios a la Familia y el Alumno, la solicitud llenada, junto con todos los documentos respaldadores requeridos. Las solicitudes incompletas no deberán de ser procesadas y serán regresadas al solicitante con el aviso de las deficiencias de la solicitud. La responsabilidad por las solicitudes llenadas será del solicitante. Una vez que la solicitud llenada y toda la documentación respaldadora sea sometida a la Oficina de Servicios a la Familia y al Alumno, la solicitud será procesada.
- Si las razones para la petición son consistentes con esta directiva, el permiso de asistencia fuera del distrito será aprobado. Si, sin embargo la petición para un permiso de asistencia fuera del distrito no es consistente con esta directiva, será negado y serán enviados al solicitante, avisos por escrito con las razones por el rechazo.
- El proceso pudiera tomar hasta cuatro (4 semanas).
- Permisos de asistencia pueden afectar su elegibilidad para deportes o actividades extracurriculares.

Procedimientos de Apelación

Un padre pudiera apelar, por escrito, al Panel de Apelación de Permisos de Asistencia Fuera del Distrito dentro del término de dos (2) semanas de la denegación, donde la decisión del distrito será final. La apelación puede ser sometida a la oficina S&FS. Puede ser hecha una apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado dentro del termino de 30 días calendarios de la fecha de notificación de la decisión final del distrito.

ASISTENCIA INTERDISTRITAL AR 5117

El Superintendente o su designado pudieran aprobar un permiso de asistencia dentro del distrito para unos estudiantes por cualquiera de las siguientes razones:

1. Permitir que un estudiante de último año asista a la misma escuela que él/ella asistió como un estudiante de penúltimo año, aun si su familia se mudó fuera del distrito durante el penúltimo año.
2. Cuando hay un interés valido en un programa educativo que no sea ofrecido en el distrito de residencia.
3. Empleo del padre verificado por el distrito pedido.
4. Para proveer un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal y social. Esto pudiera requerir la certificación de un médico, psicólogo y otro personal escolar apropiado.

Un permiso de asistencia dentro del distrito no deberá de exceder un término de cinco años. Cada permiso deberá de estipular los términos y condiciones establecidos por ambos distritos bajo cual asistencia interdistrital deberá de ser permitida, negada, o revocada, y cualquier norma(s) para volver a solicitar. (Código de Educación 46600)

Una vez que el estudiante se matricule en la escuela, no se requerirá a que él/ella vuelva a solicitar un traslado interdistrital y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la cual él/ella este matriculado, a menos que las normas de volver a solicitar sean de otra manera especificadas en el permiso. Los permisos existentes de asistencia no deberán de ser rescindidos para los estudiantes entrando a los grados 11 o 12 en el subsecuente año escolar. (Código de Educación 46600)

El Superintendente o su designado pueden negar las peticiones iniciales para los permisos de asistencia interdistritales si las facilidades de la escuela están superpobladas al nivel de grado relevante o basado en otras consideraciones que no sean arbitrarias. Sin embargo, una vez que el estudiante es admitido, el distrito no puede negarle su asistencia continua debido a la superpoblación de las facilidades en el nivel de grado relevante

POLIZA EN CONTRA DEL FUMAR HSC 104420 & 104495

La Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente promulgó un lugar de trabajo/distrito libre de tabaco (Sección 24167) efectivo a partir del 1º de enero de 1994. Esta póliza se aplica todo el año y se pide su cooperación al garantizar que las siguientes áreas estén LIBRES DE TABACO:

- Terrenos escolares, aún cuando los estudiantes no estén presentes
- Estacionamientos escolares
- Actividades escolares, antes, durante y después de horas escolares
- Autobuses escolares y otros vehículos del distrito

- Es prohibido el fumar o el uso de cualquier producto relacionado al tabaco y el arrojar cualquier basura relacionada al tabaco dentro de un límite de 25 pies de un terreno escolar, excepto en una acera pública localizada dentro del límite de 25 pies del terreno escolar.
- Los "productos de tabaco" incluyen, pero no se limitan a, tabaco sin humo, tabaco en polvo ("snuff"), tabaco de mascar, cigarrillos de clavo y otros dispositivos de entrega de nicotina, tales como cigarrillos electrónicos.

Nosotros apreciamos su cooperación al hacer del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente un lugar más placentero y saludable para los estudiantes y el personal escolar.

La información de prevención y cesación del tabaco está disponible en la Oficina de Servicios Estudantil y Familiar (626) 933-4335. Esto es especialmente importante para las menores embarazadas y padres adolescentes.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

El Distrito Escolar de Unificado Hacienda La Puente prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como mariguana, cocaína, y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los alumnos no deben tener posesión de cualquier de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posee tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra substancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares ($75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

ACCESO A LA RED INFORMATICA Y SITIOS CIBERNETICOS

Debido a que la junta directiva de educación reconoce la creciente importancia de, y la demanda por, recursos de un sistema de computadoras dentro de los procesos instructivos y administrativos, es la póliza de la junta directiva que todos los usuarios de estos recursos disponibles a través del distrito deban de someter una solicitud HLPnet firmada apropiadamente como aceptan cía de los términos y condiciones para el uso apropiado de estos recursos del sistema de computadoras como es fijado por la directiva administrativa. Esta póliza es necesaria para establecer estos términos y condiciones relativo a la solicitud de la membresía, contenido de información, conducta cibernética, motivos para la terminación del acceso, cargos de acceso, e información de terceras personas, y para proveer protección más allá en contra del uso inapropiado y el mal uso intencional de estos recursos que pudieran afectar adversamente a otros usuarios del sistema de computadoras.

El superintendente está autorizado para preparar una directiva administrativa para implementar esta póliza. La directiva tomó efecto el 6 de febrero de 1965 y estableció el uso aceptable de los términos y condiciones para el HLPnet, los cuáles serán aplicados a todos los usuarios actuales y futuros de este sistema de computadoras.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO ACEPTABLE DE HLPnet INFORMACION GENERAL SECCION 48980 (H) DEL CODIGO DE EDUCACION

Adoptada 04/21/2015 Regulación Administrativa 3520

INFORMACIÓN GENERAL

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente (HLPUSD o Distrito) cree en el valor educativo de la tecnología y reconoce su importancia para apoyar el currículo, la instrucción y la dirección. La red del Distrito y las conexiones a Internet se han desarrollado como herramientas para promover la excelencia educativa, la innovación y la comunicación para los estudiantes y el personal. Debe entenderse que la información administrativa del Distrito, teléfono, red, computadora y recursos de software, periféricos y suministros son propiedad del Distrito, proporcionada para satisfacer las necesidades del Distrito. El establecimiento de estándares para hardware y software puede impedir interrupciones de las operaciones de red. No se permite el uso de software de propiedad personal, ni tampoco hardware informático de propiedad personal, excepto cuando esté autorizado.

La red de computadoras del Distrito (aquí denominada "HLPnet", "red" o "sistema") del Distrito Escolar Unificado hacienda La Puente es un servicio proporcionado por el Distrito y es un privilegio, no un derecho. Cualquier usuario no debe tener ninguna expectativa de privacidad con respecto a su uso de la propiedad del distrito, la red, y / o acceso a Internet o archivos, incluyendo el correo electrónico. Los administradores del sistema de HLPnet son empleados del Distrito y se reservan el derecho de monitorear todos los dispositivos personales o propiedad del Distrito, actividad y material de los usuarios y servicios en HLPnet. Al aceptar la membresía a HLPnet, los miembros (aquí denominados "miembro" y "usuario") recibirán un nombre de cuenta y una contraseña con autorización para los recursos del sistema apropiados para el miembro. Los administradores del sistema, a su entera discreción, se reservan además el derecho de cancelar inmediatamente la cuenta de un miembro que hace mal uso o interrumpe la red. La escuela a la que está asignado el miembro y/o el distrito pueden tomar medidas disciplinarias adicionales que incluyen, pero no se limitan a, despido, suspensión o expulsión.

La red del distrito y las pautas para el uso de computadoras se proporcionan aquí para que los miembros y los padres de los miembros que son menores de 18 años de edad sean conscientes de sus responsabilidades. HLPnet puede modificar estas reglas en cualquier momento publicando las reglas modificadas en el sistema.

La(s) firma(s) al final de la solicitud de Membresía de HLPnet, la Política de Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés), o al iniciar sesión en HLPnet, es (son) legalmente vinculantes e indica que la parte (partes) que firmó ha leído estos términos y condiciones cuidadosamente y entiende su importancia, y acepta cumplir con los términos y condiciones en los mismos. Los padres/tutores y estudiantes están obligados a reconocer y firmar el AUP anualmente y sirve como un recordatorio de la responsabilidad individual para el uso apropiado de las computadoras y redes del distrito.

USO ACEPTABLE

Las siguientes disposiciones especifican las expectativas para todos los usuarios de la red HLPUSD, según lo establecido por la Política de la Junta (BP) 3520 & Reglamento Administrativo (AR) 3520:

- Ningún usuario está autorizado a acceder a la red del Distrito hasta que la Solicitud de Membresía hlPnet y la Política de Uso Aceptable (AUP) para los años subsiguientes estén firmadas por todas las personas requeridas.
- Los usuarios no pueden instalar, quitar o modificar equipos de software en la red, ni dañar, destruir, eliminar, copiar o abusar de ningún equipo de hardware del Distrito.
- Los administradores de red pueden revisar y/o eliminar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios utilizan el sistema de forma responsable.
- Los usuarios no deben esperar que los archivos y datos almacenados en los servidores del Distrito o dispositivos conectados a la red sean privados.
- El uso inapropiado puede dar lugar a la cancelación de los privilegios del usuario, acciones disciplinarias y/o acciones legales.

Responsabilidad Personal: Los Miembros aceptan la responsabilidad personal por el uso de la red del Distrito. Los miembros entienden que todas las reglas de conducta de la escuela y del Distrito se aplican cuando un usuario está en la red del Distrito o está conectado a Internet a través del Distrito. Los miembros también aceptan la responsabilidad personal de reportar cualquier uso indebido de la red a un miembro apropiado del personal del Distrito. Los miembros entienden que ninguna tecnología es perfecta y no responsabilizará al Distrito o personal del Distrito por el fallo de cualquier tecnología, interrupción del servicio, protección del sistema o medida de seguridad.

Se anima a los padres y tutores de los estudiantes a transmitir las normas que sus hijos deben seguir al usar medios de comunicación y las fuentes de información, incluyendo pero no limitado al uso de dispositivos del Distrito, acceder a la red del Distrito, ya sea en la escuela o de forma remota, y acceder a Internet, incluidas las redes sociales, como se define en la sección 49073.6 del Código de Educación.

a. Los Miembros no transmitirán ningún material que infrinja la ley, incluyendo el material protegido por derechos de autor, amenazante u obsceno.
b. Los miembros no utilizarán computadoras y redes de HLPUSD para fines financieros personales, compras personales o negocios, tiempo personal libre, incluyendo juegos en línea no educativos y chateo no educativo, publicidad, actividades ilegales o políticas.
c. Los miembros no utilizarán la cuenta o contraseña de otra persona, ni permitirán a sabiendas o negligentemente que otra persona use la suya.
d. Los miembros no interferirán ni evitarán los sistemas de seguridad o sistema de filtración utilizados para proteger la red HLPUSD.
e. Los miembros no enviarán cartas en cadena, mensajes molestos o innecesarios, ni enviarán correo innecesario a ningún número de personas.
f. Los miembros no descargarán programas a la red ni a ningún ordenador desde el software o Internet sin asegurar la aprobación por escrito. Los miembros no descargarán ni transmitirán juegos, música o contenido de vídeo que no esté relacionado con los objetivos del distrito.
g. Los miembros serán respetuosos: nunca envíen ni animen a otros a enviar mensajes abusivos.
h. Los miembros utilizarán el lenguaje apropiado: no maldecir, utilizar lenguaje sugerente, amenazante, obsceno u otro lenguaje ofensivo.

Debido a su naturaleza abierta, hay información disponible en Internet que es inapropiada para el uso del Distrito. El Distrito protege a los estudiantes y al personal, en parte, y en la medida de lo posible, de la información inapropiada de acuerdo con la Ley de Protección del Niño en la Internet por medio de:

- cumpliendo o excediendo todas las pautas estatales y federales de filtrado de contenido, incluyendo el bloqueo o filtrado de material que sea obsceno, pornográfico y dañino para los menores, o inapropiado para usos educativos o relacionados con el trabajo;
- exigiendo la supervisión y el seguimiento de los adultos a los estudiantes en el uso de Internet, y educando a los menores sobre el uso adecuado; y,
- dirigiendo a cada usuario a aceptar la responsabilidad personal de manejar los recursos adecuadamente.

Los miembros que traigan, creen o accedan a materiales ilegales a sabiendas, serán disciplinados de acuerdo con las políticas disciplinarias del plantel escolar y del distrito, las cuales pueden incluir el despido, suspensión y expulsión. Tales actividades pueden resultar independientemente en la terminación de su cuenta en HLPnet y la restitución de daños creados como resultado de un uso inapropiado. En la medida de lo técnicamente posible y por el requisito establecido por la Ley de Protección del Niño en Internet (CIPA) y otros requisitos, el administrador del sistema operará y mantendrá medidas de seguridad de la red y filtrado de contenido para hacer cumplir esta política. El Distrito proporcionará instrucción apropiada a la edad con respecto a un comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de publicar información personal en línea, el engaño por parte de depredadores en línea, cómo reportar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, comportamientos que constituyan acoso cibernético y cómo responder cuando se someten a dicho acoso. El acoso cibernético se define como el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica (mensajes de texto, teléfonos celulares, redes sociales y otros dispositivos o redes a medida que se desarrollan) para amenazar, insultar, acosar o publicar electrónicamente fotos embarazosas o información falsa.

TELECOMUNICACIONES Y OTROS CARGOS O COSTOS

Todos los cargos de telecomunicaciones por acceder a HLPnet desde ubicaciones fuera del distrito, como una residencia personal o un hogar, son responsabilidad del miembro.

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA DE MIEMBRO

HLPnet ocasionalmente puede requerir nuevo registro e información de cuenta de los miembros para continuar el servicio. Los miembros deben notificar a HLPnet de cualquier cambio en la información de la cuenta (dirección, teléfono, nombre, inscripción escolar, etc.) dentro de 10 días hábiles.

Comportamiento y privacidad de la red: Entiendo y seguiré las reglas generalmente aceptadas del comportamiento de la red:

a. **Privacidad:** nunca revelar ni pedir la dirección de casa, el número de teléfono u otra información personal importante de ninguna persona.
b. **Seguridad:** nunca realizar transferencias no autorizadas de archivos, imágenes o registros del distrito a lugares, servicios o sistemas externos.
c. **Interrupciones:** no utilizar la red del Distrito de ninguna manera que interrumpa a otros, incluyendo pero no limitado a vandalismo, piratería informática, acoso cibernético.
d. **Acoso:** nunca enviar ni publicar mensajes, imágenes u otros archivos o enlaces para acosar a otra persona u organización.
e. **Correo electrónico y Servicios de la red del distrito:** todos los sistemas de red del distrito, archivos, correo electrónico y correo de voz son propiedad del distrito. Está prohibido el uso de mensajes cifrados o codificados. Los maestros no pueden requerir, alentar o permitir que los estudiantes establezcan o accedan a cuentas individuales en sitios de terceros.
 La política del distrito permite el uso de los servicios en la nube del distrito, como “Google Apps for Education” (GAFE) del distrito, para las cuentas de estudiantes y personal.
f. **Seguridad:** los estudiantes no deben conocer en persona a nadie que hayan conocido sólo en Internet.
g. **Legal:** los mensajes de correo electrónico abusivos o amenazantes pueden ser entregados a las fuerzas del orden.

Miembro, y/o el padre del miembro, si el miembro es menor de edad, acepta específicamente indemnizar a HLPnet, el Distrito y los administradores del sistema por cualquier pérdida, costo o daño, incluyendo honorarios razonables de abogados incurridos por HLPnet, el Distrito, y los administradores del sistema o sus agentes relacionados con, o que surjan de, cualquier incumplimiento de esta sección por parte del miembro.

Los miembros no descargarán programas a la red o a cualquier computadora desde software o Internet sin asegurar la aprobación por escrito. Los miembros no descargarán ni transmitirán juegos, música o contenido de vídeo que no esté relacionado con los objetivos del Distrito.

Material protegido por derechos de autor: El material protegido por derechos de autor no debe colocarse en ningún sistema conectado a HLPnet, operado o propiedad del Distrito sin el permiso del autor. Solo el propietario o las personas autorizadas específicamente pueden cargar y/o utilizar material protegido por derechos de autor dentro del servicio. El Miembro se compromete a utilizar el servicio en estricta conformidad con las leyes pertinentes del estado de California y los Estados Unidos de América, incluyendo, pero no limitado a, la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital de 2000.

Cualquier información, contenido o software creado, publicado, comprado o mantenido utilizando fondos o recursos del distrito, seguirá siendo propiedad del distrito y no será distribuido, publicado o divulgado sin permiso.

Zonas públicas de publicación (redes sociales/conferencia electrónica): Los mensajes electrónicos se publican desde sistemas conectados a Internet en todo el mundo, y los administradores del sistema HLPnet no tienen control sobre el contenido de los mensajes publicados desde estos otros sistemas. Los administradores del sistema determinarán qué categorías de contenido de acuerdo con las disposiciones de AR 6163.4, “Seguridad en Internet” son más aplicables a las necesidades curriculares del distrito escolar y llevarán este contenido en el sistema local.

CANCELACIÓN DE LA CUENTA

El miembro, o padre/tutor del miembro, si el miembro es menor de edad, puede cancelar el acceso y uso de HLPnet, mediante el envío de un aviso a un administrador del sistema. Las cancelaciones por parte del miembro entrarán en vigor el día en que un administrador del sistema reciba un aviso o en una fecha futura si así se especifica en el aviso. Las cuentas que están inactivas durante más de 30 días pueden eliminarse junto con los archivos de ese miembro sin previo aviso al miembro.

OTRAS DISPOSICIONES

Los términos y condiciones serán interpretados, explicados y aplicados en todos los aspectos de acuerdo con las leyes del Estado de California. Cada parte consiente irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de California y de los tribunales federales situados en el estado de California, en relación con cualquier acción para hacer cumplir las disposiciones de los términos y condiciones, para recuperar daños o cualquier otra reparación por infracción o incumplimiento bajo los términos y condiciones, o de cualquier otra manera que surja a causa de los términos y condiciones.

EXCEPCIONES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Todos los términos y condiciones de LACOEnet, CSUnet, AT&T CERFnet, Internet Verizon, y Genuity, como es declarado en sus pólizas respectivas de uso aceptable también son aplicables. Estas pueden ser referenciadas en los URL's, a continuación:

LACOEnet: http://www.lacoe.edu/
CSUnet: http://www.csu.net/
AT&T CERFnet: http://www.cerf.net/
Genuity: http://www.genuity.com/
Internet Verizon: http://www.verizon.com/internet/

SEGURIDAD EN INTERNET

Adoptada 05/24/2012 EH-AD Directiva Administrativa

INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con la adopción de la política 6163.4 de la Junta, Seguridad de Internet, y para cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección del Niño en Internet del 2000 (CIPA) y la Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI del 2008, este reglamento administrativo sirve para definir e implementar los procedimientos, disposiciones y métodos necesarios para mantener un ambiente de aprendizaje enriquecedor y seguro para todos los estudiantes que utilizan el Internet a través de la red educativa de HLPnet. El Superintendente o designado deberá proporcionar instrucción apropiada para la edad con respecto a un comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chateo y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de publicar información personal en línea, la tergiversación por parte de depredadores en línea, cómo reportar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, comportamientos que constituyan acoso cibernético y cómo responder cuando son objeto de dicho acoso.

Específicamente, este reglamento administrativo aborda lo siguiente:

- Intención
- Filtrado de contenido
- Monitoreo del uso
- Seguridad de la red
- Privacidad

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su adopción y se aplicará a todos los usuarios existentes y futuros de HLPnet.

PROPÓSITO

El propósito de este reglamento administrativo es definir un conjunto mínimo de procedimientos y requisitos operativos para garantizar un entorno de aprendizaje seguro enriquecido a través de las comunicaciones por Internet y la colaboración. Además, este reglamento administrativo tiene por objeto complementar las disposiciones de la política de la Junta y del Reglamento administrativo 3512.1, HLPnet; Uso aceptable. Las disposiciones del presente Reglamento administrativo no se interpretarán para sustituir, anular o modificar de otro modo las disposiciones y requisitos del 3512.1.

FILTRADO DE CONTENIDO

Definición: El contenido de la información puede existir en muchas formas a través de Internet y se puede acceder a través de varios métodos y protocolos. En la medida de lo posible, deberán existir métodos, procesos y/o procedimientos para filtrar material inapropiado que no lleve a enriquecer el ambiente de aprendizaje o el espacio de trabajo profesional de manera consistente con la misión, las políticas y las regulaciones administrativas del distrito escolar y la Junta de Gobierno. Específicamente, el filtrado, como mínimo, abordará el contenido inapropiado disponible a través de los siguientes métodos y protocolos de acceso, y requiere el cumplimiento independientemente del software, herramienta o cliente utilizado con estos protocolos:

- Red Mundial (WWW)
- Protocolo de transferencia de archivos (FTP)
- Protocolo de transferencia de archivos triviales (TFTP)
- Servidor Gopher
- Chatear
- Correo electrónico (SMTP, POP e IMAP)
- NOTICIAS (NNTP)
- Mensajería instantánea

En caso de que exista un protocolo o métodos de acceso que no puedan acomodar el filtrado o el bloqueo adecuados, dicho protocolo o método de acceso no estará disponible como servicio general para los usuarios de HLPnet. Consulte el Apéndice A para obtener una lista de los protocolos actuales, su tecnología de filtrado asociada y su instalación de supervisión del uso.

El contenido inapropiado se definirá además para incluir, pero no limitarse a, las siguientes categorías de contenido, a menos que se requiera específicamente como parte de los procesos de instrucción o investigación:

- Contenido u orientación a material sexualmente explícito (incluyendo pero no limitado a pornografía, solo para adultos, ropa interior, traje de baño, desnudez y sexo)
- Juegos • Blasfemia • Chateo • Violencia
- De mal gusto/Grosero • Apuestas • Obscenidad
- Drogas • Actividades ilegales • Alcohol
- Información sobre hacer trampas en la escuela
- Armas • Información personal y confidencial

Excepciones: Si bien la intención de esta política de la Junta y la regulación administrativa es filtrar sólo el contenido inapropiado tal como se define en estas categorías, se reconoce que algunos contenidos que son apropiados y necesarios para los procesos de instrucción e investigación también pueden estar asociados con estas categorías. Más adelante, dicho contenido apropiado puede ser filtrado o bloqueado. Para no impedir o interferir de otro modo con estos procesos, un procedimiento de anulación de acceso

Sin embargo, en ningún momento se habilitará una condición de anulación o desviación para su uso o acceso por parte de un menor. Además, el acceso de anulación o desviación de filtrado sólo estará disponible para un adulto únicamente con fines de investigación.

Anulación de filtrado (Bypass): En la medida en que existan métodos de invalidación (o desviación), solo los administradores del sistema HLPnet, tal como se define en la regla administrativa 3700, pueden autorizar e implementar el acceso de invalidación solicitado al contenido filtrado. Al hacerlo, la persona que solicite el acceso de anulación asumirá toda responsabilidad por el uso y acceso a dicho contenido a través de este acceso de una manera que sea consistente con las misiones, políticas y regulaciones administrativas del distrito y la Junta. La autorización del acceso solicitado no se interpretará ni utilizará en modo alguno como medio para anular o eludir esta política y/o reglamento administrativo.

El siguiente procedimiento solo estará disponible para los empleados del distrito que sean miembros activos de HLPnet como medio para solicitar el acceso de anulación al contenido apropiado que de otro modo se haya clasificado dentro de una categoría de contenido filtrado:

1. El supervisor o administrador del sitio debe enviar una solicitud de acceso de anulación por correo electrónico a los administradores del sistema de HLPnet. Esta solicitud incluirá la siguiente información:
 a. Nombre del solicitante
 b. Plantel escolar del solicitante
 c. Nombre del supervisor
 d. Plantel escolar del supervisor (si es diferente del plantel del solicitante)
 e. Ubicación (o URL) del contenido deseado
 f. Motivo de la solicitud
 g. Duración de la anulación solicitada
 h. Alcance de uso (individual, grupal, de clase o en toda la escuela)
2. Una vez recibido y en un plazo de cinco días hábiles, el Administrador del sistema de HLPnet enviará una decisión al solicitante por correo electrónico con cualquier información de acceso necesaria. Esta información también se copiará al supervisor de aprobación y al administrador del plantel escolar. La decisión del administrador del sistema HLPnet es definitiva.

 En algunos casos, esta información de acceso incluirá un nombre de usuario y/o contraseña. Esta información de autenticación existirá solamente para uso del individuo solicitante y estará sujeta a las disposiciones y requisitos de uso aceptable establecidos para dicha información por reglamento administrativo, 3512.1, de HLPnet.

Acceso no autorizado: Cualquier intento de desviar, evitar o dejar inactivo o ineficaz cualquier control de acceso o mecanismo de filtrado resultará en la cancelación de privilegios y someterá al miembro a más medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas de la escuela y el distrito.

SUPERVISIÓN DEL USO

Definición: En la medida de lo posible, se implementarán procedimientos y/o métodos de supervisión basados en la tecnología de modo que la información sobre la actividad y el uso de Internet pueda coordinarse e identificarse con eventos individuales de acceso y autenticación. Además, y de conformidad con la regulación administrativa 3700, el estado activo y el nivel de acceso de la cuenta de membresía HLPnet de cada estudiante se verificarán razonablemente antes del acceso a la red.

Revisión: El administrador del sistema de HLPnet revisará periódicamente los registros de uso y actividad para garantizar el uso adecuado, mantener una red segura e iniciar una respuesta proactiva a posibles infracciones de seguridad. Cualquier problema identificado, violación o amenazas a la seguridad se revisarán, como mínimo, con el administrador del plantel escolar correspondiente para que se tontean medidas correctivas.

Para garantizar el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro y un espacio de trabajo profesional productivo, se implementarán mecanismos y procedimientos de seguridad de red para:

Seguridad de la red

1. Proteger la integridad del contenido estudiantil, instructivo y administrativo que reside dentro de la red del distrito escolar;
2. Minimizar el efecto de las actividades maliciosas de Internet, tanto internas como externas, incluyendo gusanos, caballos de Troya, y virus, etc.;
3. Maximizar la disponibilidad y facilidad de uso de la red.

Para ello, se requieren niveles mínimos de seguridad para cada clasificación de acceso, tal como se define en los siguientes:

1. Protección antivirus en la estaciones de trabajo de estudiantes, protección en la computadora de escritorio, autenticación en la computadora
2. Protección antivirus en las estaciones de trabajo de empleados, protección en la computadora de escritorio, autenticación en la computadora (de instrucción)
3. Protección antivirus en las estaciones de trabajo de los empleados (no instruccional)
4. Protección antivirus/departamentos, firewall personal en los servidores de los planteles
5. Protección antivirus Servidores centrales, detección de intrusiones en el sistema principal
6. Protección firewall para todos los sistemas de entrada/salida de la red
7. Acceso a la red privada virtual de usuarios de acceso remoto y autenticación

PRIVACIDAD

Definición: Es la política y la práctica del distrito escolar de no compartir información de identificación personal recopilada en cualquier sitio web operado y mantenido por el distrito escolar con terceros, a menos que las partes afectadas hayan obtenido el consentimiento previo.

A continuación se presenta un resumen de las prácticas de privacidad del distrito las cuales estarán disponibles en todos los sitios web del distrito escolar.

Recopilación y uso de información personal: No se recopila información de identificación personal automáticamente, tal como: el nombre, dirección o dirección de correo electrónico, de los visitantes de los sitios web del distrito. La información de identificación personal sobre los visitantes de estos sitios web se recopila solo cuando se envía a sabiendas y voluntariamente. La información de identificación personal que los visitantes envían a estos sitios se utiliza únicamente para el propósito para el que se envía, a menos que se haga una divulgación con respecto a otros usos en este reglamento administrativo o en el momento de la recopilación. Cualquier otro uso puede incluir el envío de información o materiales que puedan ser de beneficio o interés para el visitante. Sin embargo, en el momento de la recolección; debe haber la opción de rechazar dicha información adicional. Por ejemplo, puede existir una necesidad de obtener el nombre, el domicilio y la dirección de correo electrónico de un visitante en relación con un formulario de solicitud de una encuesta, momento en el que se le informará al visitante en ese momento de cómo se utilizará exactamente la información recopilada, y además se le dará la oportunidad de rechazar cualquier otro uso adicional.

La tecnología cookie/de rastreo: Cookies son datos que un sitio web transfiere al sistema informático de un visitante con fines de mantenimiento de registros. Las cookies son un estándar de la industria y son utilizados por la mayoría de los sitios web, incluyendo los que son manejados y mantenidos por el distrito escolar. Las cookies y otras tecnologías de seguimiento son útiles para recopilar información, tales como el tipo de navegador y el sistema operativo, el seguimiento del número de visitantes a un sitio web y para saber cómo utilizan los visitantes los sitios web. Las cookies también pueden ayudar a adaptar el sitio web a visitantes específicos. La información personal no se puede recopilar a través de cookies, pero las cookies pueden estar vinculadas a información personal, si la información personal se proporcionó previamente. Las cookies no causan daños en los sistemas o archivos del servidor.

Seguridad: La información recopilada se mantiene segura a la mejor capacidad del distrito escolar. Solo los empleados autorizados del distrito escolar y las organizaciones de terceros de buena reputación contratadas para administrar sitios web y actividades relacionadas tienen acceso a esta información. Se indicará a todas estas personas contratadas que el uso de información de identificación personal es sólo para el propósito específico para el que fue recopilada, y no debe ser vendido, comercializado o transferido a otros.

La información personal puede ser revelada en situaciones especiales donde el distrito escolar tiene razones para creer que hacerlo es necesario para identificar, contactar o emprender acciones legales contra cualquier persona que dañe, lesione o interfiera con los derechos del distrito escolar, la propiedad o los usuarios. El distrito escolar también revelará información personal cuando lo exija la ley.

General: Los sitios de Internet de terceros accesibles a través de hipervínculos desde sitios web del distrito escolar tienen sus propias prácticas de privacidad, y el distrito no tiene ninguna responsabilidad por estas prácticas independientes. Es responsabilidad del visitante revisar estas prácticas de privacidad.

Los sitios web operados y mantenidos por el distrito escolar no recopilan a sabiendas información personal de niños menores de trece años. Además, y como práctica general, los usuarios menores de trece años no deben enviar información personal a estos o a cualquier otro sitio web a menos que sean supervisados por un adulto.

SEGURIDAD DEL CAMPUS

Adoptada 01/04/2016 Regulación Administrativa 3515

El Superintendente o la persona designada deben garantizar que los procedimientos de seguridad del plantel sean desarrollados y que sean consistentes con las metas y los objetivos del plan comprensivo de seguridad del distrito y proyectos de seguridad a nivel del sitio.

Estos procedimientos deben incluir los métodos y las estrategias para:

1. Asegurar el perímetro de las instalaciones y del campo escolar a fin de prevenir la actividad criminal. Estas estrategias deben incluir un análisis del sistema de seguridad del edificio, el sistema de iluminación y el cercado del plantel.
 También se considerarán procedimientos para asegurar vistas sin obstrucción e eliminar puntos ciegos causados por las puertas o el panorama del plantel. Además, el diseño del estacionamiento será estudiado, incluyendo métodos para desanimar el tráfico.
2. Asegurar los edificios contra personas ajenas y desalentar la entrada ilegal. Estos procedimientos pueden incluir registración de los visitantes, requerir el uso de gafetes para el personal y los estudiantes, y patrullar los planteles que se usan para merodear y congregarse.
3. Disuadir el vandalismo y el grafiti. Estos métodos incluyen los planes de cubrir el grafiti inmediatamente así como los proyectos de embellecimiento del plantel escolar por los cuales deberían incluir a los estudiantes y a la comunidad.
4. Controlar el acceso a llaves y a cualquier otro inventario escolar
5. Detectar e intervenir con el crimen escolar. Estos procedimientos pueden incluir la creación de un programa de vigilancia escolar, un sistema de aviso anónimo de delitos, un análisis de los incidentes criminales escolares, y la colaboración y comunicación con las autoridades del orden publico locales. Todo el personal debe recibir entrenamiento sobre los procedimientos de seguridad del edificio y plantel.
6. Proporcionar Vigilancia por medio de Grabación de Video.

Estos procedimientos deberán ser regularmente revisados y actualizados para reflejar el cambio de circunstancias y para evaluar el progreso en el logro de objetivos de la seguridad escolar.

EQUIPO PERIFERICO Y COMPUTADORAS PERSONALES

Adoptada 03/27/2013 Regulación Administrativa 3520.1

I. DEFINICIONES

a. Computadoras y dispositivos periféricos de propiedad personal: Un equipo de computadora de propiedad personal se define como cualquier computadora dentro o fuera de la red, dispositivo inteligente o asistente digital personal que no sea propiedad del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente o de sus agentes, y que sea utilizado en las instalaciones, dentro de los planteles escolares o en cualquier componente o sistema tecnológico que sea propiedad/administrada por el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente. Algunos ejemplos de dichos dispositivos incluyen pero no se limitan a: computadoras de escritorio, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos con procesador y/o sistema operativo.

b. Dispositivos Electrónicos Personales: Los dispositivos electrónicos personales se definen como cualquier dispositivo que no es propiedad del Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente ni de sus agentes, y que se utiliza con dispositivos informáticos, sistemas o tecnología que es propiedad/administrada por dicho distrito. Algunos ejemplos de tales dispositivos incluyen pero no se limitan a: Puerto serial universal (USB, por sus siglas en inglés), video, audio, red, dispositivos inalámbricos con 3G/4G, tales como teléfonos celulares inteligentes y otros aparatos con conectividad inalámbrica.

c. Usuario: El usuario es definido como el dueño del dispositivo o la computadora personal. El usuario es la persona que trae consigo su propio dispositivo dentro del distrito.

II. CONDICIONES DE USO

El distrito proporciona equipos, servicios y sistemas tecnológicos necesarios para que los empleados realicen sus tareas de trabajo. No se requiere el uso de equipo informático personal a los empleados, visitantes, voluntarios ni a estudiantes.

La utilización de equipo y dispositivos periféricos personales, es un privilegio y no un derecho. Los usuarios pueden evitar posibles problemas dejando sus dispositivos y periféricos personales en su casa.

a. Para el uso de los empleados

El uso de dispositivos informáticos de propiedad personal para empleados está permitido para personal docente, de apoyo o administrativo en apoyo a la misión del distrito para la educación, la enseñanza y el aprendizaje.

El uso de equipos y dispositivos periféricos de propiedad personal está permitido únicamente en la red inalámbrica designada del distrito, si se necesita acceso a la red. No se permite que los equipos informáticos y dispositivos periféricos de propiedad personal se conecten directamente a la red alámbrica del distrito.

b. Para uso del estudiante

El uso de dispositivos informáticos y periféricos de propiedad personal está permitido con los siguientes entendimientos:

1. El uso es en apoyo a la enseñanza, aprendizaje y la misión educativa del distrito.
2. El uso es permitido SI la administración escolar lo permite Y el maestro permite el uso en su clase. La política del maestro, el aula y la escuela será el árbitro final para que los estudiantes hagan uso de dispositivos informáticos y periféricos de propiedad personal en la escuela y el aula
3. No es obligatorio que los estudiantes traigan un dispositivo, incluso si son propietarios de dicho dispositivo. Los estudiantes no serán castigados ni perderán la instrucción si no poseen un dispositivo personal para llevar a la escuela.
4. Los administradores, los maestros y el personal pueden confiscar equipos de propiedad personal de los estudiantes en cualquier momento. Se permite la confiscación por asuntos relacionados con el comportamiento inapropiado, la seguridad, la prevención, la disciplina, el manejo del aula o la escuela, las políticas de la Junta y las prácticas disciplinarias del distrito.
5. El uso de equipos informáticos y dispositivos periféricos de propiedad personal está permitido únicamente en la red inalámbrica designada del distrito, si se necesita acceso a la red. No se permite que los equipos informáticos de propiedad personal se conecten directamente a la red alámbrica del distrito.

El uso fuera de estos entendimientos constituye una violación de esta política y será motivo de la pérdida del privilegio para el estudiante o miembro del personal traer un dispositivo informático o accesorio de propiedad personal a la propiedad del distrito.

c. Condiciones de uso aplicables a todos los usuarios

La política del maestro, el aula y la escuela será el árbitro final sobre el uso del aula de los estudiantes y el uso escolar de los dispositivos informáticos de propiedad personal en la escuela y el salón de clases.

El distrito proporciona una red inalámbrica separada (en su propia VLAN, ACLs sin acceso a la red interna, almacenamiento de datos y sistemas) para apoyar los dispositivos de propiedad personal de los empleados y estudiantes. Un controlador de acceso a la red (NAC) bloqueará los dispositivos personales que se conecten directamente a la red de distrito.

Los usuarios son responsables de todo el contenido, documentos, programa, vídeo, imágenes utilizadas y compartidas en su equipo de propiedad personal. Los usuarios de equipos de propiedad personal son responsables de garantizar que el contenido almacenado, sincronizado o al que se acceda a través de servicios de la nube de almacenaje cumpla con las políticas y leyes del distrito.

El uso de la red de distrito puede ser revocado en cualquier momento. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdida o daño a datos, programas o hardware cuando se utiliza en la propiedad y las redes del distrito

Los dispositivos informáticos y periféricos de propiedad personal deben acceder al Internet a través de la red inalámbrica filtrada por contenido del distrito.

El acceso por parte de los estudiantes a Internet disponible sin filtrar en algunos dispositivos celulares inalámbricos de propiedad personal está prohibido en las escuelas. Algunos ejemplos son: redes inalámbricas comerciales, tales como 3G/4G o similares, en teléfonos celulares, tabletas, computadoras o teléfonos inteligentes y acceso inalámbrico portátil, como puntos de acceso, zona local de cobertura, compartir internet, etc. Los empleados del distrito, voluntarios, visitantes y estudiantes con dispositivos o servicios de red inalámbrica 3G/4G de propiedad personal tienen prohibido permitir a los estudiantes usar el acceso a Internet sin filtrar, ya sea directamente o a través de uso compartido. El acceso a Internet sin filtrar es un riesgo innecesario por permitir que los estudiantes accedan, ya sea deliberadamente o inadvertidamente, a contenido de Internet sin filtrar.

La red inalámbrica del distrito designada para equipos y dispositivos periféricos de propiedad personal se filtra al nivel más estricto de filtrado de la red (nivel de estudiante) para cumplir con la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés).

Se recomienda a los usuarios de equipos y dispositivos periféricos de propiedad personal que mantengan una copia de seguridad de los datos, aplicaciones y programas almacenados en ellos. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdida o daño a datos, aplicaciones y software en dichos equipos cuando se utiliza en propiedad y las redes del distrito.

Los usuarios de equipos de propiedad personal que utilizan cualquier red del distrito están de acuerdo con la supervisión y monitoreo de la red. Dicha supervisión por parte del departamento de tecnología del distrito puede incluir, entre otros, el acceso a la red, la presentación de informes de los sitios web visitados y el uso de los servicios de la red.

Los empleados del distrito y/o el departamento de tecnología no apoyarán, repararán ni solucionarán problemas en dispositivos de propiedad personal.

Se alienta a los usuarios de dispositivos de propiedad personal a cargar los dispositivos completamente antes de entrar a la escuela. La escuela no garantiza el tiempo o la energía eléctrica necesarios para cargar el dispositivo.

No se permite a los usuarios utilizar ningún dispositivo electrónico para grabar audio o video o tomar fotos de ningún estudiante o miembro del personal sin su permiso. La distribución de cualquier medio no autorizado puede resultar en disciplina, incluyendo pero no limitado, a la suspensión, cargos criminales y expulsión.

La red inalámbrica para dispositivos y periféricos de propiedad personal se proporciona tal cual, diseñada para trabajar con la mayoría de dispositivos y periféricos, pero no está garantizada.

El usuario asume toda la responsabilidad por cualquier daño, pérdida, robo, degradación del rendimiento y/o desgaste de su dispositivo de propiedad personal.

El usuario es el único responsable de tomar las precauciones y medidas de seguridad adecuadas para proteger su propiedad personal.

Los dispositivos y periféricos de propiedad personal están sujetos a todas las políticas, regulaciones y requisitos de la página de inicio de sesión en la red inalámbrica del distrito.

El distrito se reserva el derecho de prohibir el uso en redes del distrito de dispositivos informáticos de propiedad personal que requieran personalización para operar, violen las políticas tecnológicas del distrito, representen riesgos de seguridad y cualquier otro riesgo según lo determine el departamento de tecnología.

Los usuarios de dispositivos informáticos y periféricos de propiedad personal son responsables de lo siguiente, si corresponde:

1. El software antivirus actual debe estar instalado y funcionando.
2. El programa antispyware actual debe estar instalado y funcionando.
3. El firewall y el software de seguridad actuales deben estar instalados y funcionando.
4. Todas las actualizaciones y parches actuales de los sistemas operativos deben estar instalados y funcionando.
5. Todas las conexiones a computadoras del distrito escolar, componentes tecnológicos o sistemas cumplen con los estándares eléctricos, de interfaz y/o de funcionamiento del dispositivo principal al que se conectan;

El Usuario será responsable del mantenimiento de todos los equipos informáticos y dispositivos periféricos de propiedad personal, de modo que siga siendo adecuado para un uso seguro en un plantel escolar y en todas las redes del distrito.

III. OBLIGACIÓN DE INFORMARSE

La obligación de permanecer bien informado con las certificaciones y requisitos mínimos actuales para los dispositivos informáticos y periféricos de propiedad personal, tal como se hace referencia en el presente Reglamento Administrativo y en la página de inicio de sesión de la red inalámbrica del distrito, permanecerá completamente con el usuario. No habrá presunción de notificación por parte del distrito escolar con respecto a los cambios en las calificaciones y requisitos mínimos. Todos los cambios pueden ocurrir sin previo aviso y son inmediatamente aplicables.

SEGURO OPCIONAL DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Comenzando con el año escolar 2025-26, el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente renovará las computadoras portátiles y/o iPads emitidas por el distrito para los estudiantes de HLPUSD en los grados TK, 1º, 5º y 9º. Los estudiantes son elegibles para el seguro de dispositivo opcional para cubrir todos los daños accidentales, pérdida, y más por cada dispositivo. La inscripción abierta para el seguro de dispositivo opcional estará disponible hasta el martes 31 de octubre de 2025.

Este año Hacienda La Puente Unified se está asociando con Securranty para asegurar las computadoras portátiles y iPads emitidas por el Distrito y prestadas a los estudiantes de HLPUSD como parte del programa de dispositivos 1:1 de este año.

El plan voluntario cubre todos los daños accidentales y protegerá a las familias en caso de que el dispositivo de un estudiante se pierda o sea robado. El seguro del dispositivo no cubre el cargador del estudiante ni la funda.

Se anima a los padres a comprar el seguro, pero es opcional. Las familias pueden presentar una reclamación sin deducibles, sin cargos añadidos y sin límites de reclamación.

Sin seguro, el cargo financiero a los padres por dispositivos rotos, robados o perdidos por la duración del dispositivo son los siguientes:

- 1ª sustitución = 75 $
- 2ª sustitución = 250 $
- 3ª sustitución y posteriores = 500 $

Todo lo que se requiere a los padres es registrar su dispositivo y pagar el seguro.

Para registrarse, las familias necesitarán una dirección de correo electrónico, el número de identificación del estudiante y el número de serie y código de barras del dispositivo.

Se enviará más información sobre este programa de seguro y un enlace para inscribirse en las primeras semanas de clase.

2025 - 2026 RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE VOLUNTARIADO: NOTAS Y CONSEJOS

Los nuevos voluntarios son personas que no han servido como voluntarios anuales para el Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente en el pasado.

1. La solicitud de voluntariado está disponible en el sitio web del distrito o en persona en el sitio escolar. El personal de la escuela colectara prueba de vacunación contra el COVID-19, identificación válida y una prueba de tuberculosis dentro de los 60 días junto con la solicitud completa. Si no tiene la prueba de tuberculosis, la oficina de Recursos Humanos coordinará una cita de tuberculosis al tiempo del Live Scan (huellas). Si está interesado en ser voluntario en más de un sitio, se debe entregar y procesar una solicitud en cada sitio escolar.
2. Un administrador entrevistará a la persona, revisará su solicitud y firmará si se aprueba. Si se aprueba, los NUEVOS candidatos se comunicarán con el Departamento de Policía y Seguridad (626-933-3899) para hacer una cita del Live Scan.
3. En la cita de Live Scan, el solicitante entregará sus documentos (solicitud, identificación válida, vacuna contra el COVID-19 y resultado de tuberculosis) y una tarifa para su Live Scan ($79 con cheque de caja o giro postal). Si es necesario, se proporcionará una autorización para tuberculosis.
 a. Si el sitio va a pagar el cobro del Live Scan, se debe enviar un correo electrónico a Rosalia a rmarisarias@hlpusd.org con el nombre del solicitante y número de cuenta. Si no se envía un correo electrónico antes del Live Scan, el solicitante no podrá completar su Live Scan o tendrá que pagar por su Live Scan.
4. Una vez que los resultados del Live Scan y de la prueba de tuberculosis estén disponibles, la solicitud se considera completa y se envía al Director de Recursos Humanos para su revisión. La autorización oficial se actualiza en el Registro de voluntarios compartido.

Renovación Voluntarios aprobados entre 2020 y 2024, y los empleados del distrito habría proporcionado pruebas de COVID-19 vacunas, la aprobación de la tuberculosis y Live Scan.

1. Los solicitantes encontraran la aplicación en el sitio web del distrito o en persona en el sitio escolar. Deben de llenar la aplicación completa y entregarla a la oficina del sitio escolar. El personal de la escuela colectará identificación válida.
2. Un administrador escolar entrevistará al solicitante y revisará su aplicación. La solicitud (sea aprobada o negada) se envía al departamento de Recursos Humanos, a la atención de: Rosalia Maris.
3. Cuando se recibe, la solicitud para 2025-2026 se combina con el registro del individuo y se envía al Director de Recursos Humanos para su revisión. La autorización oficial se actualiza en el Registro de voluntarios compartido.

***Los voluntarios renovadores activos antes del año 2020 no habrán cumplido los requisitos actuales y serán procesados como nuevos voluntarios.**

****Los empleados activos son personas que actualmente trabajan con HLPUSD.**

*Los aplicantes no deben ser voluntarios en ninguna capacidad hasta que hayan sido autorizados por Recursos Humanos.

*Los gerentes de la oficina escolar deben mantener un registro de todas las solicitudes de voluntariado que procesan (físicas y/o electrónicas).

1. *Voluntarios para solo un día son procesados por Eloisa Canales en el Departamento de Policía y Seguridad. Si desea obtener más información, favor de comunicarse al número (626) 933-3899.
2. *Los entrenadores voluntarios son personas que brindan instrucción/entrenamiento y/o supervisan a los estudiantes en el campo. Comuníquese con su director deportivo para obtener información sobre cómo procesar a los entrenadores voluntarios.

Observaciones de los estudiantes:

1. Los solicitantes encontraran la aplicacion en el sitio web del distrito o en persona en el sitio escolar. Después de completar la aplicación, los solicitantes se comunicarán con Rosalia para recibir más instrucciones sobre el proceso.
2. La solicitud completa se envía al Director de Recursos Humanos para su revisión.
3. Una vez aprobado, el estudiante recibirá instrucciones para coordinar una entrevista con un administrador de la escuela que entrevistará al individuo, revisará su solicitud y firmará si se aprueba. Si se aprueba, el estudiante enviará por correo electrónico una copia de la solicitud firmada a Rosalia. La autorización oficial se comunica a la escuela poco después.

HACIENDA LA PUENTE UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Departamento De Recursos Humanos
15959 EAST GALE AVENUE • CITY OF INDUSTRY • CA • 91745 • (626) 933-3840 • (626) 855-3594

Kevin J. Maldonado,
Superintendente Asistente Interino de Recursos Humanos

A los Padres/Guardianes:

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) requiere que se notifique a los padres de su derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de su hijo/a, incluyendo las siguientes:

1. El tipo de credencial o licenciatura estatales que el maestro posee. Algunos maestros tendrán una credencial en un área en particular, tal como Inglés o Matemáticas, y otros tendrán una credencial de materia múltiple, lo cual les permite enseñar una variedad de temas, tal como en las escuelas primarias.

2. El nivel de educación y el área de materia del título(s) universitario del maestro/a. Todos los maestros tienen una licenciatura, y muchos maestros poseen títulos de postgrado más allá de la licenciatura, tal y como una maestría o un título de doctorado.

Además de los títulos del maestro, si una paraprofesional (auxiliar del maestro) le provee servicios a su estudiante, usted también puede pedir información sobre sus títulos. Muchas para profesionales tienen dos años de universidad, y otras han aprobado un examen el cual verifica sus aptitudes.

Si usted desea esta información, favor de comunicarse con el Superintendente Asistente Interino de Recursos Humanos, Sr. Maldonado al (626) 933-3830.

Atentamente,

Sr. Kevin J. Maldonado
Superintendente Asistente Interino de Recursos Humanos

Declaración de la visión:

El Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente es una comunidad comprometida con el desarrollo de aprendices de por vida que se valoran a sí mismos y la diversidad de todas las personas; aplicar habilidades de toma de decisiones que conduzcan a acciones responsables; y usar la creatividad, el pensamiento crítico y la resolución de problemas para enfrentar los desafíos de una sociedad cambiante.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO HACIENDA LA PUENTE
P.O. BOX 60002 • 15959 EAST GALE AVENUE • CITY OF INDUSTRY, CA 91716-0002 • (626) 933-1000

agosto del 2025

Estimado Padre o Guardián;

El Decreto de Escuelas Saludables del 2002 se convirtió en ley en septiembre del 2000, y requiere que todas las escuelas le provean a los padres o guardianes de estudiantes y al personal escolar con avisos escritos anuales sobre el uso anticipado de pesticidas en terreno escolar. El aviso identificará el ingrediente o ingredientes activos de cada producto pesticida e incluirá la siguiente dirección Electrónica para más información sobre los pesticidas y sus alternativas: http://www.cdpr.ca.gov.

Los padres o guardianes o personal escolar pueden pedir notificación previa sobre las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Comenzando inmediatamente, a las personas nombradas en este registro se les notificara por lo menos con 72 horas antes de que los pesticidas sean aplicados. Si usted desearía que se le notificara cada vez que apliquemos un pesticida, favor de completar y regresar el formulario de abajo a la escuela de su hijo/a.

Si tiene algunas preguntas, favor de llamar a su escuela.

Apreciablemente,

Manoj Roychowdhury, *Acting Superintendent*

PETICION PARA LA NOTIFICACION INDIVIDUAL DE APLICACION DE PESTICIDA

Para: _____
Nombre de la Escuela

Yo entiendo que, a petición, se requiere que el distrito escolar dé un aviso de información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas por lo menos con 72 horas de anterioridad antes de la aplicación. Quisiera que se me notificara antes de cada aplicación de pesticida en esta escuela.

Favor de escribir en letra de molde:

Nombre: _____ Fecha: _____

Dirección: _____

de Teléfono Durante el Día: _____ # de Teléfono Durante la Noche: _____

DEVUELVA ESTE FORMULARIO A SU ESCUELA ANTES DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

AVISO ANUAL SOBRE ASBESTOS

Para: Padres/Guardianes de Estudiantes de HLPUSD
De: Distrito Unificado Escolar Hacienda La Puente
Fecha: Agosto 2025

Referente a: AHERA (Acta de Respuesta de Emergencia para los Peligros de Asbestos Notificación de disponibilidad de Planes de Manejamiento de Asbestos para la inspección por parte del público.

El Acta de Respuesta de Emergencia para los Peligros de Asbestos (AHERA) requiere que el Distrito le notifique anualmente, por escrito, a las organizaciones de padres, maestros, y empleados sobre la disponibilidad de los Planes para el Manejo de AHERA.

Cada escuela ha mantenido en sus Oficinas Admnistrativas una copia completa y al día sobre el Plan de Manejo para esa escuela. Estos planes están disponibles para la inspección, sin costo alguno o restricción, para los trabajadores antes de que empieze el trabajo relacionado en cualquier area de un edificio escolar.

Los planes también serán disponibles para la inspección por parte de los representantes de EPA y el Estado, el público, incluyendo a padres, maestros, y otro personal escolar y sus representantes, hasta con cinco (5) días hábiles de aviso.

Adicionalmente, el Director de Facilidades mantiene un juego completo, al día de Planes de Manejo para todos los lugares del distrito, los cuáles están disponibles para la inspección por cualquier persona durante las horas normales de trabajo.

Cualquier pregunta o preocupación que usted pueda tener con respecto a este tema deberá de ser dirigida al Director de Facilidades de asbestos.

HACIENDA LA PUENTE UNIFIED SCHOOL DISTRICT
OPERATIONS DEPARTMENT

SCHOOL PEST MANAGEMENT PRODUCTS

Provided in Accordance with the Healthy School Act of 2000

PRODUCT NAME	ACTIVE INGREDIENTS	APPLIED BY
Borid	Orthoboric Acid	Posted Contractor
BP-100	Pyrethrins Piperonyl Butoxide	Posted Contractor
Tempo 20 WP Power Pak	Cyf1uthrin	Posted Contractor
Tempo 20 WP	Cyf1uthrin	Posted Contractor
Gentrol IGR Conc.	Hydroprene	Posted Contractor
Precor 2000 Premise Spray II	Methhoprene Permethrin	Posted Contractor
Dragnet SFR	Permethrin	Posted Contractor
Suspend SC	Deltamethrin	Posted Contractor
Fumitoxin Tablets	Aluminum Phosphide	Posted Contractor
Deltadust Insecticide	Deltamethrin	Posted Contractor
Talstar CA Granular	Bifenthrin	Posted Contractor
Intruder HPX-20	Cvfluthrin / Pyrethrins Piperonyl Butoxide	Posted Contractor
Deltaguard Granule	Deltamethrin	Posted Contractor
Stinger Wasp and Hornet Jet Spray	Pyrethrins / Carbaryl Piperonyl Butoxide	Posted Contractor
Advance Granular Ant Bait Frm. 1	Abamectin BI	Posted Contractor
Niban-FG	Orthoboric Acid	Posted Contractor
Maxforce Granular Insect Bait	Hydramethylnon	Posted Contractor
Bugs R Done	d-Limonene	Posted Contractor
M-Pede	Potassium salts of fatty acids	Posted Contractor
Gopher Getter Type I	Strychnine	Posted Contractor
Round Up Pro	Isopropylamine salt of Glyphosate	Hacienda USD
Oust	Sulfometuron Methyl Benzoate	Hacienda USD
Montar	Sodium Cacodylate	Hacienda USD
Fusilade II	Phenoxy/propanoate, Butyl	Hacienda USD
Spike 80W	Tebuthiuron	Posted Contractor
Fumitoxin	Aluminum Phosphide	Horticultural Pest
Rozol	Chlorophacinone	Horticultural Pest
Tempo	Cyfluthrin, Cyano	Western Arborists
Merit 75WSP	Imidacloprid	Western Arborists
Aqueous Super-Cidal	Pyrethrins Piperonyl Butoxide	Hacienda USD
Aerosol Bug-Off	Propoxur	Hacienda USD

Rev. 7/03

HACIENDA LA PUENTE USD
AÑO ESCOLAR 2025-2026

¡DESAYUNO Y ALMUERZO GRATIS!

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE NUTRICIÓN

www.HealthyHLPUSD.org

El Departamento de Servicios de Nutrición atiende el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos gobernados por el Estado y el USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos). Las comidas servidas deben cumplir con los estándares de nutrición descritos por el USDA. Se ofrecen frutas, verduras y leche con cada comida. HLPUSD es un Distrito de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP). CEP permite que el distrito sirva desayuno y almuerzo sin costo alguno para todos los estudiantes inscritos sin recolectar las solicitudes de los hogares. El DESAYUNO y el ALMUERZO son GRATIS para todos los estudiantes inscritos para el año escolar 2024-2025.

Con una preocupación por la salud de nuestros niños, la Mesa Directiva de HLPUSD (Distrito Escolar Unificado Hacienda La Puente) ha adoptado una Política de Bienestar del Distrito que aborda las metas de educación nutricional, las metas de actividad física y la calidad nutricional de los alimentos y bebidas que se venden y sirven en todos los planteles durante el día escolar.



DECLARACION MÉDICA PARA SOLICITAR COMIDA ESPECIAL

El estudiante/participante que requiera un alojamiento especial para las comidas debe proporcionar el formulario de declaración médica aprobado por el Departamento de Educación del Distrito de California firmado por un profesional de la salud con licencia. El formulario está disponible en el sitio web de Servicios de Nutrición Alimentaria www.HealthyHLPUSD.org en la sección “Menús”. Por favor devuelva el formulario completo a los Servicios de Nutrición de Alimentos.

MANDATO ALIMENTICIO

El Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que se proporcionen dos comidas gratis (desayuno y almuerzo) a los estudiantes en los grados de kínder de transición al grado 12 (TK–12) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de si es gratis o de precio reducido. elegibilidad de comida.

OTROS REGLAMENTOS

- El Código de Educación de California 38082 establece que “No se venderán alimentos en ninguna cafetería operada por un distrito escolar a nadie, excepto a los alumnos y empleados de cualquier distrito escolar…”. Se ordena a las escuelas que hagan todo lo posible para garantizar que las comidas que se sirven en sus programas sean consumidas únicamente por los niños a quienes fueron destinadas. Por lo tanto, la presencia de padres y hermanos en la cafetería debe limitarse a eventos promocionales según lo permita el código y según lo indique el director. En estas ocasiones especiales, los padres y hermanos deben comprar sus propias comidas.
- Además, las comidas reembolsadas a través del programa de nutrición escolar deben servirse y consumirse como parte del programa escolar en la escuela o instalaciones relacionadas con la escuela (Sec. 11520, Manual del Programa de Nutrición Escolar)
- ***No se puede llevar comida a casa ni retirarla del área designada para comer.**

“ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.”

Si tiene preguntas, comuníquese con: La oficina del Departamento de Servicios de Nutrición está en 15959 E Gale Ave, City of Industry 91745:
El horario de atención es de 7:30 a. m. a 4:00 p. m. Teléfono: 626-933-3900. Sitio web: www.HealthyHLPUSD.org